AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

E D I C T O

Calificación Ambiental

Por Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A. se ha solicitado Licencia de Apertura para **"HOTEL VILLA TURÍSTICA DE GRAZALEMA"** con emplazamiento en Ctra. El Olivar, de Grazalema, admitiéndose a trámite mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de Noviembre de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y conforme a lo establecido por el Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre), se inicia periodo de **INFORMACIÓN PÚBLICA** por plazo de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar y ejercer, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Concluido el trámite de información pública, el expediente se pondrá de manifiesto a los interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días. En el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública, se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Grazalema.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema, documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV6R4XJSHFOTWWMIAVEWEUCQKA	Fecha	19/11/2019 19:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMIREZ		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moadh.dipucadiz.es/moad/verifirma-cadiz/code/IV6R4XJSHFOTWWMIAVEWEUCQKA	Página	1/1

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE HOTEL

"VILLA TURÍSTICA DE GRAZALEMA"

GRAZALEMA

(CÁDIZ)

RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA

CARLOS BAUSÁ CRESPO. Arquitecto

BdA arquitectos
BAUSÁ de ARGÜESO

MARZO 2019

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE HOTEL

"VILLA TURÍSTICA DE GRAZALEMA"

GRAZALEMA

(CÁDIZ)

TOMO I

DOCUMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD

RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA

CARLOS BAUSÁ CRESPO. Arquitecto

BdA arquitectos

BAUSÁ de ARGÜESO

MARZO 2019

I. MEMORIA

1.1. Memoria descriptiva

1.1.1 Agentes ☐
1.1.2 Información previa ☐
1.1.3 Descripción del proyecto ☐
1.1.4 Justificación de no ☒
1.1.5 adaptación al ☒
1.1.6 CTE. Superficies. ☒
Informe de inspección

1.2. Memoria justificativa

1.2.1 Memoria constructiva ☒

2. Cumplimiento de Normativas

2.1 Seguridad estructural ☒

2.2 Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (DB-SI)

2.3 Salubridad ☐
2.3.1 Calidad del aire ☐
2.3.2 Suministro de agua ☐
2.3.3 Evacuación de aguas residuales ☒

2.4 Protección frente el ruido ☒

2.5 Ahorro de energía
2.5.1 Aislamiento Térmico ☒
2.5.2 Rendimiento de las instalaciones térmicas (RITE) ☐
2.5.3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación ☐
2.5.4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria ☐

3. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

3.1 Cumplimiento Normativa Urbanística. ☒
3.2 Cumplimiento Normativa Accesibilidad ☐
3.3 Baja Tensión. ☐
3.4 Telecomunicaciones ☐
3.5 Climatización ☒

4. Anejos a la memoria

4.1 Plan de control de calidad ☒
4.2 Estudio de seguridad y salud o estudio básico, en su caso ☐
4.3 Listado de Normativa de Obligado Cumplimiento ☐

II. PLANOS

III. PLIEGO DE CONDICIONES

Pliego de cláusulas administrati ☐

vas
Disposicion
es
generales
Disposicion
es
facultativas
Disposicion
es
económica
s
Pliego de
condiciones
técnicas
particulares
Prescripciones
sobre los
materiales
Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra
Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

IV. MEDICIONES y PRESUPUESTO

Presupuesto detallado ☒

MEMORIA

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1. Identificación y objeto del proyecto

Título del proyecto	LEGALIZACIÓN HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA
Objeto del proyecto	LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD HOTELERA DEL HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA
Situación	CALLE EL OLIVAR S/N, 11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)

1.1.1. Agentes

1.1.1.1. Promotor.

Promotor

RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA
CIF/NIF: A93025534

Calle COMPAÑÍA Nº 40 - 29008 - MÁLAGA
Teléfono: 662.974.660
santisteban@reddevillas.com

1.1.1.2. Proyectista.

Proyectista

CARLOS BAUSÁ CRESPO
ARQUITECTO
CIF/NIF:
Colegio: COA CÁDIZ - Nº colegiado: 363
Virgen del Valle 87, 2º - 41011 Sevilla (Sevilla)
Teléfono: 954 45 94 26
carlos@bausaargueso.com

1.1.2.-INFORMACIÓN PREVIA

1.1.2.1.- OBJETO DEL DOCUMENTO.

El objeto del presente proyecto es la descripción de las instalaciones del establecimiento denominado "HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA", ubicado en el término municipal de Grazalema, en plena Sierra de Cádiz, en la provincia de Cádiz. Se trata de una actividad existente en un establecimiento abierto y funcionando desde los años 80, que ha sufrido diversos cambios, reformas y ampliaciones.

Tiene como finalidad la legalización de la actividad hotelera del establecimiento "HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA", así como la descripción de las obras necesarias para su legalización.

Este proyecto se realiza por encargo de empresa pública Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.

1.1.2.2.- EMPLAZAMIENTO.

El edificio actual se encuentra en la zona Norte del municipio de Grazalema separado del casco urbano por el río Guadalete. Tiene el acceso rodado desde la Carretera Comarcal A-372, por la calle El Olivar s/n.

La finca catastral del inmueble es 8913001TF8781S0001MA.

1.1.3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El complejo turístico "Villa de Grazalema" lo componen el edificio hotelero propiamente dicho y un conjunto de Villas, en concreto 38 unidades dispuestas en ladera y formando un pequeño núcleo residencial.

El objeto del presente documento abarca la edificación principal, destinada a hotel, sus anexos (piscina) y parte de las villas, en concreto 10 villas, que son las únicas que están en uso actualmente, el resto de villas están cerradas y necesitas de obras de reforma ya adaptación para su puesta en uso y actividad.

Se ha llevado a cabo una inspección técnica a la totalidad del edificio para constatar la adaptación a la normativa, las deficiencias y sus carencias, analizando posibles reparaciones a realizar.

Básicamente las intervenciones consisten en:

- Mejoras de accesibilidad (DB –SUA)
- Actuaciones de mejora de la protección de incendios (DB –SI).

1.1.4.- JUSTIFICACIÓN APLICACIÓN CTE.

Dado que se trata de un edificio existente, con licencia de uso y apertura concedidas en su día, en funcionamiento, y entendiendo que se pueden producir posibles

incompatibilidades de aplicación al CTE, basadas en que no es viable la actuación en todos sus aspectos normativos, proponemos mediante lo dispuesto en el Art. 2 aptdo. 3 del CTE la no adaptación a éste, ofreciendo medidas y alternativas, técnica y económicamente viables.

No obstante, se justifican conforme al CTE aquellos apartados, donde las incompatibilidades han podido ser soslayadas.

1.1.5.- SUPERFICIES.

- **SUPERFICIES CONSTRUIDAS.**

	ACTUAL	PROPUESTA
SÓTANO -2	261,00	261,00
SÓTANO -1	551,00	551,00
PLANTA BAJA	952,50	952,50
PLANTA PRIMERA	603,00	603,00
TOTAL	**2.367,50**	**2.367,50**

- **SUPERFICIES ÚTILES.**

	ACTUAL	PROPUESTA
SÓTANO -2	213,00	218,85
SÓTANO -1	450,00	527,80
PLANTA BAJA	810,70	853,25
PLANTA PRIMERA	483,20	483,20
TOTAL	**1.956,90**	**2.083,10**

La superficie total NO se incrementa sobre el estado actual.

1.1.6.- INFORME DE INSPECCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

1.1.6.1.- ANTECEDENTES

El establecimiento hotelero se conforma entorno a un edificio central con cabida para 24 habitaciones y servicios generales del establecimiento, y otro núcleo destinado a villas, en total 38 unidades, organizadas estas últimas en casas de una y dos plantas, para dar servicio un programa de 2 habitaciones las de dos plantas y 1 habitación las de una planta. En total hay 27 unidades de 2 dormitorios y 11 unidades de 1 dormitorio, todas con accesos independientes. Actualmente están abiertas solamente 10 villas, el resto de villas están pendientes de obras de reforma y actualización para su puesta en servicio. El complejo se distribuye en una parcela de 10.067 m^2 (datos catastrales), con una superficie construida total de 5.924 m^2, con edificaciones de una y dos alturas, organizadas y adaptadas a la topografía montañosa en la que se encuadra. El núcleo principal, se destina para espacios y servicios generales del establecimiento y 24 habitaciones dobles distribuidas en dos plantas, 14 en planta alta y 10 en planta baja, cuenta con cafetería, restaurante, 2 salones de reuniones (uno de 25 plazas denominado Grazalema y otro de 70 plazas denominado Pinsapar), cuenta con piscina, zona de terraza y jardines. Dispone así mismo de zona de aparcamiento en superficie delante del acceso principal, y en las inmediaciones de las villas también. Ambos núcleos están conectados por camino particular.

Constructivamente se adaptan a la tipología rural del municipio, con muros encalados, y cubiertas inclinadas de teja cerámica, características de los pueblos blancos de la provincia de Cádiz, todo ello adaptado al terreno de montaña en donde se ubica.

La ocupación hotelera asciende a **124 usuarios**, a los que habría que sumar los usuarios de camas supletorias, distribuidos en las **38 villas** y **24 habitaciones dobles**, de las que se compone el complejo hotelero, las cuales se dividen en el siguiente programa:

- 11 villas de 2 plazas
- 27 villas de 4 plazas
- 24 habitaciones dobles

De todas las villas solamente están en funcionamiento 10 villas, las más cercanas al edificio principal.

Los trabajadores/personal del complejo se organizan en distintos turnos, disponiendo de 20 personas en distintos turnos, cuantificándose la ocupación total centro entorno a **340 personas** (incluida los salones y demás espacios).

El edificio central se organiza en dos plantas más sótano, siendo la planta baja de varios niveles adaptados a la topografía del terreno, salvándose dichos desniveles con plataformas.

El restaurante tiene una capacidad de 70 personas, el salón Grazalema de 20 y el salón Pinsapar de 70 personas.

Dispone de zona de terraza, jardín y piscina de un solo vaso (126 m^2 de lámina de agua), todo ellos con acceso desde el salón cafetería.

El sótano se utiliza para zona de servicios y almacén, y dispone de un acceso independiente de mercancías y personal, junto al acceso principal.

El conjunto hotelero se construye en 1.975-77 y se amplía en 12 habitaciones en 1986, se reforma 1.994 con los apartamentos, cerrándose posteriormente para una reforma integral que no llego a completarse en 2010, abriéndose parcialmente en el año 2013 con la configuración actual.

Constructivamente se resuelve mediante estructura de hormigón, con forjados unidireccionales, pilares muros de carga de ladrillo. Carpinterías de madera, y solerías de cerámicas.

1.1.6.2.- DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN REALIZADA.

1.1.6.2.1.- ACCESIBILIDAD

- Normativa de aplicación:
    - Decreto 293/2009 Reglamento de Accesibilidad de Andalucía (Orden 9 enero 2012).
    - CTE DB SUA
- Análisis

El edificio principal tiene un desnivel de 45 cm en el acceso principal, que se salvan con 2 peldaños sin que exista una rampa adaptada al Decreto 293/2009. Deberán instalarse una rampa adaptada, para lo cual se puede sustituir todo el paño de entrada por una rampa continua.

Dentro del edificio principal se observan accesibles, mediante salva escaleras los espacios de salón cafetería y el de comedor, así como el salón de actos (Pinsapar). Las habitaciones de planta baja tienen el acceso mediante una rampa que incumple el Decreto 293/2009, si bien es cierto que en contacto con el Ayuntamiento se considera apta por los servicios técnicos, a modo de dispensa pro las condiciones del entorno del edificio. El acceso de la terraza y el de la piscina se resuelve con rampas que no cumplen con el Decreto 293/2009, y deben eliminarse y ejecutarse conforme

a normativa, existiendo espacio suficiente. La puerta de conexión con la terraza es de doble hoja, con hojas menores de 90 cm, no cumpliendo la normativa de accesibilidad.

Los aseos ubicados junto a la recepción no están adaptados, por lo que debe realizarse un nuevo aseo adaptado, para lo que se propone construir un nuevo aseo entrando a la izquierda, junto al espacio de locutorio, para lo que se ocuparía parte del patio de acceso de mercancías.

No existe habitación adaptada en el edificio principal, para lo que se debe adaptar la habitación ubicada en el pasillo de planta baja junto a la rampa (1ª habitación)

La piscina cuenta con grúa adaptada a persona de movilidad reducida. Así mismo destacar que el vaso de piscina disponen de barreras de protección adecuadas que impidan el acceso de niños a la zona de baño, conforme lo estipulado en el CTE DB SUA 1.1.

En la zona de aparcamiento no hay plazas reservadas ni adaptadas a personas de movilidad reducida conforme al Decreto 293/2009. Debe corregirse ubicándose en una zona lo más próxima al acceso principal

Así mismo destacar que los vasos de piscina no disponen de barreras de protección adecuadas que impidan el acceso de niños a la zona de baño, conforme lo estipulado en el CTE DB SUA 1.1.

1.1.6.2.2. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

- Normativa de aplicación:
    - CTE DB SI
    - Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, RIPCI (RD 513/2017)

- Análisis

La cocina tiene instalada una potencia mayor de 50 Kw (dicho valor se alcanza con 4 fuegos y plancha), por lo que según CTE DB SI debe constituir un local de riesgo alto, y deberá contar con un sistema de extinción automático que proteja los aparatos susceptibles de ignición (zona de fuegos y cocción), adaptado al RIPCI. Además, se debe disponer de vestíbulos de independencia en los accesos y salidas del local de riesgo especial.

No hay detectores de humo en cocina.

La señalización de los recorridos de evacuación, y de los recintos sin salida no es insuficiente, detectándose varios puntos sin señalizar, y puertas que no sirven de

evacuación sin la correspondiente señalización de sin salida.

Falta iluminación de emergencia en numerosos puntos, entre ellos se cita: comedor (es insuficiente la actual y se ubica a un nivel muy bajo), escalera de acceso a la cafetería, vestíbulo entrada de mercancías y personal (entre la cocina y la recepción), falta iluminación de emergencia en recepción, se debe colocar iluminación en el porche de entrada del edificio principal y en la terraza, en los cuartos de instalaciones faltan luminarias emergencia.

Las puertas de compartimentación de la cocina no están adaptadas para la protección de incendios, careciendo de resistencia al fuego.

Las puertas de los recintos de instalaciones (salas de calderas, centro de transformación, cuadro general, cuarto grupo electrógeno, lavandería) no tienen caracterización de protección al fuego según normativa de aplicación.

2. Descripción de la actividad

2.1 Naturaleza y ejercicio de la actividad

La actividad que se desarrolla en el establecimiento es de tipo RESIDENCIAL PÚBLICO, es decir, ofrecer al público alojamiento temporal y otros servicios derivados del mismo.

2.2 Aforo y número total de personas

El aforo total del Complejo Hotelero, atendiendo a las unidades de alojamiento es de 88 personas, que corresponden a las 24 habitaciones dobles y las 10 villas que están en uso actualmente. A esta cantidad hay que sumar tanto los trabajadores del establecimiento como los usuarios de los servicios anexos que presta de comedores, restaurante, cafetería y salones, lo que leva la cifra total a 348 personas

2.3. Molestias y riesgos potenciales

Por la propia naturaleza de la actividad se producirán:

- Ruidos y vibraciones provocados por las máquinas de producción de agua caliente sanitaria (ACS), Aire Acondicionado, grupos de presión, bombas, equipo de depuración de piscinas, compresores y maquinaria de cocina y bar, además de la propia gente.
- Producción de olores en aseos y cocina
- Evacuación de aguas residuales: generadas en baños y aseos.

- Residuos sólidos: desperdicios procedentes de la propia actividad (cocina, bares, limpieza, etc)
- Riesgo de incendios: especialmente donde existen máquinas funcionando (maquinaria de y producción e ACS, cocina, bombas, grupos de presión…)
- Riesgos eléctricos: allí donde existan aparatos o conducciones eléctricas.
- Riesgo de accidentes: motivados por caídas de las instalaciones, los derivados del uso de la piscina, de la presencia y uso de la zona de aparcamiento, de la circulación interior de vehículos y del paso peatonal sobre los caminos de comunicación con las villas.

2.4. Maquinaria.

El establecimiento dispone de la siguiente maquinaria:

- Maquinaria de ACS
- Maquinaria de Aire Acondicionado
- Maquinaria de Piscinas
- Grupo de presión contra incendios
- Grupo de presión para agua sanitaria
- Maquinaria de Bar
- Maquinaria de Cocina
- Plataformas salva escaleras

2.5. Fuentes de energía

Las energías utilizadas son:

- Electricidad procedente de la red, conexión en media, existiendo un Centro de Transformación en el interior del recinto, a lo que hay que añadir un grupo electrógeno de emergencia emplazado en la zona de acceso de servicio.

- Gas Licuado, con depósito de almacenamiento ubicado en la parcela a nivel de sótano, en zona de acceso restringido

3. TRAMITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.1. Justificación del Decreto 47/2004

La actividad que se desarrolla en el establecimiento es de tipo RESIDENCIAL PÚBLICO, es decir, ofrecer al público alojamiento temporal y otros servicios derivados del mismo.

Consecuentemente, el procedimiento aplicable a nuestra actividad será, conforme

a lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros publicado por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía

3.1.1 Unidad de Explotación

En el caso que nos ocupa el establecimiento HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA, es gestionado por la misma empresa propietaria del inmueble, siendo la empresa pública RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA SA., con CIF A93025534.

3.2.2 Clasificación Establecimiento Hotelero

Corresponde al establecimiento que nos ocupa una categoría de Hotel - Apartamentos Rural de 3 * (HA 3*).

Se dispone de placa identificativa en el acceso principal del establecimiento.

3.2.3. Plan de Autoprotección

El establecimiento Hotel Villas de Grazalema dispone de un Plan de Autoprotección especifico, redactado y actualizado recientemente, disponiendo de una copia en la recepción del establecimiento, así como del preceptivo "Buzón de Seguridad".

3.2.4. Accesos.

El acceso al establecimiento se realiza desde la calle El Olivar s/n, siendo un viario de acceso rodado y pavimentado, que reúne las condiciones de resistencia y seguridad.

3.2.5. Luminosidad

Todas las unidades de alojamiento disponen de un nivel de luminosidad por encima de los ochenta lúmenes por metro cuadrado

3.2.6. Salubridad y potabilidad del Agua

El establecimiento Hotel Villas de Grazalema dispone conexión a la red pública de abastecimiento de agua del municipio de Grazalema. Cuenta además con depósitos de agua para garantizar el abastecimiento por un mínimo de dos días para la ocupación prevista. Dichos depósitos se ubican en el sótano del edificio principal.

3.2.7. Red de evacuación de aguas.

El establecimiento Hotel Villas de Grazalema dispone conexión a la red pública de saneamiento del municipio de Grazalema. Cuenta además con las preceptivas arquetas separadoras de grasas.

3.2.8. Requisitos específicos por categoría.

Pasaremos a continuación a examinar los requisitos específicos para "clasificación y la categoría"

1.- ZONA DE COMUNICACIONES.

Se dispone de dos accesos, uno para personal y otro para público en general, contando este último con marquesina de protección (porche cubierto).

2.- PASILLOS

Los pasillos dan servicio a unidades de alojamiento a un solo lado, y disponen de un ancho 1,65 metros.

3.- ESCALERAS

Las escaleras disponen de un ancho mayor de 1,35 m.

4. ZONA DE USUARIOS

- Todas las unidades de alojamiento están identificadas con un número en su acceso.
- Disponen de iluminación y ventilación directa al exterior.
- Cuentan con sistema de oscurecimiento.
- La altura de las puertas es de 2,03 m.
- Las camas supletorias se instalan a petición del usuario

5. SUPERFICIE

Todas las unidades de alojamiento cumplen con el requisito de superficie del Decreto 47/2004. Las habitaciones dobles cuentan con una superficie de 25 m^2 aproximadamente.

6. BAÑO

Todas las unidades de alojamiento disponen de baño propio, con bañera, lavabo, inodoro y bide.

7. ASEOS GENERALES

Se dispone de un núcleo de aseos generales junto a recepción

8. VESTÍBULOS, COMEDORES Y SALONES

El establecimiento Hotel Villas de Grazalema, dispone de vestíbulo, comedor y salones

adecuados a la oferta de servicios que ofrece. Cuenta con comedor y tres salones. Todos ellos con superficies suficientes y mayores a las indicadas en el Decreto 47/2004.

9. ZONA DE SERVICIOS.

La zona de servicios se encuentra perfectamente delimitada y separada del resto de zonas públicas

Se dispone de oficio de planta con fregadero y armario.

10. DEPOSITO DE EQUIPAJE

Se realiza en las estancias aledañas a la recepción.

11. GARAJE

No se dispone de este servicio. El único estacionamiento que se incluye es en superficie, en la zona próxima al acceso principal.

12. INTERNET.

Se dispone de conexión a Internet en todas las zonas comunes.

13. SERVICIO DE HABITACIONES
El establecimiento oferta servicio de habitaciones adaptado a la categoría.

14. SERVICIO DE RESTAURACIÓN

El establecimiento Hotel Villas de Grazalema dispone de servicio de restauración de Bar – Cafetería y de Restaurante.

15. SERVICIO DE LAVANDERÍA

Se dispone de servicio de lavandería en la carta de servicios.

16. SERVICIOS SANITARIOS

En la recepción del hotel se dispone de botiquín para la prestación de servicios de primeros auxilios.

17. SEGURIDAD

Todas las habitaciones disponen de cerraduras en el acceso.

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

4.1.- MEMORIA CONSTRUCTIVA.

4.1.1.- SISTEMA ESTRUCTURAL.

No se interviene en el sistema estructural del edificio

4.1.2.- SISTEMA ENVOLVENTE Y DE COMPARTIMENTACIÓN.

Sistema envolvente

No se interviene en la envolvente del edificio

Sistema de compartimentación

El sistema de compartimentación actual del edificio se considera adecuado, no realizándose intervención general sobre el mismo, si bien puede realizarse alguna intervención puntual para reforzar el cumplimiento de alguna normativa, en tal caso se dispone de los siguientes sistemas:
ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES-USOS

- Elementos verticales:
Sectores incendio y sectores de uso tabicón de L.H.D. y trasdosado de pladur 19+20+FV.

- Puertas de paso entre sectores:
sectores de incendio: puertas de cortafuego EI2 60-C5. Sectores de uso: puertas de madera o aluminio.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de los elementos separadores han sido las condiciones de propagación interior y evacuación y las condiciones de aislamiento acústico determinados por los documentos básicos DB-SI-1 de propagación interior, DB-SI-3 evacuación.

PARTICIONES INTERIORES

- Elementos verticales:
Zonas comúnes-oficinas: tabicón de L.H.D. y guarnecido y enlucido de yeso.
Zonas comunes-habitaciones: tabicón de L.H.D. y trasdosado de pladur 19+20+FV.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de las particiones interiores han sido la zona climática, la transmitancia térmica y las condiciones de aislamiento acústico determinados por los documentos básicos DB-HE-1 de Limitación de la demanda energética y DB-SI-1 de Propagación interior.

CARPINTERÍA INTERIOR

La carpintería interior será de madera de hoja normalizada, con puertas de paso de cuarterones, guarniciones y marcos de 7 cm de la misma madera, sobre premarcos de pino y además se dispondrán puertas de paso lisas. Las barandillas y pasamanos serán de aluminio lacado imitación madera.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de la carpintería interior han sido las condiciones de seguridad de utilización en lo referente a impacto con elementos frágiles, atrapamiento e aprisionamiento determinados por los documentos básicos DB-SU-2 Seguridad frente al riesgo de impacto y atrapamiento y DB-SU-3 seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos.

4.1.3.- SISTEMA DE ACABADOS.

Igualmente con los servicios de acabados se considerar adecuados los existentes, y en caso de realizar alguna intervención se consideraran las siguientes características

PAVIMENTOS

Los distintos solados, placados y alicatados previstos son:

Solado con baldosa de gres antideslizantes de 59,6 x 59,6 en aseos.
Solados con baldosas de gres porcelánico 44,2x66,3 cms.
Peldaño de gres porcelánico con tira antideslizante.
Pavimento hormigón impreso.
Pavimento industrial alta resistencia mecánica y química.
Solado baldosa cerámica rústica.
Peldaño cerámico.
Peldaño cerámico rústico.

PAREDES
En general, los revestimientos verticales interiores en todas las plantas, se acabarán con pintura plástica lisa.- Alicatado con azulejo gres en aseos.

Alicatado cerámico 20x20 en cocina.
Aplacado de gres porcelánico en baños.
Encimeras de mármol sobre lavabos.
Vierteaguas cerámicos en huecos de ventanas y puertas.

TECHOS
Se colocarán falsos techos de escayola lisa.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de los acabados han sido los criterios de confort y durabilidad, así como las condiciones de seguridad de utilización en lo referente a los suelos en el aparcamiento determinadas por el documento básico DB-SU-1 Seguridad frente al riesgo de caídas.

4.1.4.- SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES.

Protección contra-incendios

Las instalaciones están definidas en el Apartado 2.2 de la Memoria.

Anti-intrusión

No se interviene

Electricidad Y Alumbrado

Instalaciones definidas en el apartado 3.2 de la Memoria.

Fontanería

Sistema de instalaciones descritas en el apartado 2.3.2.

Evacuación

Sistema de instalaciones descritas en el apartaado 2.3.5 de la Memoria.

Instalaciones Voz y Datos

No se interviene

Instalaciones Térmicas y Ventilación

No se interviene

Ahorro de energía

No se interviene

Energía solar térmica

No se interviene

4.1.5.- EQUIPAMIENTO.

El edificio cuenta con núcleos de aseos generales estratégicamente repartidos, para cubrir las necesidades del personal, así como las de los posibles visitantes. En total son cinco núcleos de aseos que cuentan cada uno de ellos con aseos diferenciados por: mujeres, hombres y minusválidos.

Están dotados con inodoros, lavabos y urinarios de porcelana vitrificada blanca y griferías electrónicas de bajo consumo. Todo ello de primeras calidades. El edificio cuenta igualmente con una zona de vestuarios y duchas, complementarios a la zona de ocio y esparcimiento proyectada.

En la zona del salón de actos también existe un aseo para los conferenciantes, compuesto por un inodoro y un lavabo.

Todos los aseos están dotados también de los accesorios necesarios para su funcionamiento, esto es, dispensadores de jabón, papel; secamanos, así como elementos necesarios para la correcta utilización de los espacios previstos para personas con movilidad reducida.

5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS.

5.1. SEGURIDAD ESTRUCTURAL. DB SE

NO se interviene

5.2. EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI).

Se analiza el cumplimiento de la Normativa de Incendios, el DB –SI, en los siguientes apartados

SI 1 PROPAGACIÓN INTERIOR
SI 2 PROPAGACIÓN EXTERIOR
SI 3 EVACUACIÓN
SI 4 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
SI 5 INTERVENCIÓN DE BOMBEROS

Artículo 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).

El objetivo del requisito básico «Seguridad en caso de incendio» consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.

El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el «Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales», en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación.

Exigencia básica SI 1: Propagación interior: se limitará el riesgo de propagación del incendio por el interior del local y edificio.

Exigencia básica SI 2: Propagación exterior: se limitará el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el local considerado como al resto del edificio.

Exigencia básica SI 3: Evacuación de ocupantes: el local dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

Exigencia básica SI 4: Instalaciones de protección contra incendios: el local dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

Exigencia básica SI 5: Intervención de bomberos: se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

Exigencia básica SI 6: Resistencia al fuego de la estructura: la estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan

cumplirse las anteriores exigencias básicas (cumple el proyecto general).

5.2.1. TIPO DE PROYECTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DOCUMENTO BÁSICO

Hemos procedido a la aplicación de esta normativa a la totalidad del edificio.

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

Tipo de proyecto (1)	Tipo de obras previstas (2)	Alcance de las obras (3)	Cambio de uso (4)
Acondicionamiento	Reforma	Parcial	No

(1) Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...
(2) Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...
(3) Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...
(4) Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

Los establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD. 2267/2004, de 3 de diciembre) no es de aplicación a este caso.

Deben tenerse en cuenta las exigencias de aplicación del Documento Básico CTE-SI que prescribe el apartado III (Criterios generales de aplicación) para las reformas y cambios de uso.

5.2.2. SECCIÓN SI 1: PROPAGACIÓN INTERIOR Compartimentación en sectores de incendio

Los edificios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de esta Sección.

A los efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial y las escaleras y pasillos protegidos contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1.

	Superficie construida		Resistencia al fuego del elemento compartimentador (2) (3)

Sector	(m^2)		Uso previsto (1)		
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto
Hotel	2.500	< 2.500	Residencial Público	EI-60	≥ EI-60

(1) Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.
(2) Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 1.2 de esta Sección.
(3) Los techos deben tener una característica REI, al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.

Locales de riesgo especial

Los locales de riesgo especial contemplados en el presente proyecto son:

- Centro de transformación: Independiente (se rige por su normativa).
- Depósito de propano: Aislado (se rige por su normativa).
- Almacén de residuos: Riesgo Bajo.
- Lavandería: Riesgo Bajo.
- Vestuarios de personal: Riesgo Bajo.
- Sala de calderas: Riesgo Bajo.
- Custodia de equipajes: Riesgo Bajo.
- Cocina 28 l: 28 Kw: Riesgo Bajo.

Para estos locales tendremos:

Resistencia al fuego de la estructura portante: R-90.
Resistencia al fuego de pared y techos: Ei-90.
Puertas: Ei2 45-C5en proyecto Ei2 - 60 - C5.
Evacuación: ≤ 25 m.

Espacios ocultos No existen inicialmente.

Las puertas de paso entre sectores serán Ei2 - 60 -C5

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que

se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Zonas ocupables	C-s2,d0	C-s2,d0	E_{FL}	E_{FL} – s2
R. Riesgo especial	B-S1,d0	B-s1,d0	B_{FL}-s1	B_{FL} – s1

5.2.3. SECCIÓN SI 2: PROPAGACIÓN EXTERIOR

a) Fachadas.

Los elementos de fachada serán Ei-60 en al menos 1 m. de franja vertical de altura.

La separación entre huecos de diferentes sectores será como mínimo de 50 cm y Ei-60.

b) Cubiertas.

No existen edificios colindantes. El forjado de cubierta es REi-60.

5.2.4. SECCIÓN SI 3: EVACUACIÓN DE OCUPANTES. Compatibilidad de los elementos de evacuación.

No existe incompatibilidad o elementos que la generen.

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación.

Recinto planta, sector	Uso previsto (1)	Superficie útil (m^2)	Densidad ocupación (2) (m^2/pers.)	Ocupación (pers.)	Número de salidas (3)		Recorridos de evacuación (3) (4) (m)		Anchura de salidas (5) (m)	
					Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Planta 1ª	Residencial	564	20	28	2	2	35	<35	1,00	1,00
P. Baja	Residencial	454	20	23	2	> 2	35	<35	1,00	1,00
Comedor	Cafetería	132	1,5	88	1	> 1	35	<35	1,00	1,00
Salon	Usos múlt.	140	1	140	1	> 1	35	<35	1,00	1,00
S. reunión.	Usos múlt.	84	1	84	1	> 1	35	<35	1,00	1,00

(*) Nª de butacas.
(1) Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento

Básico CTE-SI. Para los usos previstos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

(2) Los valores de ocupación de los recintos o zonas de un edificio, según su actividad, están indicados en la Tabla 2.1 de esta Sección.

(3) El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.

(4) La longitud de los recorridos de evacuación que se indican en la Tabla 3.1 de esta Sección se pueden aumentar un 25% cuando se trate de sectores de incendio protegidos con una instalación automática de extinción.

(5) El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección.

Protección de las escaleras.
No es de aplicación.

Puertas de salida.
Las puertas de salida se han diseñado conforme al punto 6.

Señalización.

Según el capítulo 7 del SI-3 y para nuestro establecimiento, se utilizarán las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:

- La salidas del edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA".
- Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas.
- Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida.
- El tamaño de las señales será de 420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m.
- La salida igualmente contará con un sistema de aviso acústico para personas invidentes.

5.2.5. : SECCIÓN SI 4: DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

- La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla 1.1 de esta Sección en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.

- El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1. de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993,

de 5 de noviembre) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

Recinto, planta, sector	Extintores portátiles		Columna seca		B.I.E.		Detección y alarma		Instalación de alarma		Rociadores automáticos de agua	
	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Edificicio	Sí	Sí	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No

- 1 extintor de eficacia 21A-113B a menos de 15 m de distancia de cualquier punto.

5.2.6. : SECCIÓN SI 5: INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

Se entiende que este extremo está justificado por la existencia y uso del propio edificio. Se trata además de un edificio con una altura de evacuación menor de 4 metros.

5.2.7. : SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

La resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas, soportes y tramos de escaleras que sean recorrido de evacuación, salvo que sean escaleras protegidas), es suficiente si:

- alcanza la clase indicada en la Tabla 3.1 de esta Sección, que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura (en la Tabla 3.2 de esta Sección si está en un sector de riesgo especial) en función del uso del sector de incendio y de la altura de evacuación del edificio;
- soporta dicha acción durante un tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B.

Sector o local de riesgo especial	Uso del recinto inferior al forjado considerado	Material estructural considerado (1)			Estabilidad al fuego de los elementos estructurales	
		Soportes	Vigas	Forjado	Norma	Proyecto (2)
Sector Unico	Resid. Público.	Hormigón	Hormigón	Hormigón	R-60	≥ R-60
Locales de R.	Riesgo E.	Hormigón	Hormigón	Hormigón	R-90	≥ R-90

Forjados revestidos de falso techo y con recubrimientos superiores de hasta 40 cm en pavimentos lo que supone una R superior a 90.

(1) Debe definirse el material estructural empleado en cada uno de los elementos estructurales principales (soportes, vigas, forjados, losas, tirantes, etc.)
(2) La resistencia al fuego de un elemento puede establecerse de alguna de las formas siguientes:
  – comprobando las dimensiones de su sección transversal obteniendo su resistencia por los métodos simplificados de cálculo con dados en los anejos B a F, aproximados para la mayoría de las situaciones habituales;
  – adoptando otros modelos de incendio para representar la evolución de la temperatura

durante el incendio;
– mediante la realización de los ensayos que establece el R.D. 312/2005, de 18 de marzo.
Deberá justificarse en la memoria el método empleado y el valor obtenido.

5.3. SALUBRIDAD DB - HS

Su aplicación queda limitada al tratarse de un edificio existen, en el que no se modifican elementos sustanciales del mismo, manteniendo la envolvente del edifico y sin que estén previstas intervenciones que supongan una modificación o alteración de una superficie mayor al 25% de la actual.

5.3.1.- CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

No resulta de apliación al tratarse de un establecimiento destinado a residencial público, y no disponer de garaje

5.3.2.- SUMINISTRO DE AGUA

El edificio cuenta con una conexión a la red pública de abastecimiento de agua del municipio de Grazalema, y dispone de una red interior suficiente para garantizar el suministro durante dos días. Dicha red está en funcionamiento y en perfecto estado de conservación.

No están prevista intervenciones sobre dicha instalación, salvo zonas puntuales y concretas de mejora del servicio.

5.3.2.1. Condiciones mínimas de suministro

Se han calculado conforme a la DB-HS4 del CTE.

5.3.2.2. Caudal mínimo para cada tipo de aparato.

Tabla 1.1 Caudal instantáneo mínimo para cada tipo de aparato

Tipo de aparato	**Caudal instantáneo mínimo de agua fría** [dm^3/s]	**Caudal instantáneo mínimo de ACS** [dm^3/s]
Lavamanos	0,05	0,03
Lavabo	0,10	0,065
Ducha	0,20	0,10
Bañera de 1,40 m o más	0,30	0,20
Bañera de menos de 1,40 m	0,20	0,15
Bidé	0,10	0,065
Inodoro con cisterna	0,10	-
Inodoro con fluxor	1,25	-
Urinarios con grifo temporizado	0,15	-
Urinarios con cisterna (c/u)	0,04	-
Fregadero doméstico	0,20	0,10
Fregadero no doméstico	0,30	0,20
Lavavajillas doméstico	0,15	0,10
Lavavajillas industrial (20 servicios)	0,25	0,20
Lavadero	0,20	0,10
Lavadora doméstica	0,20	0,15
Lavadora industrial (8 kg)	0,60	0,40
Grifo aislado	0,15	0,10
Grifo garaje	0,20	-
Vertedero	0,20	-

5.3.2.3. Presión mínima.

En los puntos de consumo la presión mínima ha de ser :

- 100 KPa para grifos comunes.

5.3.2.4. Presión máxima.

Así mismo no se ha de sobrepasar los 500 KPa, según el C.T.E.

5.3.2.5. Mantenimiento de la Instalación

Todas las operaciones que se realicen de limpieza, mantenimiento, revisión de la instalación y que se detallan a continuación serán realizadas por personal suficientemente cualificado, con todas las medidas de seguridad necesarias y avisando a los usuarios para evitar posibles accidentes.

Revisión

En la revisión de una instalación se comprobará su correcto funcionamiento y su buen estado de conservación y limpieza.

La revisión general de funcionamiento de la instalación, incluyendo todos los elementos, se realizará una vez al año, reparando o sustituyendo aquellos elementos defectuosos.

Cuando se detecte presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos, se procederá a su limpieza.

El agua de la instalación interior de consumo humano deberá cumplir en todo momento con los parámetros y criterios establecidos en la legislación de aguas de consumo humano.

Agua caliente sanitaria:

La revisión del estado de conservación y limpieza de la instalación se realizará trimestralmente en los depósitos acumuladores, y mensualmente en un número representativo, rotatorio a lo largo del año, de los puntos terminales de la red interior (grifos y duchas), de forma que al final del año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación.

Mensualmente se realizará la purga de válvulas de drenaje de las tuberías y semanalmente la purga del fondo de los acumuladores. Asimismo, semanalmente se abrirán los grifos y duchas de habitaciones o instalaciones no utilizadas, dejando correr el agua unos minutos.

El control de la temperatura se realizará diariamente en los depósitos finales de acumulación, en los que la temperatura no será inferior a 60 ºC y mensualmente en un número representativo de grifos y duchas (muestra rotatoria), incluyendo los más cercanos y los más alejados de los acumuladores, no debiendo ser inferior a 50 ºC. Al final del año se habrán comprobado todos los puntos finales de la instalación.

Como mínimo anualmente se realizará una determinación de Legionela en muestras de puntos representativos de la instalación. En caso necesario se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la calidad del agua de la misma.

En el cuadro que se muestra a continuación se resumen las operaciones de revisión de la red de agua caliente sanitaria.

REVISIÓN INSTALACIÓN ACS	
Periodicidad	Acciones a realizar
Diaria	□ Control de la temperatura en los depósitos finales de acumulación.
Semanal	□ Purga del fondo de los acumuladores. □ Abrir grifos y duchas habitaciones no utilizadas.
Mensual	□ Control del estado de conservación y limpieza de los puntos terminales de la red interior. □ Purga de válvulas de drenaje de las tuberías. □ Control de la temperatura en grifos y duchas (rotativo).
Trimestral	□ Control del estado de conservación y limpieza de los acumuladores.
Anual	□ Determinación de presencia de Legionela en puntos representativos de la instalación (acumuladores, finales de circuito, etc.)

Agua fría sanitaria consumo humano

- La revisión del estado de conservación y limpieza de la instalación se realizará trimestralmente en los depósitos y mensualmente en un número representativo, rotatorio a lo largo del año, de los puntos terminales de la red interior (grifos y duchas), de forma que al final del año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación.

- La temperatura se comprobará mensualmente en el depósito, de forma que se mantenga lo más baja posible, procurando, donde las condiciones climatológicas lo permitan, una temperatura inferior a 20 ºC.

Cuando el agua fría de consumo humano proceda de un depósito, se comprobarán los niveles de cloro residual libre o combinado en un número representativo de los puntos terminales, y si no alcanzan los niveles mínimos (0,2 mg/l) se instalará una estación de cloración automática, dosificando sobre una recirculación del mismo, con un caudal del 20% del volumen del depósito

En el cuadro que se muestra a continuación se resumen las operaciones de revisión de la red de agua fría sanitaria

REVISIÓN INSTALACIÓN AFS	
Periodicidad	Acciones a realizar
Mensual	□ Control del estado de conservación y limpieza de los puntos terminales de la red interior. □ Purga de válvulas de drenaje de las tuberías. □ Control de la temperatura en grifos y duchas (rotativo).
Trimestral	□ Control del estado de conservación y limpieza de los acumuladores.

Limpieza y desinfección

Una desinfección no será efectiva si no va acompañada de una limpieza exhaustiva.

Las instalaciones de agua fría sanitaria y de agua caliente sanitaria se limpiarán y desinfectarán como mínimo, una vez al año, cuando se ponga en marcha la instalación por primera vez, tras una parada superior a un mes, tras una reparación o modificación estructural, cuando una revisión general así lo aconseje y cuando así lo determine la Autoridad Sanitaria.

Para la realización de la limpieza y la desinfección se utilizarán sistemas de tratamiento y productos aptos para el agua de consumo humano

Agua caliente sanitaria:

En el caso de la desinfección química con cloro, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Clorar el depósito con 20-30 mg/l de cloro residual libre, a una temperatura no superior a 30 °C y un pH de 7-8, haciendo llegar a todos los puntos terminales de la red l-2 mg/l y mantener durante 3 o 2 horas respectivamente. Como alternativa, se puede utilizar 4-5 mg/l en el depósito durante l2 horas.
- Neutralizar la cantidad de cloro residual libre y vaciar.
- Limpiar a fondo las paredes de los depósitos, eliminando incrustaciones y realizando las reparaciones necesarias y aclarando con agua limpia.
- Volver a llenar con agua y restablecer las condiciones de uso normales. Si es necesaria la recloración, ésta se realizará por medio de dosificadores automáticos.

En el caso de la desinfección térmica, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Vaciar el sistema y, si fuera necesario, limpiar a fondo las paredes de los depósitos acumuladores, realizar las reparaciones necesarias y aclarar con agua limpia.
- Llenar el depósito acumulador y elevar la temperatura del agua hasta 70ºC y mantener al menos 2 horas. Posteriormente abrir por sectores todos los grifos y duchas, durante 5 minutos, de forma secuencial. Confirmar la temperatura para que en todos los puntos terminales de la red se alcance una temperatura

de 60ºC.
- Vaciar el depósito acumulador y volver a llenarlo para su funcionamiento habitual

5.3.3.- EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

El edificio cuenta con una conexión a la red pública de saneamiento del municipio de Grazalema, y dispone de una red interior suficiente para garantizar la correcta evacuación del agua. Dicha red está en funcionamiento y en perfecto estado de conservación.

No están prevista intervenciones sobre dicha instalación, salvo zonas puntuales y concretas de mejora del servicio.

4.3.2.1. Condiciones mínimas de suministro

Se han calculado conforme a la DB-HS4 del CTE.

Red de pequeña evacuación de aguas residuales

A. Derivaciones individuales

1 La adjudicación de UDs a cada tipo de aparato y los diámetros mínimos de sifones y derivaciones individuales se establecen en la tabla 3.1 en función del uso privado o público.

2 Para los desagües de tipo continuo o semicontinuo, tales como los de los equipos de climatización, bandejas de condensación, etc., se tomará 1 UD para 0,03 dm^3/s estimados de caudal.

Tabla 3.1 UDs correspondientes a los distintos aparatos sanitarios

Tipo de aparato sanitario		Unidades de desagüe UD		Diámetro mínimo sifón y derivación individual [mm]	
		Uso privado	Uso público	Uso privado	Uso público
	Lavabo	1	2	32	40
	Bidé	2	3	32	40
	Ducha	2	3	40	50
	Bañera (con o sin ducha)	3	4	40	50
Inodoros	Con cisterna	4	5	100	100
	Con fluxómetro	8	10	100	100
Urinario	Pedestal	-	4	-	50
	Suspendido	-	2	-	40
	En batería	-	3.5	-	-
Fregadero	De cocina	3	6	40	50
	De laboratorio, restaurante, etc.	-	2	-	40
	Lavadero	3	-	40	-
	Vertedero	-	8	-	100

	Fuente para beber	-	0.5	-	25
	Sumidero sifónico	1	3	40	50
	Lavavajillas	3	6	40	50
	Lavadora	3	6	40	50
Cuarto de baño (lavabo, inodoro, bañera y bidé)	Inodoro con cisterna	7	-	100	-
	Inodoro con fluxómetro	8	-	100	-
Cuarto de aseo (lavabo, inodoro y ducha)	Inodoro con cisterna	6	-	100	-
	Inodoro con fluxómetro	8	-	100	-

3 Los diámetros indicados en la tabla se considerarán válidos para ramales individuales con una longitud aproximada de 1,5 m. Si se supera esta longitud, se procederá a un cálculo pormenorizado del ramal, en función de la misma, su pendiente y caudal a evacuar.

4 El diámetro de las conducciones se elegirá de forma que nunca sea inferior al diámetro de los tramos situados aguas arriba.

5 Para el cálculo de las UDs de aparatos sanitarios o equipos que no estén incluidos en la tabla anterior, podrán utilizarse los valores que se indican en la tabla 3.2 en función del diámetro del tubo de desagüe:

Tabla 3.2 UDs de otros aparatos sanitarios y equipos

Diámetro del desagüe, mm	Número de UDs
32	1
40	2
50	3
60	4
80	5
100	6

B. Botes sifónicos o sifones individuales

Los sifones individuales tendrán el mismo diámetro que la válvula de desagüe conectada.
Los botes sifónicos se elegirán en función del número y tamaño de las entradas y con la altura mínima recomendada para evitar que la descarga de un aparato sanitario alto salga por otro de menor altura.

C. Ramales colectores

Se utilizará la tabla 3.3 para el dimensionado de ramales colectores entre aparatos sanitarios y la bajante según el número máximo de unidades de desagüe y la pendiente del ramal colector.

Tabla 3.3 UDs en los ramales colectores entre aparatos sanitarios y bajante

Diámetro mm	Máximo número de UDs		
	Pendiente		
	1 %	2 %	4 %
32	-	1	1
40	-	2	3
50	-	6	8
63	-	11	14
75	-	21	28
90	47	60	75
110	123	151	181
125	180	234	280
160	438	582	800
200	870	1.150	1.680

Sifón individual.

Bote sifónico.

Bajantes

3.2.1. Bajantes de aguas residuales

1. El dimensionado de las bajantes se realizará de forma tal que no se rebase el límite de ± 250 Pa de variación de presión y para un caudal tal que la superficie ocupada por el agua no sea nunca superior a 1/3 de la sección transversal de la tubería.
2. El dimensionado de las bajantes se hará de acuerdo con la tabla 3.4 en que se hace corresponder el número de plantas del edificio con el número máximo de UDs y el diámetro que le correspondería a la bajante, conociendo que el diámetro de la misma será único en toda su altura y considerando también el máximo caudal que puede descargar en la bajante desde cada ramal sin contrapresiones en éste.

Tabla 3.4 Diámetro de las bajantes según el número de alturas del edificio y el número de UDs

Diámetro, mm	Máximo número de UDs, para una altura de bajante de:		Máximo número de UDs, en cada ramal para una altura de bajante de:	
	Hasta 3 plantas	Más de 3 plantas	Hasta 3 plantas	Más de 3 plantas
50	10	25	6	6
63	19	38	11	9
75	27	53	21	13
90	135	280	70	53
110	360	740	181	134
125	540	1.100	280	200
160	1.208	2.240	1.120	400
200	2.200	3.600	1.680	600
250	3.800	5.600	2.500	1.000

315	6.000	9.240	4.320	1.650

3. Las desviaciones con respecto a la vertical, se dimensionarán con los siguientes criterios:
   a) Si la desviación forma un ángulo con la vertical inferior a 45º, no se requiere ningún cambio de sección.
   b) Si la desviación forma un ángulo de más de 45º, se procederá de la manera siguiente.
      i) el tramo de la bajante por encima de la desviación se dimensionará como se ha especificado de forma general;
      ii) el tramo de la desviación en si, se dimensionará como un colector horizontal, aplicando una pendiente del 4% y considerando que no debe ser inferior al tramo anterior;
      iii) el tramo por debajo de la desviación adoptará un diámetro igual al mayor de los dos anteriores.

Situación

Colectores horizontales de aguas residuales

Los colectores horizontales se dimensionarán para funcionar a media de sección, hasta un máximo de tres cuartos de sección, bajo condiciones de flujo uniforme.

Mediante la utilización de la Tabla 3.5, se obtiene el diámetro en función del máximo número de UDs y de la pendiente.

Tabla 3.5 Diámetro de los colectores horizontales en función del número máximo de UDs y la pendiente adoptada

Diámetro mm	Máximo número de UDs		
	Pendiente		
	1 %	2 %	4 %
50	-	20	25
63	-	24	29
75	-	38	57
90	96	130	160
110	264	321	382
125	390	480	580
160	880	1.056	1.300
200	1.600	1.920	2.300
250	2.900	3.500	4.200
315	5.710	6.920	8.290
350	8.300	10.000	12.000

5.4.- Protección frente al ruido.

5.4.1.- ANTECEDENTES.

El edificio existente cumplía en su día las condiciones de aislamiento acústico vigente en esos momentos.

La naturaleza de la intervención propuesta no altera las condiciones de la envolvente del edificio, considerándose apta para el uso previsto. Se trata de un establecimiento aislado, sin grandes fuentes generadoras de ruido, con una compartimentación de las estancias que permiten delimitar la zona de servicio de las zonas de habitaciones, sin que se produzcan cruces entre ambas zonas.

En consecuencia no resulta de aplicación el DB HR al no ser compatible con la intervención.

A continuación, en la ficha de cumplimiento se puede observar que así conseguimos niveles de aislamiento acústico superiores a los exigidos por el vigente CTE.

5.4.2.- FICHA JUSTIFICATIVA.

APLICACION DB HR "Protección Frente al Ruido"

K.1 **Fichas Justificativas de la opción simplificada de islameinto acustico**

1.- Tabiques			Caracteristicas		
Tipo			Proyecto		Exigidas
Tabique PYL 13+LV48+13		m(kg/m2)=	199	≥	70
		RA(dBA)	45	≥	35

ELEMENTOS DE SEPARACIÓN VERTICAL ENTRE RECINTOS

2.- Elementos verticales entre recintos de diferentes usuarios						
Solución de elementos constructivos entre:		SEPARACIONES ENTRE HABITACIONES				
Elementos Constructivos				Caracteristicas		
Tipo	Tabicon de ladrillo hueco con trasdosado a 2 caras			Proyecto		Exigidas
Elemento vertical	Elemento base		$m(kg/m^2)=$	199	≥	180
			$R_A(dBA)$	46	≥	45
	Trasdosados por ambios lados		$\Delta R_A(dBA)$	#¡DIV/0!	≥	13
Condiciones de las fachadas que acometen a los elementos de separación verticales				Caracteristicas		
				Proyecto		Exigidas
Fachada		Tipo	$m(kg/m^2)=$	229	≥	145
1/2 pie ladrillo perforado + trasdosado		2 Hojas	$R_A(dBA)$	56	≥	45

3.- Elementos verticales adyacentes a recintos de instalaciones						
Solución de elementos constructivos entre:		SEPARACION RECINTOS CON SALAS DE MAQUINAS				
Elementos Constructivos				Caracteristicas		
Tipo	1 1/2 pie de ladrillo perforado revestido			Proyecto		Exigidas
Elemento vertical	Elemento base		$m(kg/m^2)=$	383	≥	350
			$R_A(dBA)$	56	≥	55
	Trasdosados por ambios lados		$\Delta R_A(dBA)$	0	≥	8
Condiciones de las fachadas que acometen a los elementos de separación verticales				Caracteristicas		
				Proyecto		Exigidas
Fachada		Tipo	$m(kg/m^2)=$	229	≥	145
1/2 pie ladrillo perforado + trasdosado		2 Hojas	$R_A(dBA)$	56	≥	45

4.- Elementos verticales adyacentes a recintos de actividad						
Solución de elementos constructivos entre:		--				
Elementos Constructivos				Caracteristicas		
Tipo	--			Proyecto		Exigidas
Elemento vertical	Elemento base		$m(kg/m^2)=$	--	≥	--
			$R_A(dBA)$	--	≥	--
	Trasdosados por ambios lados		$\Delta R_A(dBA)$	--	≥	--
Condiciones de las fachadas que acometen a los elementos de separación verticales				Caracteristicas		
				Proyecto		Exigidas
Fachada		Tipo	$m(kg/m^2)=$	229	≥	145
1/2 pie ladrillo perforado + trasdosado		2 Hojas	$R_A(dBA)$	56	≥	45

ELEMENTOS DE SEPARACION HORIZONTALES ENTRE RECINTOS

5,- Elementos horizontales entre recintos de diferente usuario						
Solución de elementos constructivos entre:		FORJADOS ENTRE VIVIENDAS				
Elementos Constructivos				Caracteristicas		
Tipo	Forjado unidireccional con suelo flotante			Proyecto		Exigidas
Elemento horizontal	Forjado		$m(kg/m^2)=$	406	≥	400
			$R_A(dBA)$	57	≥	57
	Suelo Flotante		$\Delta R_A(dBA)$	6	≥	2
			$\Delta L_w(dB)$	34	≥	14
	Techo suspendido		$\Delta R_A(dBA)$	0	≥	0

6,- Elementos horizontales adyacentes a recinto de instalaciones						
Solución de elementos constructivos entre:		FORJADO ENTRE HABITACIONES Y LOCAL DE INSTALACIONES				
Elementos Constructivos				Caracteristicas		
Tipo	Forjado unidireccional con s.flotante y t.aislante			Proyecto		Exigidas
Elemento horizontal	Forjado		$m(kg/m^2)=$	511	≥	500
			$R_A(dBA)$	61	≥	#N/A
	Suelo Flotante		$\Delta R_A(dBA)$	5	≥	4
			$\Delta L_w(dB)$	37	≥	#N/A
	Techo suspendido		$\Delta R_A(dBA)$	7	≥	7

7,- Elementos horizontales adyacentes a recinto de actividad						
Solución de elementos constructivos entre:		Forjado local comercial				
Elementos Constructivos				Caracteristicas		
Tipo	Forjado unidireccional con s.flotante y t.aislante			Proyecto		Exigidas
Elemento horizontal	Forjado		$m(kg/m^2)=$	350	≥	500
			$R_A(dBA)$	57	≥	60
	Suelo Flotante		$\Delta R_A(dBA)$	7	≥	5
			$\Delta L_w(dB)$	36	≥	17

	Techo suspendido		ΔR_A(dBA)	7	≥	5

FACHADAS y CUBIERTAS

8.- Fachadas						
Solución de elementos constructivos local receptor			Salon comedor			
Aislamiento minimo exigible $D_{2m;nTAtr}$	32			Caracteristicas		
Elemento	Tipo		% de huecos		Proyecto		Exigidas
Parte ciega	1/2 pie ladrillo perforado + trasdosado		30%	R_{ATr} (dBA)=	56	≥	45
Hueco				R_{ATr} (dBA)=	32	≥	29

9.- Cubiertas						
Solución de elementos constructivos local receptor			Salon comedor			
Aislamiento minimo exigible $D_{2m;nTAtr}$	32			Caracteristicas		
Elemento	Tipo		% de huecos		Proyecto		Exigidas
Parte ciega	1/2 pie ladrillo perforado + trasdosado		0%	R_{ATr} (dBA)=	50	≥	35
Hueco				R_{ATr} (dBA)=	32	≥	0

MEDIANERAS

11.-Medianeras				
Tipo		Caracteristicas		
1/2 pie Fabrica de LP+Trasdosado		Proyecto		Exigidas
	R_{ATr} (dBA)=	46	≥	45

CERRAMIENTOS VERTICALES CON HUECOS

12. Cerramientos verticales con huecos					
			Caracteristicas		
Recinto emisor otro usuario y receptor recinto protegido			Proyecto		Exigidas
	Parte ciega	R_A (dBA)=	63	≥	50
	Hueco	R_A(dBA)=	30	≥	30
Recinto emisor otro usuario y recinto receptor habitable			Proyecto		Exigidas
	Parte Ciega	R_A (dBA)=	--	≥	50
	Hueco	R_A (dBA)=	--	≥	20
Recinto emisor de actividad y recinto receptor habitable			Proyecto		Exigidas
	Parte Ciega	R_A (dBA)=	--	≥	50
	Hueco	R_A (dBA)=	--	≥	30

(c) Josep Sole

5.5.- AHORRO DE ENERGÍA. DB HE

Se trata de una intervención sobre un edificio existente, y las modificaciones no alteran los cerramientos, con lo que en base a la limitación de modificación del 25 % de los cerramientos resulta que NO ES DE APLICACIÓN el BD HS, conforme a su artículo 1.1

6. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS

6.1. CUMPLIMIENTO NORMATIVA URBANÍSTICA

6.1.1. DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICA

ART. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística)

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

TITULO:	OBRAS DE REFORMA DE LA "VILLA TURÍSTICA DE GRAZALEMA" UBICACIÓN:	GRAZALEMA. (CÁDIZ).
ENCARGANTE:	RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	
ARQUITECTO:	CARLOS BAUSÁ CRESPO	

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL PROYECTO

	PGOU	NNSS (Mun.)	NNSS (Prov.)	PDSU	POI	PS	PAU	PPO	PE	PERI	ED	PA (SNU)	OTROS
Vigente *(1)*	X												
En tramitación *(2)*													

(1) Vigente: Anterior a LOUA ☐ Adaptado a LOUA ☒ *(2)* Grado de aprobación

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

Según planeamiento vigente:

SUELO URBANO:
Consolidado ..... ☒
No consolidado:
UE ..... ☐
Sometido a
PPO, PERI, PE, ED..... ☐
Actuación directa ..... ☐

SUELO URBANIZABLE:
Ordenado ..... ☐
Sectorizado
(o programado o apto para urbanizar) ☐
No sectorizado
(o no programado)..... ☐

SUELO NO URBANIZABLE:
Especialmente protegido ..... ☐
Preservado por el PLAN..... ☐
De carácter rural o natural ..... ☐
Hábitat rural diseminado ..... ☐
De Secano..... De Regadío.....
Calificación según PEPMF

Según planeamiento en tramitación:

SUELO URBANO:
Consolidado ..... ☐
No consolidado:
UE ..... ☐
Sometido a
PPO, PERI, PE, ED ..... ☐
Actuación directa ..... ☐

SUELO URBANIZABLE:
Ordenado ..... ☐
Sectorizado ..... ☐
No sectorizado ..... ☐

SUELO NO URBANIZABLE:
Especialmente protegido ..... ☐
Preservado por el Plan ..... ☐
De carácter rural o natural ..... ☐
Hábitat rural diseminado ..... ☐
Calificación según PEPMF

OBSERVACIONES

SE CONTEMPLAN EN EL PRESENTE PROYECTO PEQUEÑAS ACTUACIONES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS USUARIOS, SIN QUE AUMENTE EL Nº DE PLAZAS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 5.3.3 DEL PGOU.

LEYENDA:

PGOU	Plan General de Ordenación Urbanística	PAU	Programa de actuación Urbanística (a desaparecer)
NN.SS. (Mun.)	Normas subsidiarias de ámbito Municipal (a desaparecer)	PPO	Plan Parcial de Ordenación
NN.SS. (Prov.)	Normas subsidiarias de ámbito Provincial (a desaparecer)	PE	Plan Especial (diferentes especialidades)
PDSU	Proyecto de delimitación de suelo urbano (a desaparecer)	PERI	Plan Especial de Reformas Interior
POI	Plan de Ordenación Intermunicipal (novedad LOUA)	ED	Estudio de Detalle
PS	Plan de Sectorización (novedad LOUA en Suelo Urbanizable No Sectorizado)	PA	Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

☒ No existen desajustes respecto a la normativa urbanística vigente.

☐ Dado que el expediente se justifica urbanísticamente sobre la base de un instrumento de Ordenación Urbanística aún no aprobado definitivamente, el encargante solicita el visado del mismo, quedando condicionado a la publicación de la aprobación definitiva de dicho instrumento.

☐ Por su situación en suelo sometido al Régimen del Suelo NO URBANIZABLE, el encargante conoce que según lo establecido en el Art. 52 LOUA es preceptiva la aprobación previa de Plan Especial o Proyecto de Actuación (*).

☐ El encargante conoce los incumplimientos declarados anteriormente, y solicita el visado del expediente, dado que no se alteran parámetros urbanísticos substanciales.

☐ El encargante reconoce que el expediente no se ajusta a la normativa urbanística aplicable, y solicita la tramitación del expediente sobre la base del Art. 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Grazalema, marzo de 2019

Fdo.: **CARLOS BAUSÁ CRESPO.** Arquitecto

(*) Procede Plan Especial en los casos de actividades de Interés Público que comprendan a terrenos pertenecientes a más de un término municipal, o tengan incidencia o trascendencia supramunicipal, o afecten a la Ordenación Estructural del PGOU, o comprendan una superficie superior a 50 Has.

Para otras actividades de Interés Público y, en todo caso, para viviendas unifamiliares aisladas, se tramitará un Proyecto de Actuación.

6.2. CUMPLIMIENTO NORMATIVA ACCESIBILIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*

TITULO:	"HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA"
UBICACIÓN:	GRAZALEMA. (CÁDIZ).
ENCARGANTE:	RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.
TÉCNICO:	CARLOS BAUSÁ CRESPO

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero)

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN PROYECTO DE ACTIVIDAD	
ACTUACIÓN LEGALIZACION	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES HOTELERA	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	**340 personas (s/ DB SI)**
Número de asientos	No procede
Superficie TOTAL del establecimiento	**1.956 m² útiles**
Superficie de ACCESO y USO PÜBLICO	**1956 m² útiles**
Accesos	**2**
Ascensores	No
Rampas	1
Alojamientos	SI
Núcleos de aseos	1
Aseos aislados	No
Núcleos de duchas	No
Duchas aisladas	No
Núcleos de vestuarios	No
Vestuarios aislados	No
Probadores	No
Plazas de aparcamientos	No
Plantas	**2**
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	No procede
LOCALIZACIÓN **C/ EL OLIVAR S/N, GRAZALEMA**	
TITULARIDAD **RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.**	
PERSONA/S PROMOTORA/S **RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.**	
PROYECTISTA/S **CARLOS BAUSÁ CRESPO**. ARQUITECTO	

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- ☒ FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- ☐ FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- ☐ FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

- ☒ TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- ☐ TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- ☐ TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- ☐ TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- ☐ TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- ☐ TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- ☐ TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- ☐ TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- ☐ TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- ☐ TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- ☐ TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- ☐ TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- ☐ TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

En .GRAZALEMA, a .MARZO DE 2019

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Material: CERÁMICO O DE BARRO
Color: OSCURO
Resbaladicidad:C2

Pavimentos de rampas
Material: CERÁMICO O DE BARRO
Color: OSCURO
Resbaladicidad:C2

Pavimentos de escaleras
Material: CERÁMICO O DE BARRO
Color: OSCURO
Resbaladicidad:C2

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

NORMATIVA			DB-SUA	DEC. 293/2009(Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)						
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda):						
☐ No hay desnivel						
☒ Desnivel	☒ Salvado con una rampa (Ver apartado *"Rampas"*)					
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado *"Ascensores"*)					
Pasos controlados	☐ El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:					
	☐ Anchura de paso sistema cuchilla, guillotina o batiente automático.		---	≥ 0,90 m		NO INTERVIENE
	☐ Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio.		---	≥ 0,90 m		NO INTERVIENE
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66. DB-SUA Anejo A)						
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas.		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		CUMPLE (1.50m)
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible.		Ø ≥ 1,50 m	---		CUMPLE (1,50m)
Pasillos	Anchura libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		CUMPLE
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		CUMPLE
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		CUMPLE
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	---		CUMPLE
	☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud >10 m		Ø ≥ 1,50 m	---		CUMPLE
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)						
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos			≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		CUMPLE (0.80m)
☒ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m						
Ángulo de apertura de las puertas			---	≥ 90º		CUMPLE (90º)
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas			Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		CUMPLE (1.20m
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela		De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		CUMPLE (0.80 m)
	Separación del picaporte al plano de la puerta		---	0,04 m		CUMPLE (0.04 m)
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón		≥ 0,30 m	---		CUMPLE 0,30m)
☒ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.					
	Señalización horizontal en toda su longitud		De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		CUMPLE
	☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)		---	0,05 m		NO INTERVIENE
	(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.					
☒ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		CUMPLE
☐ Puertas automáticas	Anchura libre de paso		≥ 0.80 m	≥ 0.80 m		NO INTERVIENE
	Mecanismos de minoración de velocidad		---	≤ 0,5 m/s		NO INTERVIENE
VENTANAS						
☐ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES

ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1.d), DB-SUA 9)

☐ Acceso a las distintas plantas	☐ El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m² de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.

☒da
Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos ac

Ficha II -2-

NORMATIVA			**DB-SUA**	**DEC. 293/2009**(Rgto)	**ORDENANZA**	**DOC. TÉCNICA**
ESCALERAS (Rgto. Art. 70. DB-SUA 1)						
Directriz			☒ Recta(2) ☐ Curva o mixta (3)	☒ Recta(2) ☐ Curva o mixta (3)		CUMPLE
Altura salvada por el tramo	☒ Uso general		≤ 3,20 m	---		CUMPLE
	☒ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor		≤ 2,25 m	---		CUMPLE
Número mínimo de peldaños por tramo			≥ 3	Según DB-SUA		CUMPLE
Huella			≥ 0,28 m	Según DB-SUA		CUMPLE
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☒ Uso general		De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		CUMPLE
	☒ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor		De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		CUMPLE
Relación huella / contrahuella			0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m	Según DB-SUA		
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste.						
Ancho libre	☐ Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m			
	☐ Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90º o mayores	≥ 1,40 m			
		Otras zonas	≥ 1,20 m			
	☒ Resto de casos		≥ 1,00 m			CUMPLE
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical			≤ 15º	≤ 15º		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera		CUMPLE
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		CUMPLE
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m		CUMPLE
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180º	≥ 1,60 m	---		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional		Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera		CUMPLE
		Longitud	= 0,80 m	≥ 0,20 m		CUMPLE
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura			≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Iluminación a nivel del suelo			---	≥ 150 luxes		
Pasamanos	Diámetro		---	---		
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	---		CUMPLE
	Separación entre pasamanos y parámetros		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m		CUMPLE

	Prolongación de pasamanos en extremos (4)	≥ 0,30 m	---		CUMPLE

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de acceso a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.
Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.
Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella.
Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ±1 cm.
El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.

(1) Ver definición DB-SUA *"Seguridad de utilización y accesibilidad"*
(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.
(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación 0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.
(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados.

RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72. DB-SUA 1)

(Página 15 de 42)

Directriz		Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura R ≥ 30,00 m		CUMPLE
Anchura		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		CUMPLE
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m	10,00 %	10,00 %		CUMPLE
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %		CUMPLE
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %		CUMPLE
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %		CUMPLE
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		CUMPLE
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa		CUMPLE
	Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		CUMPLE
	Espacio libre de obstáculos	---	Ø ≥ 1,20 m		CUMPLE
	☐ Fondo rampa acceso edificio	---	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		CUMPLE
	Longitud	---	= 0,60 m		CUMPLE
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m.		≥ 1,50 m	---		CUMPLE
Pasamanos	Dimensión sólido capaz	---	De 4,5 cm a 5 cm		CUMPLE
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		CUMPLE
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		CUMPLE
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)		≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		CUMPLE

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.
(*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6 %, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral.
El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.
Las rampas que salven una altura ≥ 0,55 m., disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.

TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71. Art. 73)

Tapiz rodante	Luz libre	---	≥ 1,00 m		
	Pendiente	---	≤ 12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	---	0,45 m		
	Altura de los pasamanos	---	≤ 0,90 m		
Escaleras mecánicas	Luz libre	---	≥ 1,00 m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque	---	≥ 1,20 m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	---	≥ 2,50 m		

	Velocidad		---	≤ 0.50 m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques		---	≥ 0,45 m		
ASCENSORES ACCESIBLES (art. 74 y DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre en el ascensor			Ø ≥ 1,50 m	---		
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m²	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 x 1,25 m	1,00 x 1,25 m		
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m			
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso >	☐ Una o dos puertas	1,00 x 1,40 m			
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m			

El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento , entre las que destacan:

Rellano y suelo de la cabina enrasados.

Puertas de altura telescópica.

Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m H exterior ≤ 1,10 m

Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m Pasamanos a una altura entre 0,90 - 0,00 m

(Página 16 de 42)

En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES

NORMATIVA		DB-SUA	DEC. 293/2009(Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76. DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados.					
Espacio entre filas de butacas		---	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	☐ Aproximación frontal	≥ (0,80 x1,20) m	≥ (0,90 x1,20) m		
	☐ Aproximación lateral	≥ (0,80 x1,50) m	≥ (0,90 x1,50) m		
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD

NORMATIVA		DB-SUA	DEC. 293/2009(Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEOS DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77. DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotación mínima	☐ Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	☒ Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		CUMPLE
	☐ Núcleos de aseos independientes por cada sexo	---	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado		
	☐ Aseos aislados y núcleos de aseos	---	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.				

Puertas (1)	☐ Correderas ☒ Abatibles hacia el exterior					
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia						
Espacio libre no barrido por las puertas			Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		CUMPLE
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		CUMPLE
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m		CUMPLE
		Profundidad	≥ 0,50 m	---		CUMPLE
Inodoro	Espacio de transferencia lateral (2)		≥ 0,80 m			CUMPLE
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal		≥ 0,75 m	≥ 0,70 m		CUMPLE
	Altura del asiento del aparato		De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m		CUMPLE
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)		De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m		CUMPLE
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.						
Barras	Separación entre barras inodoro		De 0,65 m a 0,70 m	---		CUMPLE
	Diámetro sección circular		De 0.03 m a 0.04 m	De 0.03 m a 0.04 m		CUMPLE
	Separación al paramento u otros elementos		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		CUMPLE
	Altura de las barras		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		CUMPLE
	Longitud de las barras		≥ 0,70 m	---		CUMPLE
	☐ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.		---	= 0,30 m		
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.					
☐ Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 y 0,40 m.						
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento		---	≤ 0,60 m		CUMPLE
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico						
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos		---	De 0,70 m a 1,20 m		CUMPLE
	Espejo	☒ Altura borde inferior ☐ Orientable ≥ 10º	---	≤ 0,90 m		CUMPLE
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización						
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.						
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78. DB-SUA 9 y Anejo A)						
Dotación mínima	Vestuarios		1 de cada10 o fracción	Al menos uno		
	Duchas (uso público)		1 de cada10 o fracción	Al menos uno		
	Probadores (uso público)		1 de cada10 o fracción	Al menos uno		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
☐ Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Altura de repisas y perchas		---	De 0,40 m a 1,20 m		
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	≥ 0,50 m		
		Altura	De 0.45 m a 0.50 m	≤ 0.45 m		
		Fondo	= 0.40 m	≥ 0.40 m		
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
☐ Duchas	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Altura de repisas y perchas		---	De 0,40 m a 1,20 m		
	Largo		≥ 1,20 m	≥ 1,80 m		
	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 1,20 m		
	Pendiente de evacuación de aguas		---	≤ 2 %		

(Página 17 de 42)

Ficha II -5-

	Espacio de transferencia lateral al asiento		≥ 0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura del maneral del rociador si es manipulable.		---	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura de barras metálicas horizontales		---	0,75 m		
	Banco abatible	Anchura	---	≥ 0,50 m		
		Altura	---	≤ 0,45 m		
		Fondo	---	≥ 0,40 m		
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento.					
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		
	Fuerza soportable		1,00 kN	---		
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras horizontales		≥ 0,70 m	---		
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.						
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79. DB-SUA 9 Anejo A)						
Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.					
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)			---	≥ 0,80 m		CUMPLE
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		---	≥ 0,90 m		CUMPLE
	Espacio de paso a los pies de la cama		---	≥ 0,90 m		CUMPLE
	Frontal a armarios y mobiliario		---	≥ 0,70 m		CUMPLE
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario).		---	≥ 0,80 m		CUMPLE
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		---	De 0,40 a 1,20 m		CUMPLE
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación.					
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	---	≤ 1,20 m		CUMPLE
		Separación con el plano de la puerta	---	≥ 0,04 m		CUMPLE
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	---	≥ 0,30 m		CUMPLE
	Ventanas	Altura de los antepechos	---	≤ 0,60 m		CUMPLE
Mecanismos	Altura interruptores		---	De 0,80 a 1,20 m		CUMPLE
	Altura tomas de corriente o señal		---	De 0,40 a 1,20 m		CUMPLE
Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.						
Instalaciones complementarias: Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo. Avisador luminoso de llamada complementario al timbre. Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera) Bucle de inducción magnética.						

(Página 18 de 42)

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA	**DB-SUA**	**DEC. 293/2009**(Rgto)	**ORDENANZA**	**DOC. TÉCNICA**
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)				
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m.				

La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m.							
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)							
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		CUMPLE
		Altura		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		CUMPLE
		Hueco bajo el mostrador	Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m		CUMPLE
			Ancho	≥ 0,80 m	---		CUMPLE
			Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m		CUMPLE
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		---	≤ 1,10 m		
		Altura plano de trabajo		≤ 0,85 m	---		
	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.						
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m., que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.							
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)							
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.							
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83, DB-SUA Anejo A)							
Altura de mecanismos de mando y control				De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 a 1,20 m		
Altura de mecanismos de corriente y señal				De 0,40 m a 1,20 m	---		
Distancia a encuentros en rincón				≥ 0,35 m	---		

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA			**DB-SUA**	**DEC. 293/2009** (Rgto)	**ORDENANZA**	**DOC. TÉCNICA**
APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 90. DB-SUA 9, Anejo A)						
Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente.					
Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral ≥ 1,20 m	---		CUMPLE
		Compartida	---	Esp. libre lateral ≥ 1,40 m		
	Línea		Esp. libre trasero ≥ 3,00m	---		

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PISCINAS COLECTIVAS

NORMATIVA	**DB-SUA**	**DEC. 293/2009**(Rgto)	**ORDENANZA**	**DOC. TÉCNICA**
CONDICIONES GENERALES				

La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:

- Grúa homologada o elevador hidráulico homologado
- Escalera accesible

Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		---	≥ 0,30 m		CUMPLE
	Tabica		---	≤ 0,16 m		CUMPLE
	Ancho		---	≥ 1,20 m		CUMPLE
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura	---	De 0,95 m a 1,05 m		CUMPLE
		Dimensión mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m		CUMPLE
		Separación hasta paramento	---	≥ 0,04 m		CUMPLE
		Separación entre pasamanos intermedios	---	≤ 4,00 m		CUMPLE
☐ Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo						
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		---	≤ 8 %		
	Anchura		---	≥ 0,90 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)	---	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	---	≥ 0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	---	≤ 4,00 m		
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados			≥ 1,20 m	---		

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

☐ Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel ≥ 50,00 m, o cuando puede darse una situación de espera.

☒ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

☐ El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado. Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:
- Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas.
- Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥ 1,20 m.
- Las gradas se señalizarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve.

☐ En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

SE TRATA DE UNA ACTUACIÓN EN UN EDIFICIO EXISTENTE, EN EL QUE LA DOTACIÓN DE HABITACIONES ACCESIBLES SE RESUELVE EN PLANTA BAJA.

LA COMUNICACIÓN CON LA PLANTA ALTA SE REALIZA POR MEDIO DE UNA ESCALERA QUE CUMPLE LOS REQUISITOS DE ANCHO, TABICAS, HUELLAS, MESETAS Y PASAMANOS. RESULTANDO IMPOSIBLE LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR.

LOS DISTINTOS NIVELES DE LA PLANTA BAJA SE RESUELVEN MEDIANTE MECANISMOS DE SALVA ESCALERAS.

COMO MEJORAS INTRODUCIDAS AL PROYECTO ORIGINAL PODEMOS SIGNIFICAR QUE SE HA DOTADO AL HOTEL DE UNA HABITACIÓN ACCESIBLE A PERSONAS CON MINUSVALÍA.

ANTE LA INVIABILIDAD FÍSICA Y ECONÓMICA DE LA INCLUSIÓN DE UN ASCENSOR O TAPIAS RODANTES PARA SALVAR LOS DESNIVELES DE LA EDIFICACIÓN, YA MUY ANTIGUA, SE HA OPTADO POR DISPONER RAMPAS CUYAS PENDIENTES SE HAN AJUSTADO AL MÁXIMO PARA QUE PUEDAN SER UTILIZADAS, ASÍ COMO PLATAFORMAS PARA SILLAS DE RUEDAS QUE SALVAN DOS DESNIVELES DE ACCESO A LOS RECINTOS COMUNES, TALES COMO CAFETERÍA, COMEDOR Y SALÓN DE ACTOS.

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☒ Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

EN GRAZALEMA, A MARZO DE 2019

EL TÉCNICO,

CARLOS BAUSÁ CRESPO. ARQUITECTO

TABLA 1. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

ALOJAMIENTO	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES															
			ACCESOS (art. 64)				ASCENSORES RAMPAS (art. 69)		DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS (art. 79)		DUCHAS (art. 78)		GRÚAS DE TRANSFERENCIAS (art. 79.2)		ASEOS* (Rgto. art. 77-DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto. art. 90-DB SUA)	
			Hasta 3		> 3													
	DEC. 293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN.	DEC. 293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC. 293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC. 293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC. 293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN.	DEC. 293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN.	DEC. 293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC. 293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN.	DEC. 293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN.
Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, moteles, restantes establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos (villas, chalés, bungalows, casas rurales), residencias de tiempo libre por turnos, albergues, balnearios	De 1 a 5 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		1***				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 5 a 50 alojamientos	34	1	1	2		1 cada 5 o fracción		1	1			1	1	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	1	1 cada alojamiento accesible	1
	De 51 a 100 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		2				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 101 a 150 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		4				1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	De 151 a 200 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		6				2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	> 200 alojamientos		1		2		1 cada 5 o fracción		8 y 1 o más cada 50 alojamientos o fracción adicional a 250				2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
Residencias de estudiantes	Todas		1		1		1 cada 5 o fracción		Misma dotación que los establecimientos hoteleros dependiendo del número de alojamientos						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
Campamentos de turismo y campings	Hasta 1000 m²		1		1				Igual que en Residencias de estudiantes		1 cada 10 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	
	> 1000 m²		1		2				Igual que en Residencias de estudiantes		1 cada núcleo				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE-DB SUA)
** Plazas de aparcamiento: Se aplicará esta reserva siempre que sea mayor a la reserva general del Rgto. de 1 cada 40 plazas o fracción.
*** Las exigencias en estos casos sólo se aplican al dormitorio y el aseo tal como se prescribe el Rgto. no al resto de espacios que puedan existir en el alojamiento: cocina, salón...

6.3. CUMPLIMIENTO REBT

El establecimiento dispone de acometida a la red pública de suministro de energía eléctrica en perfectas condiciones, existiendo un cuadro general cerca de la recepción del establecimiento.

Dispone así mismo de un grupo electrógeno que garantiza el suministro en caso de fallo de la red.

Toda la instalación ha pasado los controles periódicos de verificación mediante las correspondientes OCA.

Dicha instalación no es objeto de intervención alguna.

6.4. TELECOMUNICACIONES

El establecimiento dispone de acceso a las Infraestructuras de Telecomunicación, tanto de telefonía como de televisión, estando en perfectas condiciones, existiendo un cuadro general cerca de la recepción del establecimiento.

Dicha instalación no es objeto de intervención alguna.

6.5. CLIMATIZACIÓN Y CALEFACCIÓN

El establecimiento dispone de Instalación de climatización y de Calefacción, estando en perfectas condiciones, las cuales garantizan el confort y bienestar de los clientes, tanto en la época estival como en los periodos de invierno. Dichas instalaciones cuentan con un servicio de mantenimiento periódico.

Dicha instalación no es objeto de intervención alguna.

7. ANEJOS A LA MEMORIA

7.1. Reportaje Fotográfico
7.2. Normativa de Obligado Cumplimiento

7.1. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

ACCESOS

APARCAMIENTO

SALONES Y ZONAS DE CIRCULACIÓN

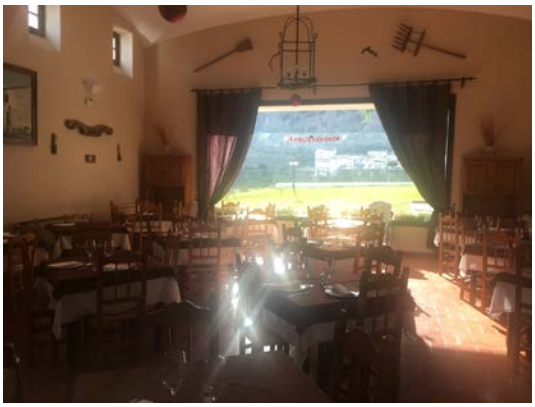

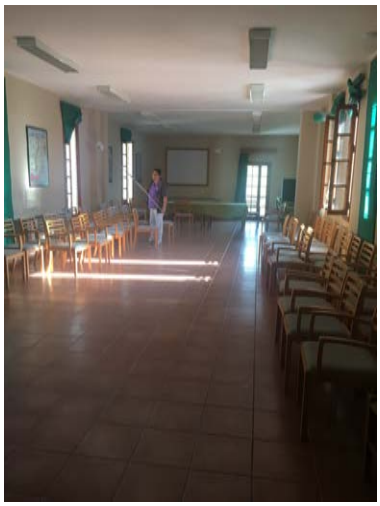

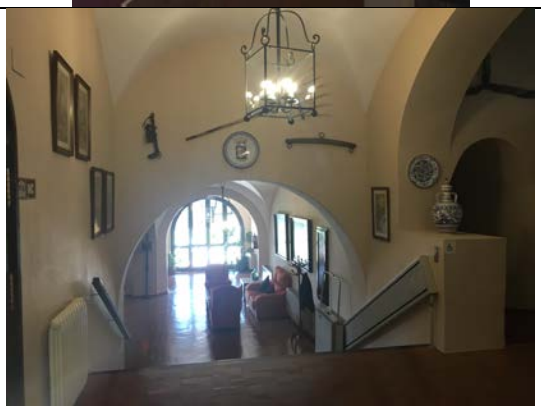

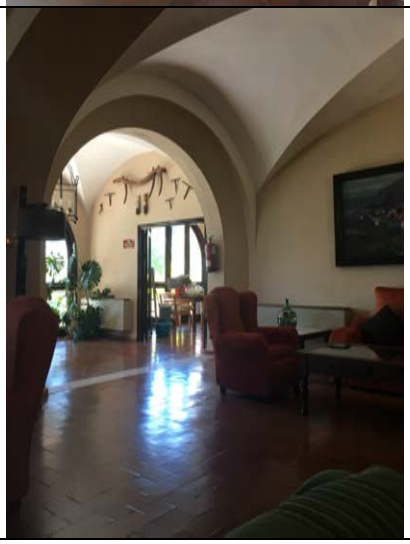

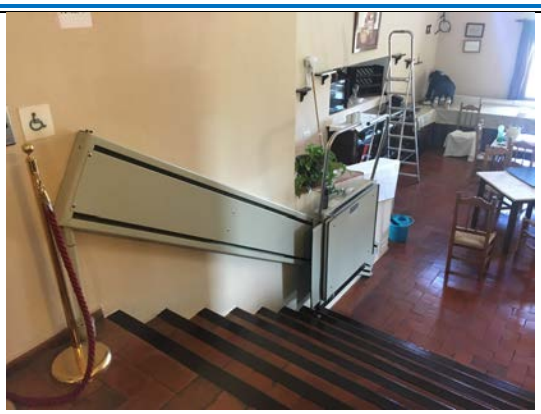

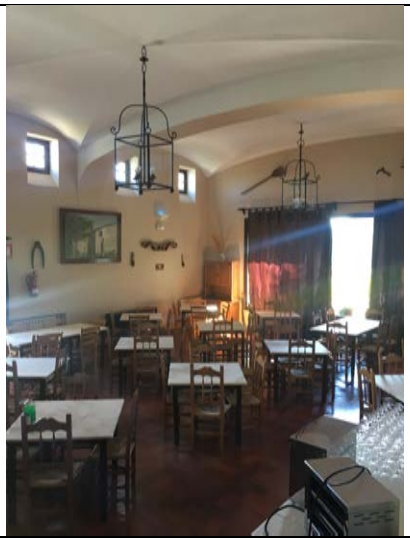

VILLAS

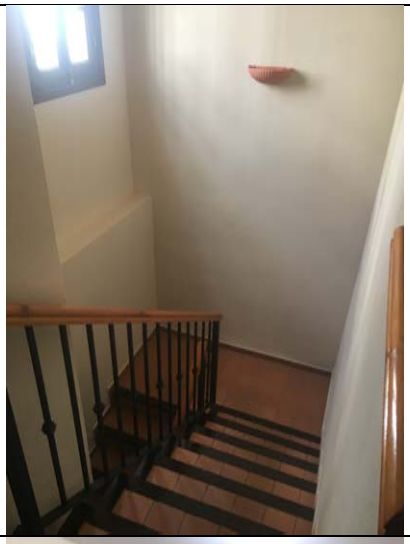

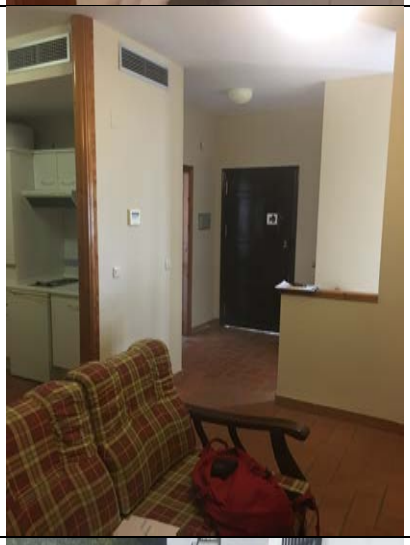

HTW

COCINA

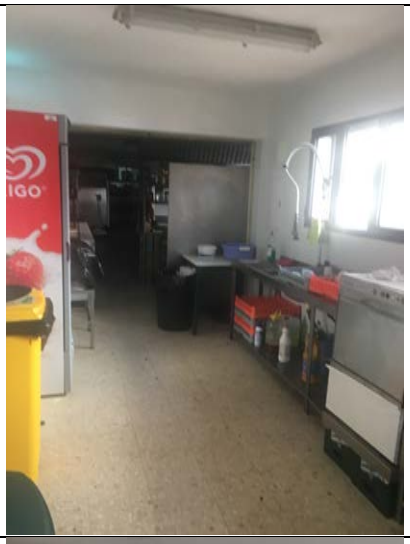

TERRAZA Y PISCINA

INSTALACIONES

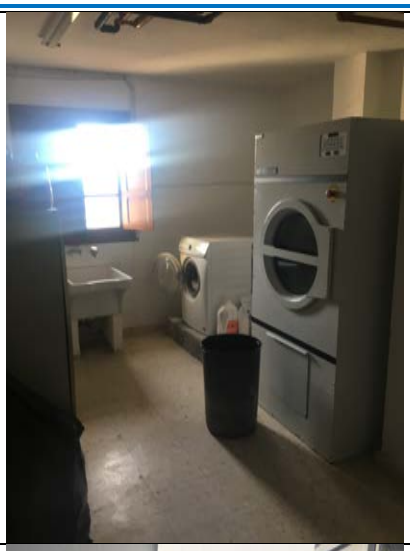
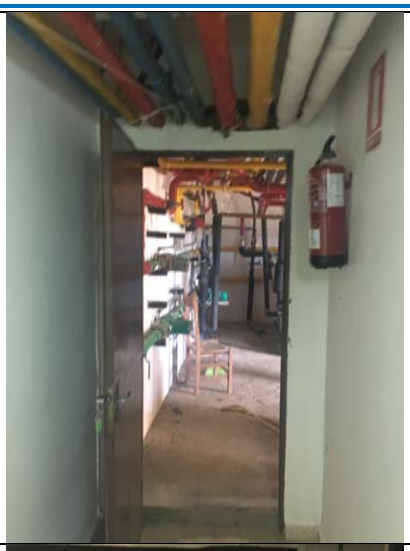

<table>
<tr>
<td> </td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>
</td>
<td> </td>
</tr>
</table>

7.2. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO: EDIFICACIÓN

A continuación, se ofrece un listado de la Normativa Vigente de aplicación a edificación en general, debiendo revisarse en cada caso concreto la aplicación de cada normativa en función de las circunstancias y atenuantes de cada uno y el ámbito de aplicación de cada norma.

ÍNDICE

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE HOTEL

I. MEMORIA
1.2. MEMORIA JUSTIFICATIVA
2. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS
3. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
4. ANEJOS A LA MEMORIA
II. PLANOS
IV. MEDICIONES Y
1.1.2.-INFORMACIÓN PREVIA
1.1.2.2.- EMPLAZAMIENTO.
1.1.3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.
1.1.4.- JUSTIFICACIÓN APLICACIÓN CTE.
1.1.5.- SUPERFICIES.
SUPERFICIES CONSTRUIDAS.
1.1.6.- INFORME DE INSPECCIÓN DEL ESTADO ACTUAL
1.1.6.1.- ANTECEDENTES
1.1.6.2.- DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN REALIZADA.
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
3. TRAMITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
4. MEMORIA JUSTIFICATIVA.
4.1.- MEMORIA CONSTRUCTIVA.
4.2.- SISTEMA ENVOLVENTE Y DE COMPARTIMENTACIÓN.
SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN
4.3.- SISTEMA DE ACABADOS.
4.4.- SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES.
ANTI-INTRUSIÓN
ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO
FONTANERÍA
EVACUACIÓN
INSTALACIONES VOZ Y DATOS
INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN
AHORRO DE ENERGÍA
ENERGÍA SOLAR TÉRMICA
4.5.- EQUIPAMIENTO.
5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS.
5.1. SEGURIDAD ESTRUCTURAL. DB SE
5.2. EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI).
5.2.1. TIPO DE PROYECTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DOCUMENTO BÁSICO
5.2.2. SECCIÓN SI 1: PROPAGACIÓN INTERIOR
COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO
LOCALES DE RIESGO ESPECIAL
REACCIÓN AL FUEGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO
5.2.3. SECCIÓN SI 2: PROPAGACIÓN EXTERIOR
B) CUBIERTAS.
5.2.4. SECCIÓN SI 3: EVACUACIÓN DE OCUPANTES. COMPATIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN.
CÁLCULO DE OCUPACIÓN, NÚMERO DE SALIDAS, LONGITUD DE RECORRIDOS DE EVACUACIÓN Y DIMENSIONADO DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN.
PROTECCIÓN DE LAS ESCALERAS.
PUERTAS DE SALIDA.
SEÑALIZACIÓN.
5.2.5. : SECCIÓN SI 4: DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
5.2.6. : SECCIÓN SI 5: INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS
5.2.7. : SECCIÓN SI 6: RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA
5.3. SALUBRIDAD DB - HS
B. BOTES SIFÓNICOS O SIFONES INDIVIDUALES
C. RAMALES COLECTORES
SIFÓN INDIVIDUAL.
SITUACIÓN
5.4.- PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO.
5.4.1.- ANTECEDENTES.
5.4.2.- FICHA JUSTIFICATIVA.

6. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS
6.1.1. DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICA
ART. 47 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA)
7. ANEJOS A LA MEMORIA
7.1. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO: EDIFICACIÓN

1. GENERALES

2. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

2.1.- SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL
- ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN
- ESTRUCTURAS ACERO
- ESTRUCTURAS HORMIGÓN.
- ESTRUCTURAS DE FÁBRICA
- ESTRUCTURAS DE MADERA

2.2.- SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO
2.3.- SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN
2.4.- HS SALUBRIDAD
2.5.- HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO
2.6.- HE AHORRO DE ENERGÍA

3. INSTALACIONES

3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA
3.2.-APARATOS ELEVADORES
3.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.
3.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.
LEGIONELOSIS
3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN
3.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO
3.7.-APARATOS A PRESIÓN
3.8.-COMBUSTIBLES
3.9.- ENERGÍAS RENOVABLES
CADUCIDAD DE DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN OTORGADOS POR LAS COMPAÑÍAS DISTRIBUIDORAS A LAS INSTALACIONES GENERADORAS FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A LA RED DE BAJA TENSIÓN
3.10.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
3.11.- INSTALACIONES ESPECIALES.

4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

4.1 MARCADO "CE"
DISPOSICIONES DEL MINISTERIO COMPETENTE SOBRE ENTRADA EN VIGOR DEL MARCADO CE PARA DETERMINADOS MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN.
BOE 11.04.01
BOE 7.12.01
(PLANTAS ELEVADORAS DE AGUAS, GEOTEXTILES, INSTALACIONES, SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ETC)
BOE 30.05.02
(SISTEMAS FIJOS DE LUCHA CONTRAINCENDIOS, PANELES DE YESO, AISLAMIENTOS, CALES, ADITIVOS PARA HORMIGÓN, ETC)
BOE 17.09.02
(ANCLAJES METÁLICOS, SISTEMAS DE ACRISTALAMIENTO, KITS DE TABIQUERÍA INTERIOR, SISTEMAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS, ETC)
BOE 31.10.02
(BALDOSAS, ADOQUINES Y BORDILLOS DE PIEDRA NATURAL, SISTEMAS FIJOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, CALES, ETC)
BOE 19.12.02
BOE 06.02.03
(ADHESIVOS PARA BALDOSAS, ÁRIDOS LIGEROS, COLUMNAS Y BÁCULOS ALUMBRADO, JUNTAS ELASTOMÉRICAS, ETC)
BOE 28.04.03
(ÁRIDOS, CHIMENEAS, POZOS DE REGISTRO, SISTEMAS DE DETECCIÓN, TABLEROS DERIVADOS DE LA MADERA, ETC)
BOE 11.07.03
(OTRAS AMPLIACIONES DE LA ORDEN 29 DE NOVIEMBRE DE 2001)
BOE 31.10.03
(HERRAJES, PATES PARA POZOS, COLUMNAS Y BÁCULOS ALUMBRADO, SISTEMAS DE DETECCIÓN, OTRAS AMPLIACIONES ORDEN 29.11.01)
BOE 11.02.04
(ELEMENTOS AUXILIARES FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA, ADOQUINES DE HORMIGÓN, ÁRIDOS, OTRAS AMPLIACIONES ORDEN 29.11.01, ETC)
BOE 6.04.04
(ANCLAJES METÁLICOS HORMIGÓN, SISTEMAS DE CUBIERTA TRASLÚCIDA, CONECTORES Y PLACAS DENTADAS, ETC)
BOE 16.07.04
(SISTEMAS FIJOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS, PUERTAS INDUSTRIALES, PIEZAS PARA FÁBRICA DE ALBAÑILERÍA, ETC)
BOE 29.11.04
(PANELES COMPUESTOS AUTOPORTANTES, COMPONENTES ESPECÍFICOS DE CUBIERTAS, ETC)
BOE 19.02.05
(SISTEMAS FIJOS DE LUCHAS CONTRA INCENDIOS, AISLAMIENTOS, CALES, OTRAS AMPLIACIONES ORDEN 29.11.01 , ETC)
BOE 28.06.05
(PIEZAS DE FÁBRICA DE ALBAÑILERÍA, ETC)
BOE 21.10.05
(PANELES COMPUESTOS LIGEROS AUTOPORTANTES, PRODUCTOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO, ETC)
BOE 1.12.05
BOE 10.06.06
BOE 20.12.06
(COLUMNAS ALUMBRADO, SISTEMAS DE DETECCIÓN, HERRAJES, OTRAS AMPLIACIONES ORDEN 29.11.01, ETC)
BOE 05.05.07
(COLUMNAS ALUMBRADO, SISTEMAS DE DETECCIÓN, CEMENTOS, OTRAS AMPLIACIONES ORDEN 29.11.01, ETC)
BOE 02.06.08

(COLUMNAS ALUMBRADO, SISTEMAS DE DETECCIÓN, CEMENTOS, OTRAS AMPLIACIONES ORDEN 29.11.01, ETC)
BOE 02.10.08
(KITS AISLAMIENTO EXTERIOR, PANELES MADERA PREFABRICADOS, OTRAS AMPLIACIONES ORDEN CTE/2267/2002, ETC)
BOE 20.05.09
(SISTEMAS DETECCIÓN, HERRAJES, TUBERÍAS DE GRES, OTRAS AMPLIACIONES ORDEN 29.11.01, ETC)
BOE 12.01.10
(SISTEMAS DETECCIÓN, CEMENTOS, OTRAS AMPLIACIONES ORDEN 29.11.01, ETC)
BOE 03.06.10
(OTRAS AMPLIACIONES ORDEN 29.11.01, ETC)
BOE 28.09.10
(OTRAS AMPLIACIONES ORDEN 29.11.01, ETC)
BOE 29.03.11
(OTRAS AMPLIACIONES ORDEN 29.11.01, ETC)
BOE 19.10.11
(OTRAS AMPLIACIONES ORDEN 29.11.01, ETC)
BOE 27.12.11
BOE 21.07.12
BOE 27.04.13
BOE 30.08.13
BOE 24.10.14
BOE 17.03.15
BOE 10.09.15
BOE 7.12.15
BOE 28.04.16
BOE 29.06.16
BOE 23.11.16
BOE 28.04.17
ACTUALIZACIÓN DE DISPOSICIONES ESTATALES:
HTTP://WWW.F2I2.NET/LEGISLACIONSEGURIDADINDUSTRIAL/SI_AMBITO.ASPX?ID_AM=1000#RPC_MARCADOCE
ACTUALIZACIÓN LISTADOS DISPONIBLE EN:
HTTP://WWW.FFII.ES/PUNTOINFOMCYT/DIRECTIVAS.ASP?DIRECTIVA=89/106/CEE#TRASPOSICION
LAS RESOLUCIONES CONTIENEN LISTADOS ACTUALIZADOS Y REFUNDIDOS DE LAS ÓRDENES ANTERIORES A LAS QUE AMPLIAN Y/O MODIFICAN.
4.2.-CEMENTOS Y CALES
4.3.-ACEROS
4.4.-CERÁMICA

5. OBRAS

5.1.-CONTROL DE CALIDAD
5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN
5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS
5.4.-CONTRATACIÓN

6. PROTECCIÓN

6.1.-ACCESIBILIDAD.
6.2.-MEDIO AMBIENTE
AGUAS LITORALES
REGLAMENTO DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE ANDALUCÍA
RESIDUOS
EMISIONES RADIOELÉCTRICAS
CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA
6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO
6.4.-SEGURIDAD Y SALUD

7. OTROS

7.1.- CASILLEROS POSTALES
II. PLANOS
III. PLIEGO DE CONDICIONES
SUMARIO
B.-PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES. PLIEGO PARTICULAR
- CAPÍTULO V. PRESCRPCIONES EN CUANTO A LA EJECUCIÓN POR UNIDADES

EPÍGRAFE 1.º: OTRAS CONDICIONES
CAPITULO III DISPOSICIONES ECONÓMICAS
SE CONSIDERARÁN COSTES DIRECTOS:
SE CONSIDERARÁN COSTES INDIRECTOS:
SE CONSIDERARÁN GASTOS GENERALES:
BENEFICIO INDUSTRIAL:
PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL:
PRECIO DE CONTRATA:
PRECIOS DE CONTRATA. IMPORTE DE CONTRATA
PRECIOS CONTRADICTORIOS
RECLAMACIÓN DE AUMENTO DE PRECIOS
FORMAS TRADICIONALES DE MEDIR O DE APLICAR LOS PRECIOS
DE LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS CONTRATADOS
ACOPIO DE MATERIALES
CAPITULO IV PRESCRIPCIONES SOBRE MATERIALES
ARTICULO 2.- PRUEBAS Y ENSAYOS DE MATERIALES.
ARTÍCULO 3.- MATERIALES NO CONSIGNADOS EN PROYECTO.
ARTÍCULO 5.- MATERIALES PARA HORMIGONES Y MORTEROS.
5.1.2. LIMITACIÓN DE TAMAÑO.
5.2. AGUA PARA AMASADO.
5.3. ADITIVOS.
5.4. CEMENTO.
6.1. ACERO DE ALTA ADHERENCIA EN REDONDOS PARA ARMADURAS.
6.2. ACERO LAMINADO.
ARTICULO 7.- MATERIALES AUXILIARES DE HORMIGONES.
7.2. DESENCOFRANTES.
8.1. ENCOFRADOS EN MUROS.
8.2. ENCOFRADO DE PILARES, VIGAS Y ARCOS.
9.1. CAL HIDRÁULICA.
9.2. YESO NEGRO.
10.1. TEJAS.
10.2. IMPERMEABILIZANTES.
ARTÍCULO 12.- MATERIALES PARA FÁBRICA Y FORJADOS.
12.2. VIGUETAS PREFABRICADAS.
12.3. BOVEDILLAS.
ARTÍCULO 13.- MATERIALES PARA SOLADOS Y ALICATADOS.
13.2. RODAPIÉS DE TERRAZO.
13.3. AZULEJOS.
13.4. BALDOSAS Y LOSAS DE MÁRMOL.
13.5. RODAPIÉS DE MÁRMOL.
14.1. PUERTAS DE MADERA.
14.2. CERCOS.
15.1. VENTANAS Y PUERTAS.
16.1. PINTURA AL TEMPLE.

16.2. PINTURA PLÁSTICA.
ARTÍCULO 17.- COLORES, ACEITES, BARNICES, ETC.
18.1. TUBERÍA DE HIERRO GALVANIZADO.
18.2. TUBERÍA DE CEMENTO CENTRIFUGADO.
18.3. BAJANTES.
18.4. TUBERÍA DE COBRE.
19.1. NORMAS.
19.2. CONDUCTORES DE BAJA TENSIÓN.
19.3. APARATOS DE ALUMBRADO INTERIOR.
CAPITULO V PRESCRIPCIONES EN CUANTO A LA EJECUCIÓN POR UNIDADES DE OBRA Y
20.1. EXPLANACIÓN Y PRÉSTAMOS.
20.1.1. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
20.1.2. MEDICIÓN Y ABONO.
20.2. EXCAVACIÓN EN ZANJAS Y POZOS.
20.2.1. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
20.2.2. PREPARACIÓN DE CIMENTACIONES.
20.2.3. MEDICIÓN Y ABONO.
20.3. RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS DE POZOS.
20.3.1. EXTENSIÓN Y COMPACTACIÓN.
20.3.2. MEDICIÓN Y ABONO.
21.1. DOSIFICACIÓN DE HORMIGONES.
21.2. FABRICACIÓN DE HORMIGONES.
21.3. MEZCLA EN OBRA.
21.4. TRANSPORTE DE HORMIGÓN.
21.5. PUESTA EN OBRA DEL HORMIGÓN.
21.6. COMPACTACIÓN DEL HORMIGÓN.
21.7. CURADO DE HORMIGÓN.
21.8. JUNTAS EN EL HORMIGONADO.
21.9. TERMINACIÓN DE LOS PARAMENTOS VISTOS.
21.10. LIMITACIONES DE EJECUCIÓN.
ANTES DE HORMIGONAR:
DURANTE EL HORMIGONADO:
DESPUÉS DEL HORMIGONADO:
21.11. MEDICIÓN Y ABONO.
22.1. DOSIFICACIÓN DE MORTEROS.
22.2. FABRICACIÓN DE MORTEROS.
22.3. MEDICIÓN Y ABONO.
23.1. CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.
23.2. APEOS Y CIMBRAS. CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.
23.3. DESENCOFRADO Y DESCIMBRADO DEL HORMIGÓN.
CONDICIONES DE DESENCOFRADO:
23.4. MEDICIÓN Y ABONO.
24.1. COLOCACIÓN, RECUBRIMIENTO Y EMPALME DE ARMADURAS.
24.2. MEDICIÓN Y ABONO.
25.1 DESCRIPCIÓN.
25.2 CONDICIONES PREVIAS.
25.3 COMPONENTES.
25.4 EJECUCIÓN.
UNIONES MEDIANTE TORNILLOS DE ALTA RESISTENCIA:
25.5 CONTROL.
25.6 MEDICIÓN.
25.7 MANTENIMIENTO.
26.1 DESCRIPCIÓN.
26.2 CONDICIONES PREVIAS.
26.3 COMPONENTES.
26.4 EJECUCIÓN.
26.5 CONTROL.
26.6 MEDICIÓN.
26.7 MANTENIMIENTO.
27.1 DESCRIPCIÓN.
* CHAPADOS
- MAMPOSTERÍA
- SILLAREJOS
- SILLERÍAS
- PIEZAS ESPECIALES

27.2 COMPONENTES.
- MAMPOSTERÍAS Y SILLAREJOS
- SILLERÍAS
- PIEZAS ESPECIALES

27.3 CONDICIONES PREVIAS.
27.4 EJECUCIÓN.
27.5 CONTROL.
27.6 SEGURIDAD.
27.7 MEDICIÓN.
27.8 MANTENIMIENTO.
28.1. FÁBRICA DE LADRILLO.
28.2. TABICÓN DE LADRILLO HUECO DOBLE.
28.3. CÍTARAS DE LADRILLO PERFORADO Y HUECO DOBLE.
28.4. TABIQUES DE LADRILLO HUECO SENCILLO.
28.5. GUARNECIDO Y MAESTRADO DE YESO NEGRO.
28.6. ENLUCIDO DE YESO BLANCO.
28.7. ENFOSCADOS DE CEMENTO.
PREPARACIÓN DEL MORTERO:
CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:
DURANTE LA EJECUCIÓN:
DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN:
28.8. FORMACIÓN DE PELDAÑOS.
ARTICULO 29. CUBIERTAS. FORMACIÓN DE PENDIENTES Y FALDONES.
29.2 CONDICIONES PREVIAS.
29.3 COMPONENTES.
29.4 EJECUCIÓN.
1.- PENDIENTE CONFORMADA POR LA PROPIA ESTRUCTURA PRINCIPAL DE CUBIERTA:
30.1 DESCRIPCIÓN.
30.2 CONDICIONES PREVIAS.
30.3 COMPONENTES.
30.4 EJECUCIÓN.
30.5 CONTROL.
30.6 MEDICIÓN.
30.7 MANTENIMIENTO.
31.1 DESCRIPCIÓN.
31.2 COMPONENTES.
31.3 CONDICIONES PREVIAS.
31.4 EJECUCIÓN.
31.5 CONTROL.
31.6 MEDICIÓN.
31.7 MANTENIMIENTO.
32.1. SOLADO DE BALDOSAS DE TERRAZO.
32.2. SOLADOS.
32.3. ALICATADOS DE AZULEJOS.
CONDICIONES TÉCNICAS
35.1. CONDICIONES GENERALES DE PREPARACIÓN DEL SOPORTE.
35.2. APLICACIÓN DE LA PINTURA.
35.3. MEDICIÓN Y ABONO.
36.1. TUBERÍA DE COBRE.
36.2. TUBERÍA DE CEMENTO CENTRIFUGADO.
CAPITULO IV CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES
II. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Nomenclatura:

Normativa Estatal ..... normal
Normativa de Andalucía ..... en cursiva
Corrección de errores ..... un asterisco.
Modificaciones, desarrollos o disposiciones complementarias... dos asteriscos.

1. GENERALES

Ley de Ordenación de la Edificación
Ley 38/1999 de 5.11.99, de la Jefatura de Estado. BOE 6.11.99.
Instrucción 11 de Septiembre 2000, BOE 21.09.00**
Ley 24/2001, de 27.12.01, BOE 31.12.01**
Ley 53/2002, de 30.12.02, BOE 31.12.02**
R.D. 314/2006, de 17.03.06, BOE 28.03.06**
Ley 25/2009, de 22.12.09, BOE 23.12.09**
R.D. 410/2010, de 31.03.10, BOE 22.04.10**
Ley 8/2013, de 26.06.13, BOE 27.06.13**
Ley 9/2014, de 9.05.14, BOE 10.05.14**
Ley 20/2015, de 14.07.15, BOE 15.07.15**

Código Técnico de la Edificación.
R.D. 314/2006, de 17.03.06, BOE 28.03.06, BOE 25.01.08*
R.D. 315/2006, de 17.03.06, BOE 28.03.06**
R.D. 1371/2007, de 19.10.2007, BOE 23.10.07, BOE 20.12.07 *, BOE 18.10.08 **
Orden VIV/1744/2008, de 19.06.08, BOE 19.06.08**
Orden VIV/984/2009 Mº Vivienda. BOE 23.04.09, BOE 23.09.09 *
R.D. 173/2010, de 19.02.2010, del Mº de Vivienda. BOE 11.03.10 **
R.D. 410/2010, de 31.03.2010, del Mº de Vivienda. BOE 22.04.10 **
Sentencia 4.05.10. BOE 30.07.2010 **
Ley 8/2013, de 26.06.13, BOE 27.06.13**
Orden FOM 1635/2013, de 10.09.13, BOE 12.09.13**
Orden FOM 588/2017, de 15.06.17, BOE 23.06.17**

2. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Código Técnico de la Edificación.
(segun disposiciones normativas anteriores)
Contenido:
Parte I
Parte II. Documentos Básicos. DB

Registro General del Código Técnico de la Edificación.
Orden VIV/1744/2008, de 9.06.08, BOE 19.06.08

2.1.- SE Seguridad Estructural

CTE DB SE Seguridad Estructural.

- ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

CTE DB SE-AE Acciones en la Edificación.

Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSR-02).
R.D. 997/2002, de 27.09.02, del Ministerio de Fomento. BOE 11.10.02
R.D. 637/2007, de 18.05.07, BOE 02.06.07**

- ESTRUCTURAS ACERO

CTE DB SE-A Acero aplicado conjuntamente con los "**DB SE Seguridad Estructural" y "DB SE-AE Acciones en la Edificación";**

Instrucción de Acero Estructural (EAE-2011)
Real Decreto 751/2011, de 27.05.11, del Ministerio de la Presidencia. BOE 23.06.2011, BOE 23.06.12**

- ESTRUCTURAS HORMIGÓN.

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas
R.D. 1339/2011, de 3.10.11, BOE 14.10.11

Instrucción de hormigón estructural (EHE-08)
Real Decreto 1247/2008, de 18.06.08, del Ministerio de la Presidencia. BOE 22.8.08. BOE 24.12.08*
Sentencia TS 27.09.12, BOE 1.11.12**

- ESTRUCTURAS DE FÁBRICA

CTE DB SE-F Fábrica, aplicado conjuntamente con los **DB SE Seguridad Estructural y DB SE-AE Acciones en la Edificación**

- ESTRUCTURAS DE MADERA

CTE DB-SE-M Estructuras de Madera, aplicado conjuntamente con los **DB SE Seguridad Estructural y DB SE-AE Acciones en la Edificación**

2.2.- SI Seguridad en caso de Incendio

CTE DB SI Seguridad en caso de Incendio
- **SI 1 Propagación interior**
- **SI 2 Propagación exterior**
- **SI 3 Evacuación de ocupantes**
- **SI 4 Instalaciones de protección contra incendios**
- **SI 5 Intervención de los bomberos**
- **SI 6 Resistencia al fuego de la estructura**

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
RD 513/2017, de 22.05.17, del Mº de Economía, Industria y Competitividad. BOE 12.06.17

Reglamiento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
R.D. 2267/2004, de 03.12.04 Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE 17.12.2004. BOE 05.03.05*
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y resistencia frente al fuego. ***("Euroclases" de reacción y resistencia al fuego)***
R.D. 842/2013, de 31.10.13, del Mº de Presidencia. BOE 23.11.2013

2.3.- SU Seguridad de Utilización

CTE DB SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad
- **SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas**
- **SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento**
- **SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento**
- **SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada**
- **SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación**
- **SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento**
- **SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento**
- **SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo**
- **SUA 9 Accesibilidad**

2.4.- HS Salubridad

CTE DB HS Salubridad

- **HS 1 Protección frente a la humedad**
- **HS 2 Recogida y evacuación de residuos**
- **HS 3 Calidad del aire interior**
- **HS 4 Suministro de agua**
- **HS 5 Evacuación de aguas**

2.5.- HR Protección frente al Ruido

Ley del Ruido.
Ley 37/2003, de 17.11.03. Jefatura del Estado. BOE 276 18/11/2003.
R.D. 1513/2005, de 16.12.05 BOE 17.12.05**
R.D. 1367/2007, de 19.10.07. BOE 23.10.07**.
R.D.L. 8/2011, de 1.07.11, BOE 7.07.11**
Sentencia 161/2014, de 7.10.14, BOE 29.10.14**

DB-HR Protección frente al ruido
Real Decreto 1371/2007, de 19.10.2007, del Mº de Vivienda. BOE 23.10.07, BOE 20.12.07*. BOE 25.01.08*.
Real Decreto 1675/2008, de 17.10.08, BOE 18.10.08**
Orden VIV/984/2009, de 15.04.09, BOE 23.04.09**

2.6.- HE Ahorro de Energía

CTE DB HE Ahorro de energía.

- **HE-0 Limitación del consumo energético**
- **HE-1 Limitación de la demanda de energía.**
- **HE-2 Rendimiento de las instalaciones térmicas (RITE)**
- **HE-3 Eficiencia energética de las instalaciones de ilumi-nación.**
- **HE-4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.**
- **HE-5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.**

3. INSTALACIONES

Procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.
Decreto 59/2005. de 01.03.07 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. BOJA 20.06.2005.
*Orden 5.10.07, BOJA 23.10.07**.*
*Decreto 9/2011, de 18.01.11, BOJA 02.02.11***
*Orden 5.03.2013, BOJA 11.03.2013***
*Resolución 9.05.2013, BOJA 5.04.2013***
*Resolución 16.06.2015, BOJA 24.06.2015***

3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.
Orden de 28.07.74, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 02.10.74, BOE 30.10.74*
Orden 20.06.75, BOE 30.06.1975**
Orden 23.12.75, BOE 03.01.76**
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior

Diámetro y espesor mínimo de los tubos de cobre para instalaciones interiores de suministro de agua.
Resolución de 14.02.80, de la Dir. Gral. de Energía. BOE 07.03.80
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior

Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
D. 120/1991, de 11.06.91, *de la Cª de la Presidencia. BOJA 10.09.91,*
*D.135/1993, de 7.09.93, BOJA 21.10.1993***
*D. 9/2011, de 18.01.2011, BOJA 2.02.2011***
*D. 327/2012, de 10.07.2012, BOJA 13.07.2012***

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, Mº de la Presidencia. BOE 21.02.2003. BOE 4.03.03*.
Orden SCO/1591/2005, de 30.05, BOE 2.06.05**
Orden SCO/778/2009, de 17.03.09, BOE 31.03.09**
R.D. 1120/2012, de 20.07.12, BOE 29.08.12**
Orden SSI/304/2013, de 19.02.13, BOE 27.02.13**
R.D. 742/2013, de 27.09.13, BOE 11.10.13**
Orden DEF/2150/2013, de 11.11.13, BOE 19.11.13**
Real Decreto 314/2016, de 29.07.16, BOE 30.07.16**

3.2.-APARATOS ELEVADORES

Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos
R.D. 2291/1985, de 08.11.85, BOE 11.12.85
R.D. 1314/1997, de 1.08.97, BOE 30.09.97**
R.D.560/2010, de 07.05.10, BOE 22.05.10**
R.D.88/2013, de 8.02.13, BOE 22.02.13

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente
R.D. 57/2005, de 21.01.05, BOE 4.02.05
R.D. 88/2013, de 08.02.13, BOE 22.02.13

Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
Real Decreto 203/2016, de 20.02.2016, Mº de Industria, Energía y Turismo. BOE 25.05.2016

Regulación de la aplicación del reglamento de aparatos de elevación y su manutención en la comunidad autónoma andaluza.
Orden de 14.11.86 de la Cª de Fomento y Turismo. BOJA 25.11.86

Aplicación de la Directiva del Consejo de las C.E. 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.
(Directiva 84/528/CE derogada por Directiva 95/16, de 29 de Junio)
R.D 474/1988, de 30.03.88, del Mº de Industria y Energía. BOE 20.05.88
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior

Instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.
Res. de 3.04.97 de la Dir. Gral. de Tecnología y Seguridad Industrial BOE 23.04.97. BOE 23.05.97*

Regulación de la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes
D.178/1998 de 16.09.98, BOJA 24.10.98
*D. 274/1998, de 15.12.98, BOJA 20.05.00***
*D. 180/2001, de 24.07.01, BOJA 18.09.01***

Instrucciones Técnicas Complementarias
ITC-MIE-AEM1 Ascensores
Orden 23.09.1987 del Mº de Industria y Energía BOE 6.10.1987 BOE 12.05.88*
Orden 11.10.88, BOE 21.10.88**
Orden 25.07.91, BOE 11.09.91**
R.D. 88/2013, de 08.02.13, BOE 22.02.13

Prescripciones técnicas no previstas en MIE AEM I del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención
Resolución de 27.04.92 BOE 15.05.92

ITC-MIE-AEM-2, del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas torre desmontables para obra u otras aplicaciones.
R.D. 836/2003 de 27.06.03, del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03. BOE 23.01.04*
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10

ITC-MIE-AEM-3, referente a carretillas automotoras de manutención.
Orden de 26.05.89, del Mº de Industria y Energía. BOE 09.06.89

ITC-MIE-AEM-4 del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas móviles autopropulsadas.
R.D. 837/2003 de 27.06.03, del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03.
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10

3.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.

Instalación de antenas receptoras en el exterior de inmuebles.
Decreto de 18.10.57, de la Presidencia del Gobierno. BOE 18.11.57
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Instalación en inmuebles de sistemas de distribución de la señal de televisión por cable
Decreto 1306/1974 de 2.05.1974 de la Presidencia del Gobierno BOE15.05.74

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Especificaciones técnicas del punto de terminación de la red telefónica conmutada (RTC) y requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado.
Real Decreto 2304/1994, de 02.12.94, BOE 22.12.94

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.
R.D. Ley 1/1998 de 27.02.98 de la Jefatura de Estado BOE 28.02.98.
Resolución 26.03.98, BOE 3.04.98 **
Ley 38/1999, de 05.11.99, BOE 6.11.99**
Resolución 1.11.01, BOE 24.11.01**
Ley 10/2005, de 14.06.05, BOE 15.06.05**
Ley 9/2014, de 09.05.14. BOE 10.05.14, BOE 17.05.14*

Reglamento por el que se establecen los requisitos para la comercialización, puesta en servicio y uso de equipos radioeléctricos, y se regula el procedimiento para la evaluación de la conformidad, la vigilancia del mercado y el régimen sancionador de los equipos de telecomunicación
R.D. 188/2016, de 6.05.16, BOE 10.5.16

Ley General de Telecomunicaciones
Ley 9/2014, de 09.05.14. BOE 10.05.14, BOE 17.05.14*
R.D. 805/2014, de 19.09.14, BOE 24.09.14**
R.D. 381/2015, de 14.05.15, BOE 28.05.15**
Orden PRE/2516/2015, de 26.11.15, BOE 28.11.15**
Sentencia 20/2016, de 4.02.16, BOE 7.03.16**
R.D. 330/2016, de 9.09.16, BOE 15.09.16**

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones
R.D. 346/2011, de 11 de marzo, Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE 01.04.11, BOE, 18.10.11*
Orden ITC/1644/2011, de 10.06.11, BOE 16.06.2011**
Sentencia 9.10.12, BOE 1.11.12**
Sentencia 17.10.12, BOE 7.11.12**
R.D. 805/2014, de 19.09.14, BOE 24.09.14**

3.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.

Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas y sus Instrucciones complementarias
R.D. 138/2011, de 4.02.11, BOE 8.03.11, BOE 28.07.11*
Resolución 1.03.12, BOE 20.03.12**
Resolución 16.04.12, BOE 2.05.12**
Resolución 30.09.13, BOE 14.10.13**
Resolución 11.03.14, BOE 2.04.14**
Resolución 18.09.14, BOE 3.10.14**
Resolución 2.09.16, BOE 14.09.16**
R.D. 115/2017, de 17.02.17, BOE 18.02.17**

Disposiciones de aplicación en la Directiva del Consejo de las CE 90/396/CEE sobre aparatos de gas.
R.D.1428/1992, de 27.11.92, del Mº de Industria, Comercio y Turismo. BOE 05.12.92, BOE 23.01.93*, BOE 27.01.93*
R.D. 276/1995, de 24.02.95, BOE 27.03.95**
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos.
R.D. 275/1995, de 24.02.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 27.03.95, BOE 26.05.95*
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE)
R.D. 1027/2007, de 20.07.07, del Ministerio de la Presidencia. BOE 29.08.07, BOE 28.02.08*
R.D. 1826/2009, de 27.11.09, BOE 11.12.09**
R.D. 249/2010, de 5.03.10, BOE 18.03.10**
R.D. 238/2013, de 5.04.13, BOE 13.04.13** BOE 05.09.2013*
R.D. 56/2016, de 12.02.16, BOE 13.02.16**

LEGIONELOSIS

Medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis
D. 287/2002, de 26.11.02, de la Consejería de Salud. BOJA nº 144, de 07.02.02.
*D.298/2007, de 18.12.07, BOJA 8.01.08***

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis
R.D. 865/2003, de 04.07.03, BOE 18.07.2003.
R.D. 830/2010, de 25.06.10, BOE 14.07.2010**

3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias
R.D. 337/2014, de 09.05.2014, BOE 09.06.2014.

Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
Orden de 6.07.84 del Ministerio de Industria y Energía. BOE 1.08.84
Orden 18.10.84, BOE 25.10.84**
Orden 27.11.87, BOE 5.12.87**
Orden 23.06.88, BOE 05.07.88*
Orden 16.04.91, BOE 24.04.91**
Orden 10.03.00, BOE 24.03.00**

Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación.
Resolución de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del Mº de Industria y Energía. BOE 26.06.84.
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico
Resolución de 18.01.88, B.O.E. 19.02.88., BOE 29.04.88*
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

R.D. 1955/2000, de 1.12.00 BOE 27.12.00. BOE 13.03.01*.
Orden 30.05.01, BOE 19.06.01**
Resolución 20.12.01, BOE 28.12.01**
ORDEN ECO/797/2002, de 22.03.02, BOE 13.04.02**
Sentencia 16.10.03, BOE 8.12.03**
R.D. 2351/2004, BOE 24.12.04, de 23.12.04**
Circular 1/2005, de 30.06.05, BOE 17.08.05**
Circular 2/2005, de 30.06.05, BOE 17.08.05**
R.D. 1545/2005, de 2.12.05, BOE 23.12.05**
R.D.1634/2006, de 29.12.06, BOE 30.12.06**
R.D. 616/2007, de 11.05.07, BOE 12.05.07**
R.D. 661/2007, de 25.05.07, BOE 26.05.07**
Circular 1/2008, de 7.02.08, BOE 21.02.08**
R.D. 325/2008, de 29.02.08, BOE 4.03.08**
R.D. 1578/2008, de 26.09.08, BOE 27.09.08**
R.D.485/2009, de 03.04.09, BOE 4.04.2009**
R.D. 1011/2009, de 19.06.09, BOE 20.06.09**
R.D. 198/2010, de 26.02.10, BOE 13.03.10**
R.D. 1699/2011, de 18.11.11, BOE 8.12.11**
R.D. 1718/2012, de 28.12.12, BOE 14.01.13**
R.D. 1048/2013, de 27.12.13, BOE 30.12.13**
Resolución 10.06.15, BOE 29.06.15**
R.D.900/2015 de 9.10.15, BOE 10.10.15**
R.D. 1073/2015, de 27.11.15, BOE 28.11.15**
R.D. 1074/2015, de 27.11.15, BOE 4.12.15**
R.D. 56/2016, de 12.02.16, BOE 13.02.16**

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones técnicas complementarias ITC BT.
R.D. 842/2002, de 02.08.02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE18.09.02.
Sentencia T.S. 17.02.04, BOE 05.04.04**
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**
R.D. 1053/2014, de 12.12.14, BOE 31.12.14**

Modelo de memoria técnica de diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión
Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA 14.01.2004.
*Orden 26.03.07, BOJA 24.04.07***

Modelo de certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.
Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA 02.12.2003
*Orden 24.10.05, BOJA 7.11.05***

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
R.D. 1890/2008, de 14.11.08, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE19.11.08

Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Distribución.
Resolución 05.05.2005, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 7-6-2005, BOJA 18.04.06

3.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO

Pliego de Prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.
Orden de 15.09.86, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 24.09.86. BOE 28.02.87*

Criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
R.D. 817/2015, de 11.09.15, BOE 12.09.15 BOE 28.11.15*
R.D. 638/2016, de 9.12.16, BOE 29.12.16**

Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público-Terrestre
Decreto 109/2015, de 17.03.15, BOJA 12.05.15
Resolución 6.05.16, BOJA 25.05.16

3.7.-APARATOS A PRESIÓN

Reglamento de Aparatos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
ITC EP 1 (Calderas), ITC EP 2 (Centrales Generadoras de Energía Eléctrica) ITC EP 3 Refinerías de petróleos y plantas petroquímicas ITC EP 4 Depósitos criogénicos ITC EP 5 Botellas de equipos respiratorios autónomos

R.D. 2060/2008, de 12.12.08, BOE 28.10.09*
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.5.10**
R.D. 1388/2011, de 14.10.11, BOE 15.10.11

Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los recipientes a presión simples
R.D. 108/2016, de 18.03.16, BOE 22.03.16

Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión
R.D. 207/2015, de 24.07.15, BOE 2.09.15

3.8.-COMBUSTIBLES
Reglamento de instalaciones petrolíferas.
Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre BOE 27.01.95.
BOE 20.04.95*
R.D. 2201/1995, de 28.12.95, BOE 16.02.96**
R.D. 1427/1997, de 15.09.97, BOE 23.10.97**
R.D. 1562/1998, de 17.07.98, BOE 08.08.98**
R.D. 1523/1999, de 1.10.99, BOE 22.10.99**
R.D. 365/2005, de 8.04.05, BOE 27.04.05**
R.D. 1416/2006, de 1.12.06, BOE 25.12.06**
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**

Instrucción técnica complementaria MI-IP3 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"
R.D 1427/1997 de 15.09.97 del Mº de Industria y Energía BOE 23.10.97
BOE 24.01.98*
R.D. 1523/1999, de 1.10.99, BOE 22.10.99**
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**

Normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos
(aprobado mediante R.D. 919/2006).
Instrucción de 22.02.07, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA nº 57, de 21.03.07

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
R.D. 919/2006, de 28.07.06 BOE 04.09.06.
Resolución 2.07.15 BOE 16.07.15**
Resolución 29.04.11, BOE 12.05.11**
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**
R.D. 984/2015, de 30.10.15**
BOJA 21.03.07**.

3.9.- ENERGÍAS RENOVABLES

CTE DB HE-4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

CTE DB HE-5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía

Ley 2/2007, de 27.03.07. BOJA 10.04.07
*Decreto-Ley 3/2009, de 22.12.09, BOJA 24.12.09***
*D. 169/2011, de 31.05.11, BOJA 9.06.11***
*Decreto-Ley 2/2013, de 15.01.13, BOJA 17.01.2013***
*Decreto-Ley 5/2014, de 22.04.14, BOJA 30.04.14***
*Ley 3/2014, de 1.10.14, BOJA 9.10.14***
*Decreto-Ley 2/2018, de 26.06.18, BOJA 3.07.2018***

Normas e instrucciones complementarias para la homologación de paneles solares.
Orden de 28 de julio de 1980, del Mº de Industria y Energía. BOE nº 198, de 18.08.80,
Orden ITC/71/2007, de 22.01.07, BOE 26.01.07**
Orden IET/401/2012, de 28.02.12, BOE 2.03.12**
Orden IET/2366/2014, de 11.12.2014, BOE 18.12.14**
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.
Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía. BOE. 25.04.81
Orden 2 de Marzo de 1982, BOE 05.03.82**
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente
*Orden de 30.03.91. BOJA 23.04.91. BOJA 17.05.91**

Conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.
R.D. 1699/2011, de 18.11.11. BOE 8/12/2011 BOE 11.02.12*
R.D. 413/2014, de 6.06.14 BOE 10.06.14**
R.D. 900/2015 de 9.10.15. BOE 10.10.2015**

Procedimiento de puesta en servicio de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red.
Instrucción 21.01.04, BOJA 9.02.04
*Instrucción de 12.05.06. BOJA 19.06.06***

Normas complementarias conexión instalaciones generadoras de energía eléctrica.
Resolución de 23.02.2005,
BOJA 22.03.2005

Procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica andaluzas
D .50/2008, de 19.02.08. BOJA 4.03.08
*D. 9/2011, de 18.01.11 BOJA 02.02.11***
*D.83/2016, de 19.04.16, BOJA 02.06.16***

Caducidad de de los puntos de conexión otorgados por las compañías distribuidoras a las instalaciones generadoras fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión
Resolución de 14.11.2007, de la Dir. Gral de Industria, Energía y Minas.
BOJA 4.12.07

Especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas
*Orden de 26.03.07. BOJA 24.04.07. BOJA 18.05.07**

Regulación de la actividad de producción de energía eléctrica en regimen especial
Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo. BOE 26.05.07, BOE 25.07.07*, BOE 26.07.07*
R.D. 1028/2007, de 20.07.07, BOE 1.08.07**
Orden ITC/2749/2007, de 27.09.07, BOE 29.09.07**
Resolución 27 de septiembre 2007, BOE 29.09.07**
R.D. 222/2008, de 15.02.08, BOE 18.03.08**
Resolución 14 de Mayo 2008, BOE 24.06.08**
Resolución 14 de Julio 2008, BOE 22.07.08**
R.D. 1578/2008, de 26.09.08, BOE 27.09.08**
R.D. 1011/2009, de 19.06.09, BOE 20.06.09**
Circular 9 de Julio de 2009, BOE 31.07.09**
Orden ITC/3519/2009, de 28.12.09, BOE 31.12.09**
R.D. 198/2010, de 26.02.10, BOE 13.03.10**
R.D. 1003/2010, de 05.08.10, BOE 06.08.10**
R.D.1565/2010, de 19.11.10, BOE 23.11.10**
R.D. 1614/2010, de 7.12.10, BOE 8.12.10 **
R.D.L. 14/2010, de 23.12.10, BOE 24.12.10**
Orden ITC/688/2011, de 30.03.11, BOE 31.03.11**
R.D. 1544/2011, de 31.10.11, BOE 16.11.11**
R.D. 1699/2011, de 18.11.11, BOE 8.12.11**

Regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo
R.D. 900/2015, de 9.10.15. BOE 10.10.2015
Resolución 23.12.15, BOE 30.12.15

Aplicación del Real Decreto 661/2007
Instrucción de 20.06.07. BOJA 17.07.07.

3.10.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
RD 513/2017, de 22.05.17, del Mº de Economía, Industria y Competitividad. BOE 12.06.17

3.11.- INSTALACIONES ESPECIALES.

Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus ITC MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.
RD 379/2001, de 6.4.01 Mº Ciencia y Tecnología BOE 10.5.01. BOE 19.10.01'
RD 2016/2004, de 11.10.04, BOE 23.10.04**
R.D. 105/2010, de 5.02.10, BOE 18.3.10**
Derogado a partir de 25.10.17

RD 656/2017, de 23.06.17 Mº de Economía, Industria y Competitividad, BOE 25.07.17 En vigor a partir de 25.10.17

4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

4.1 MARCADO "CE"

Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.

Disposiciones del Ministerio competente sobre entrada en vigor del marcado ce para determinados materiales de la construcción.

BOE 11.04.01	Orden de 3 de abril de 2001 (Cementos)
BOE 7.12.01	Orden de 29 de Noviembre de 2001 **(Plantas elevadoras de aguas, geotextiles, instalaciones, sistemas fijos de extinción de incendios, etc)**
BOE 30.05.02	Resolución 6 de Mayo de 2002 **(Sistemas fijos de lucha contraincendios, paneles de yeso, aislamientos, cales, aditivos para hormigón, etc)**
BOE 17.09.02	Orden CTE/2276/2002

	(Anclajes metálicos, sistemas de acristalamiento, kits de tabiquería interior, sistemas de impermeabilización de cubiertas, etc)
BOE 31.10.02	Resolución 3 de Octubre de 2002 **(Baldosas, adoquines y bordillos de piedra natural, sistemas fijos de protección contra incendios, cales, etc)**
BOE 19.12.02	Resolución 26 de Noviembre de 2002 (Ampliación y modificación de Orden CTE/2267/2002)
BOE 06.02.03	Resolución 16 de Enero de 2003 **(Adhesivos para baldosas, áridos ligeros, columnas y báculos alumbrado, juntas elastoméricas, etc)**
BOE 28.04.03	Resolución 14 de Abril de 2003 **(Áridos, chimeneas, pozos de registro, sistemas de detección, tableros derivados de la madera, etc)**
BOE 11.07.03	Resolución 12 de Junio de 2003 **(Otras ampliaciones de la Orden 29 de Noviembre de 2001)**
BOE 31.10.03	Resolución 10 de Octubre de 2003 **(Herrajes, pates para pozos, columnas y báculos alumbrado, sistemas de detección, otras ampliaciones Orden 29.11.01)**
BOE 11.02.04	Resolución 14 de Enero de 2004 **(Elementos auxiliares fábricas de albañilería, adoquines de hormigón, áridos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 6.04.04	Resolución 16 de Marzo de 2004 **(Anclajes metálicos hormigón, sistemas de cubierta traslúcida, conectores y placas dentadas, etc)**
BOE 16.07.04	Resolución 28 de Junio de 2004 **(Sistemas fijos de lucha contra incendios, puertas industriales, piezas para fábrica de albañilería, etc)**
BOE 29.11.04	Resolución 25 de Octubre de 2004 **(Paneles compuestos autoportantes, componentes específicos de cubiertas, etc)**
BOE 19.02.05	Resolución 1 de Febrero de 2005 **(Sistemas fijos de luchas contra incendios, aislamientos, cales, otras ampliaciones Orden 29.11.01 , etc)**
BOE 28.06.05	Resolución 6 de Junio de 2005 **(Piezas de fábrica de albañilería, etc)**
BOE 21.10.05	Resolución 30 de Septiembre de 2005 **(Paneles compuestos ligeros autoportantes, productos de protección contra el fuego, etc)**
BOE 1.12.05	Resolución 9 de Noviembre de 2005 (Sistemas detección, vidrios, sistemas de control de humo , otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 10.06.06	Resolución 10 de Mayo de 2006 (Columnas alumbrado, sistemas de detección, laminados decorativos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 20.12.06	Resolución 13 de Noviembre de 2006 **(Columnas alumbrado, sistemas de detección, herrajes, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 05.05.07	Resolución 17 de Abril de 2007 **(Columnas alumbrado, sistemas de detección, cementos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 02.06.08	Resolución 13 de Mayo de 2008 **(Columnas alumbrado, sistemas de detección, cementos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 02.10.08	Resolución 15 de Septiembre de 2008 **(Kits aislamiento exterior, paneles madera prefabricados, otras ampliaciones Orden CTE/2267/2002, etc)**
BOE 20.05.09	Resolución 5 de Mayo de 2009 **(Sistemas detección, herrajes, tuberías de gres, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 12.01.10	Resolución 21 de Diciembre de 2009 **(Sistemas detección, cementos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 03.06.10	Resolución 17 de Mayo de 2010 **(otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 28.09.10	Resolución 31 de Agosto de 2010 **(otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 29.03.11	Resolución 4 de Marzo de 2011 **(otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 19.10.11	Resolución 3 de Octubre de 2011 **(otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)**
BOE 27.12.11	Resolución 15 de Diciembre de 2011
BOE 21.07.12	Resolución 6 de Julio de 2012
BOE 27.04.13	Resolución 18 de Abril de 2013
BOE 30.08.13	Resolución 19 de Agosto de 2013
BOE 24.10.14	Resolución 17 de Octubre de 2014
BOE 17.03.15	Resolución 2 de Marzo de 2015
BOE 10.09.15	Resolución 1 de Septiembre de 2015
BOE 7.12.15	Resolución 23 de Noviembre de 2015
BOE 28.04.16	Resolución 19 de Abril de 2016
BOE 29.06.16	Resolución 21 de Junio de 2016
BOE 23.11.16	Resolución 3 de Noviembre de 2016
BOE 28.04.17	Resolución 6 de Abril de 2017

Actualización de disposiciones estatales:
http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/Si_Ambito.aspx?id_am=1000#RPC_marcadoCE

Actualización listados disponible en:
http://www.ffii.es/puntoinfomcyt/directivas.asp?directiva=89/106/cee#trasposicion

Las resoluciones contienen listados actualizados y refundidos de las órdenes anteriores a las que amplian y/o modifican.

4.2.-CEMENTOS Y CALES

Normalización de conglomerantes hidráulicos.
Orden de 24.06.64, del Mº de Industria y Energía. BOE 08.07.64
BOE 14.01.66** Instrucciones para la aplicación de la Orden 24.06.64
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.
Real Decreto 1313/1988, de 28.10.88, Mº Industria y Energía. BOE 04.11.88
Orden PRE/3796/2006, de 11.12.03, BOE 14.12.06**

Instrucción para la recepción de cementos RC-16.
R.D. 256/2016, de 10.06.2016, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16). Ministerio de la Presidencia
BOE 27.10.17*

4.3.-ACEROS

Especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.
Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía. BOE. 14.01.86, B.O.E. 13.02.86*

Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos construidos o fabricados con acero u otros materiales férreos.
Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía. BOE 09.01.86.
Orden 13.01.99, BOE 28.01.99**
Disposiciones aplicables en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

4.4.-CERÁMICA

Disposiciones específicas para ladrillos de arcilla cara vista y tejas cerámicas.
Res.15.06.88, de la Dir. Gral. de Arquitectura y Vivienda. BOE 30.06.88
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

5. OBRAS

5.1.-CONTROL DE CALIDAD

Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de las Entidades de Control de Calidad de la Edificación y a los Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación.
R.D. 410/2010, de 31.03.10, Mº de la Vivienda, BOE 22.04.10

Regulación del control de calidad de la construcción y obra pública.
D.67/2011, de 05.04.11, BOJA 19.04.11

5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Documento de Idoneidad Técnica de materiales no tradicionales.
D. 3652/1963, de 26.12.63, de la Presidencia del Gobierno. BOE 11.01.64
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.
R.D. 2200/1995, de 28.12.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 06.02.96, BOE 6.03.96*
R.D. 85/1996, de 26.01.96, BOE 21.02.96**
R.D. 411/1997, de 21.03.97, BOE 26.04.97**
Sentencia 33/2005, de 17.02.05, BOE 22.03.05**
R.D.338/2010, de 19.03.10, BOE 7.04.10**
R.D. 1715/2010, de 17.12.10, BOE 8.01.11**
Sentencia TS 29.06.11, BOE 16.08.11
Sentencia TS 27.02.12, BOE 23.03.12
R.D. 239/2013, de 5.04.13, BOE 13.04.13**
R.D. 1072/2015, de 27.11.15, BOE 14.12.15**

5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

Condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.
Orden de 29.02.1944 del Mº de la Gobernación. BOE 01.03.44, BOE 03.03.44*
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.
D. 462/ 1971, de 11.03.1971, del Mº de la Vivienda. BOE 24.03.71
R.D: 129/1985, de 23.01.85, BOE 07.02.85**
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencia en las obras de edificación.
Orden de 09.06.1971, del Mº de la Vivienda. BOE 17.06.71.
Orden 17.07.71, BOE 24.07.71 **
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Certificado Final de la Dirección de Obras de edificación.
Orden de 28.01.1972, del Mº de la Vivienda. BOE 10.02.72. BOE 25.02.72*
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Cédula habitabilidad edificios nueva planta.
D. 469/1972 de 24.2.72 del Mº de la Vivienda BOE 06.03.72.
R.D. 1320/1979, de 10.05.79, BOE 07.06.79**
R.D. 129/1985, de 23.01.85, BOE 07.02.85**
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Modelo de libro incidencias correspondientes a obras en las que sea obligatorio un Estudio de seguridad e higiene en el trabajo.
Orden de 20.09.86, del Mº de Trabajo y Seguridad Social. BOE 13.10.86 BOE 31.10.86*
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Estadísticas de Edificación y Vivienda.
Orden de 29.05.89, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. BOE 31.05.89
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

5.4.-CONTRATACIÓN

Contratos del Sector Público. Transposición Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Ley 9/2017, de 8.11.2017, BOE 9.11.2017
Orden HFP/1298/2017, de 26.01.17, BOE 29.12.17**
RD 94/2018, de 2.03.18, BOE 6.03.2018**

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Real Decreto 1098/2001, de 12.10.01, del Mº de Hacienda. BOE, 26.10.01. BOE.13.12.01*, BOE 08.02.02*
Orden HAC/0914/2003, de 9.04.03, BOE 16.04.03**
Orden ECO/0204/2004, de 23.01.04, BOE 07.02.04**
Orden EHA/1077/2005, de 31.03.05, BOE 26.04.05**
Orden EHA/1307/2005, de 29.04.05, BOE 13.05.05**
RD 817/2009, de 8.05.09, BOE 15.05.09**
Orden HAP/1046/2012, de 15.06.2012, BOE 29.06.2012**
RD 773/2015, de 28.08.2015, de 05.09.2015**

Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción
Ley 32/2006, de 18.10.06, de Jefatura del Estado. BOE 19.10.06.
R.D. 1109/2007, de 24.08.07 BOE 25.08.07**.
Ley 25/2009, de 22.12.09, BOE 23.12.09**

Procedimiento de habilitación del Libro de Subcontratación, regulado en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.
Orden 22.11.07 Cª Empleo. BOJA 20.12.07.

6. PROTECCIÓN

6.1.-ACCESIBILIDAD.

Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
R.D. Legislativo 1/2013, de 29.11.13, BOE 03.12.2013
R.D. 1056/2014, de 12.12.14, BOE 23.12.14**
Ley 12/2015, de 24.06.15, BOE 25.06.15**

Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
D. 293/2009, de 07.07.09, de la Consejería de la Presidencia. BOJA 21.07.09
*Orden 9.01.12, BOJA 19.01.12***

Derechos y atención a las personas con discapacidad en Andalucía
Ley 4/2017, de 25.09.17, BOJA 4.10.17

Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados
Orden VIV/561/2010, Mº de Vivienda, BOE 11.03.10.

6.2.-MEDIO AMBIENTE

Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera.
Ley 34/2007, de 15.11.07. BOE 16.11.07, BOE 04.07.14**
Ley 51/2007, de 26.12.07, BOE 27.12.07**
R.D. Legislativo 1/2008, de 11.01.08, BOE 26.01.08**
R.D. 100/2011, de 28.01.11, BOE 29.01.11**

R.D. 102/2011, de 28.01.11, BOE 29.01.11**
R.D. Legislativo 1/2011, de 1.07.11, BOE 2.07.11**
R.Decreto-Ley 8/2011, de 1.07.11, BOE 7.07.11**
R.D. 455/2012, de 5.03.12, BOE 6.03.12
Ley 11/2014, de 3.07.14, BOE 4.07.14
Ley 33/2015, de 21.09.15 BOE 22.09.15**
R.D. 115/2017, de 17.02.17, BOE 18.02.17**

Ley de Evaluación de Impacto Ambiental
Ley 21/2013, de 9.12.13, BOE 11.12.13

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
LEY 7/2007, de 9 de julio, de la Consejería de Presidencia. BOJA 20.07.07.
*Ley 1/2008, de 27.11.08, BOJA 11.12.08***
*Ley 9/2010, de 30.07.10, BOJA 22.09.10***
*Decreto 356/2010, de 3.08.10, BOJA 11.08.10***
*Decreto-Ley 5/2014, de 22.04.2014, BOJA 30.04.2014***
*Decreto-Ley 3/2015, de 03.03.2015, BOJA 11.03.2015**, BOJA 20.03.15**
*Ley 3/2015, de 29.12.2015, BOJA 12.01.2016***

Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
D. 297/1995, de 19.12.95, de la Cª de la Presidencia. BOJA 11.01.96

Reglamento de la Calidad del Aire.
D.239/2011, de 12.07.11, BOJA 4.08.11

Regulación Autorizaciones Ambientales Unificadas y modificación de Ley GICA
D. 356/2010, de 3 de agosto, de la Cª de M. Ambiente. BOJA 11.08.10
*D. 5/2012, de 17.01.12, BOJA 27.01.12***

Regulación de la autorización ambiental integrada y se modifica
el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
Decreto 5/2012, de 17.01.12, BOJA 27.01.12

Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía
Decreto 6/2012, de 17.01.12, BOJA de 06.02.2012
*BOJA, 3.04.2013**

Aguas residuales urbanas
R.D.- 305Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas
Resolución 30.01.96, BOE 3.02.96
R.D. 509/96, de 15.03.96 BOE 29.03.96**

RESIDUOS

De residuos y suelos contaminados
Ley 22/2011, de 28.07.11, BOE 29.07.11
R.Decreto-Ley 17/2012, de 4.05.12, BOE 5.05.12**
Ley 11/2012, de 19.12.12, BOE 20.12.12**
Ley 5/2013, de 11.06.13, BOE 12.06.13**
R.D. 110/2015, de 20.02.15, BOE 21.02.2015**
R.D. 180/2015, de 13.03.15, BOE 07.04.15**
Resolución 16.11.2015, BOE 12.12.15**
Orden AAA/699/2016, de 9.05.16**, BOE 12.05.16**

Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
D.73/2012, de 22.03.2012, BOJA 26.04.12

Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Mº de Presidencia. BOE 13.02.08.

EMISIONES RADIOELÉCTRICAS

Condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
RD 1066/2001, de 28.09.01, del Mº de Presidencia. BOE 234 29.9.01. BOE 26.10.01*, BOE 16.04.02*, BOE 18.04.02*
Orden 11.01.02, BOE 12.01.02**
R.D. 424/2005, de 15.04.05, BOE 29.04.05**
R.D. 123/2017, de 24.02.17, BOE 08.03.17**

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA

Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios.
RD 235/2013, de 5.04.13, del Mº de la Presidencia. BOE 13.04.13
BOE 25.05.13*,
RD 564/2017, de 2.06.17, BOE 6.06.17**

Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética
Ley 2/2007, de 27 de marzo, de la Cª de Presidencia. BOJA 10.04.07
*Decreto-Ley 3/2009, de 22.12.09, BOJA 24.12.09***
*D. 169/2011, de 31.05.11, BOJA 9.06.11***
*Decreto-Ley 2/2013, de 15.01.13, BOJA 17.01.2013***
*Decreto-Ley 5/2014, de 22.04.14, BOJA 30.04.14***
*Ley 3/2014, de 1.10.14, BOJA 9.10.14***
*Decreto-Ley 2/2018, de 26.06.18, BOJA 3.07.2018***

Registro Electrónico de Certificados Energéticos Andaluces
Orden de 9.12.2014. BOJA 16.12.2014
*Resolución 12/2015, de 12.06.15, BOJA 18.06.2015***
*Resolución de 5.02.16, BOJA 17.02.2016***
*Orden 17.07.16, BOJA 26.07.2017***
*Resolucion 29.06.18, BOJA 4.07.18***

6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO

Patrimonio Histórico Español.
Ley 16/1985, de 25.06.85, de Jefatura del Estado. BOE 29.05.85, BOE 11.12.1985*
R.D. 111/1986, de 10.01.86, BOE 28.01.96**
R.D. 620/1987, de 10.04.87, BOE 13.05.87**
Ley 33/1987, de 23.12.87, BOE 24.12.87**
Ley 37/1998, de 28.12.98, BOE 29.12.98**
R.D. 582/1998, de 19.05.98, BOE 31.05.98**
Sentencia 17/1991, de 31.01.91, BOE 25/02/91**
Orden 2 de Abril de 1991, BOE 11.04.91**
R.D. 1680/1991, BOE 28.11.91**
Ley 21/1993, de 29.12.93, BOE 30.12.93**
Ley 30/1994, de 24.11.94, BOE 25.11.94**
Ley 42/1994, de 30.12.94, BOE 31.12.94**
R.D. 1247/1995, de 14.07.95, BOE 9.08.95**
Ley 43/1995, de 27.12.95, BOE 28.12.95**
R.D. 2598/1998, de 4.12.98, BOE 19.12.98**
Ley 50/1998, de 30.12.98, BOE 31.12.98**
Resolución de 20 de Noviembre de 2001, BOE 30.11.01**
Ley 24/2001, de 27.12.01, BOE 31.12.01**
R.D. 1164/2002, de 08.11.02, BOE 15.11.02**
Ley 46/2003, de 25.11.03, BOE 26.11.03**
Ley 62/2003, de 30.12.03, BOE 31.12.03**
R.D. 760/2005, de 24.06.05, BOE 25.06.05**
R.D. 1401/2007, de 29.10.07, BOE 7.11.07**
R.D. 1708/2011, de 18.11.11, BOE 25.11.11**
R.D. Ley 20/2011, de 30.12.11, BOE 31.12.11**
Ley 17/2012, de 27.12.12, BOE 28.12.12**
Ley 22/2013, de 23.12.13, BOE 26.12.13**

Ley 36/2014, de 26.12.14, BOE 30.12.14**
Ley 10/2015, de 26.05.15, BOE 27.05.15**
Ley 48/2015, de 29.10.15, BOE 30.10.15**

Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
D. 19/1995, de 07.02.95, de la Cª de Cultura. BOJA 17.03.95
*D. 168/2003 de 07.02.1995, de la Cª de Cultura. BOJA 15.07.2003***

Reglamento de Actividades Arqueológicas.
D. 168/2003 de 07.02.1995, de la Cª de Cultura. BOJA 15.07.2003
*D. 379/2009, de 1.12.09, BOJA 16.12.09***
*D. 379/2011, de 30.12.11., BOJA 30.01.12***

Patrimonio Histórico de Andalucía.
Ley 14/2007, de 26.11.07, de Presidencia. BOJA 19.12.07
*Decreto-ley 1/2009, de 24.02.09, BOJA 27.02.09***
*Decreto-ley 3/2009, de 22.12.09, BOJA 24.12.09***

6.4.-SEGURIDAD Y SALUD

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Derogados Títulos I y III
Orden de 09.03.71, del Mº de Trabajo. BOE 16.03.71 BOE 17.03.71 BOE 06.04.71*
Resolución de 20.03.78, BOE 21.04.78**
Resolución 12.05.78, BOE 21.06.78**
Resolución 28.06.78, BOE 09.09.78**
Resolución 31.01.80, BOE 12.02.80**
Resolución 23.02.81, BOE 17.03.81**
Resolución 31.10.86, BOE 13.12.86**
R.D. 1316/1989, de 27.10.89, BOE 2.11.89**
Ley 31/1995, de 8.11.95, BOE 10.11.85**
R.D. 486/1997, de 14.04.97, BOE 23.04.97**
R.D. 664/1997, de 12.05.97, BOE 24.05.97**
R.D. 665/1997, de 12.05.97, BOE 24.05.97**
R.D. 773/1997, de 30.05.97, BOE 12.06.97**
R.D. 1215/1997, de 18.07.97, BOE 7.08.97**
R.D. 614/2001, de 8.06.01, BOE 21.06.01**
R.D. 349/2003, de 21.03.03, BOE 5.04.03**

Prevención de Riesgos Laborales.
Ley 31/1995 de 08.11.95 de la Jefatura del Estado. BOE 10.11.95
Ley 50/1998, de 30.12.98, BOE 31.12.98**
Ley 13/1999, de 05.11.99, BOE 06.11.99**
R.D.L. 5/2000, de 04.08.00, BOE 08.08.00**
Ley 54/2003, de 12.12.03, BOE 13.12.03**
Ley 30/2005, de 29.12.05, BOE 30.12.05**
Ley 31/2006, de 18.10.06, BOE 19.10.06**
Ley Orgánica 3/2007, de 22.03.07, BOE 23.03.07**
Ley 25/2009, de 22.12.09, BOE 23.12.09**
Ley 32/2010, de 05.08.10, BOE 6.08.10**
Ley 14/2013, de 27.09.13, BOE 28.09.13 **
Ley 35/2014, de 26.12.14, BOE 29.12.14**
Recurso 7473/2013 y Sentencia 198/2015, de 24.09.15**

Reglamento de los servicios de prevención
R.D. 39/1997 de 17.01.97 BOE 31.01.97
R.D. 780/1998, de 30.04.98, BOE 1.05.98**
R.D. 688/2005, de 10.06.05, BOE 11.06.05**
R.D. 604/2006, de 19.05.06, BOE 29.05.06**
R.D. 298/2009, de 6.03.09, BOE 7.03.09**
R.D. 337/2010, de 19.03.10, BOE 23.03.10**
Orden TIN/2504/2010, de 20.09.10, BOE 28.09.10**
R.D.598/2015, de 03.07.15, BOE 04.07.15**
R.D. 899/2015, de 9.10.2015, BOE 10.10.15**

Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
R.D. 485/97 de 14.04.97 de M. de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 23.4.97 RD 598/2015, de 3.07.15, BOE 04.07.2015**

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo
R.D. 486/97, de 14.04.97 del M. de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 23.04.97.
R.D. 2177/2004, de 12.11.04, BOE 13.11.04**
Orden TAS/2947/2007, de 8.10.97, BOE 11.10.97**

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
R.D. 487/1997 DE 14.04.97 BOE 23.04.97

Disposiciones mínimas de seg. y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
R.D. 773/1997 de 30.05.97, BOE 12.06.97, BOE 18.07.97*

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
R.D. 1215/1997 de 18.07.97 del Mº de la Presidencia BOE 7.08.97. R.D. 2177/2004, de 12.11.04, BOE 13.11.04**

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción
R.D. 1627/97 24.10.97 del M. De la Presidencia BOE 26.10.97.
R.D. 2177/2004, de 12.11.04, BOE 13.11.04**
R.D. 604/2006, de 19.05.06, BOE 29.05.06**
R.D. 1109/2007, de 24.08.07, BOE 25.08.07**
R.D. 337/2010, de 19.03.10, BOE 23.03.10**

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
R.D. 374/2001. De 6 de abril. Mº de la Presidencia. BOE 104 de 1.5.01.
BOE 30.5.01*, BOE 22.6.01*
R.D. 598/2015 de 03.07.15, BOE 4.07.15**

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
R.D. 1311/2005, de 04.01.2005, Mº de Trabajo y AA.SS. BOE 05.11.2005
R.D. 330/2009, de 13.03.09, BOE 26.03.09

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
R.D. 286/2006, de 10.03.2006, Mº de la Presidencia. BOE 60 de 11.03.2006.
BOE 62 de 14.03.2006*. BOE 71 de 24.03.2006*.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
R.D. 396/2006, de 31.03.2006, BOE 60 de 11.04.2006.
*Orden 12.11.07 BOJA 28.11.07***
*Orden 14.09.11, BOJA 10.10.11***

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.
R.D. 299/2016, de 22.07.2016, Mº de la Presidencia. BOE 182 de 29.07.2016.

7. OTROS

7.1.- CASILLEROS POSTALES

Instalación de casilleros domiciliarios.
Resolución de 7.12.71. BOE 17.12.71. BOE 27.12.71*.

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales
R.D.1829/1999, de 31.12.1999, BOE 11.02.00*.
Resolución 12 de Junio de 2001, BOE 06.07.01**
Sentencia TS 8/06/04, BOE 09.08.04**
R.D. 1298/2006, de 10.11.06, BOE 23.11.06**
R.D. 503/2007, de 20.04.07, BOE 9.05.07**

Grazalema, Marzo de 2019

El Arquitecto,

Fdo.: CARLOS BAUSÁ CRESPO

II. PLANOS

INDICE DE PLANOS

Plano	Nombre del Plano	Revisión	Notas
00	INDICE DE PLANOS		
01	SITUACION		
02	PARCELA CATASTRAL		
03	PLANTA GENERAL		
04	PLANTA BAJA		
05	PLANTA ALTA		
06	PLANTA BAJA		
07	PLANTA SEMI SOTANO		
08	PLANTA SÓTANO		
09	ALZADOS ACTUALES I		
10	ALZADOS ACTUALES II		
11	SECCIONES ACTUALES		
12	PLANTA VILLAS		
13	PLANTA BAJA. ACTUACIONES		

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N 11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

INDICE DE PLANOS

PLANO

00

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.

Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

JUNTA DE ANDALUCIA

ESCALA

1:1

####

UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO

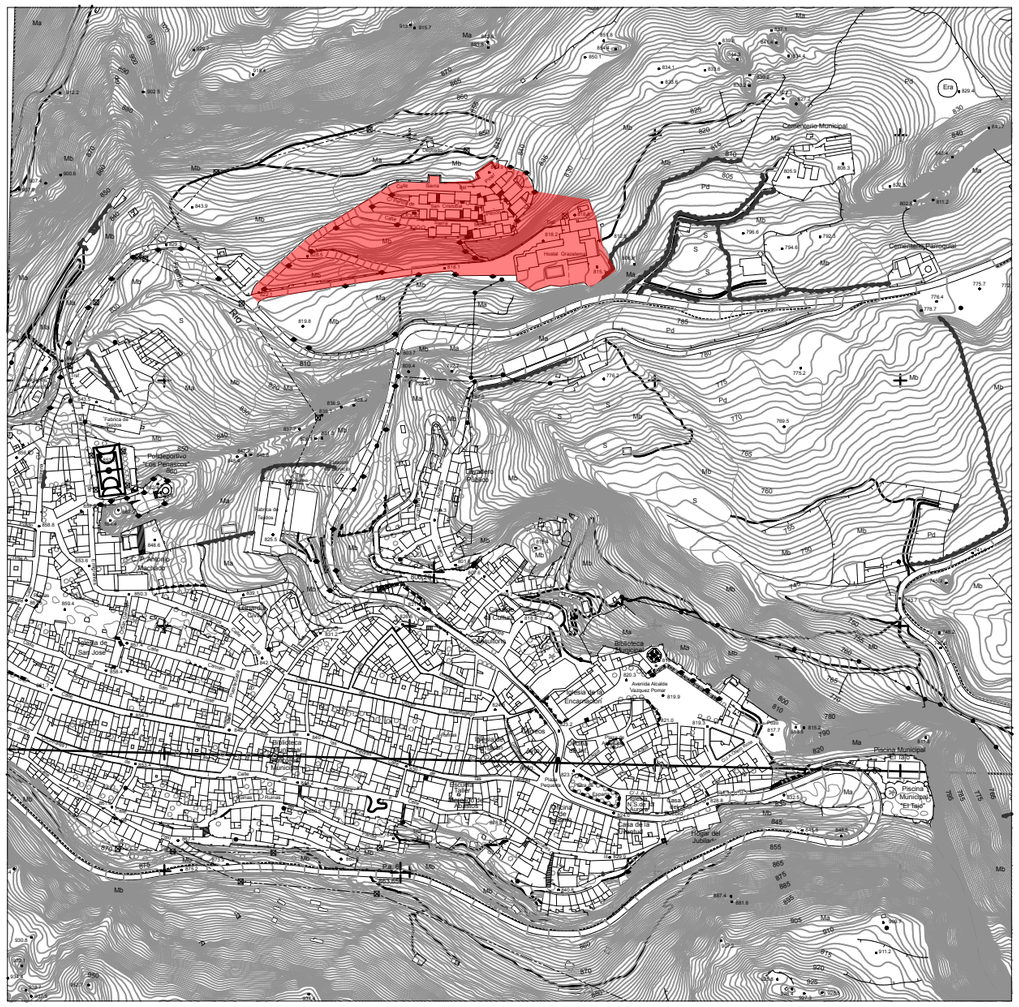

PLANO DE SITUACIÓN ESCALA1:5000

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N **11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)**

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

SITUACION

PLANO **01**

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.
Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

ESCALA **1:2000, 1:5000**

MARZO 2019

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8913001TF8781S0001MA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CJ MATADERO

11610 GRAZALEMA [CÁDIZ]

USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Ocio,Hostelería	1994

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	5.924

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

CJ MATADERO

GRAZALEMA [CÁDIZ]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
5.924	10.067	Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
DEPORTIVO	1	-1	01	126
HOTELERO	1	00	01	2.882
HOTELERO	1	01	01	2.871
HOTELERO	1	02	01	45

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2500

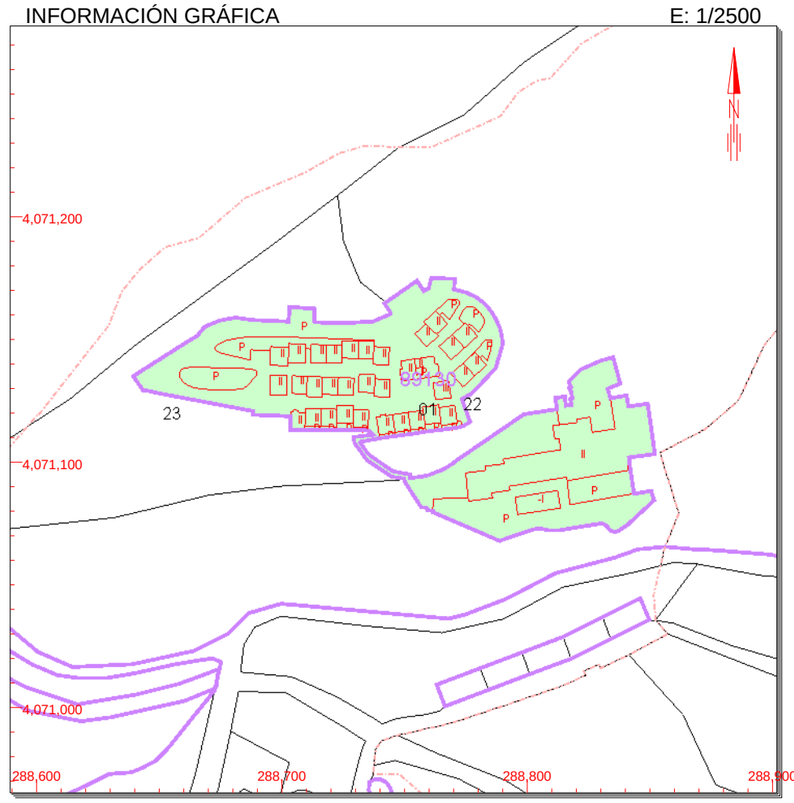

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves , 10 de Enero de 2019

288,900 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

PARCELA CATASTRAL ESCALA1:4000

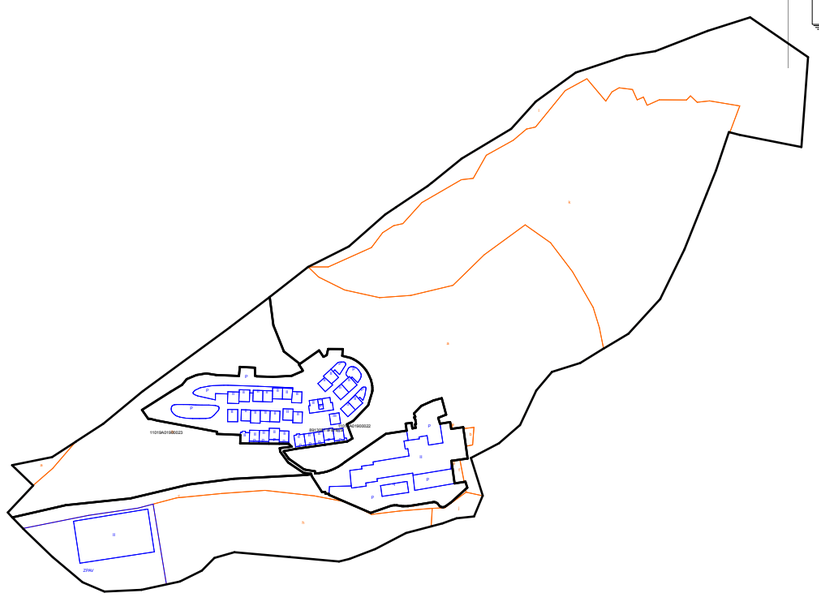

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N — 11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

PARCELA CATASTRAL

PLANO **02**

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.
Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

ESCALA **1:4000**

MARZO 2019

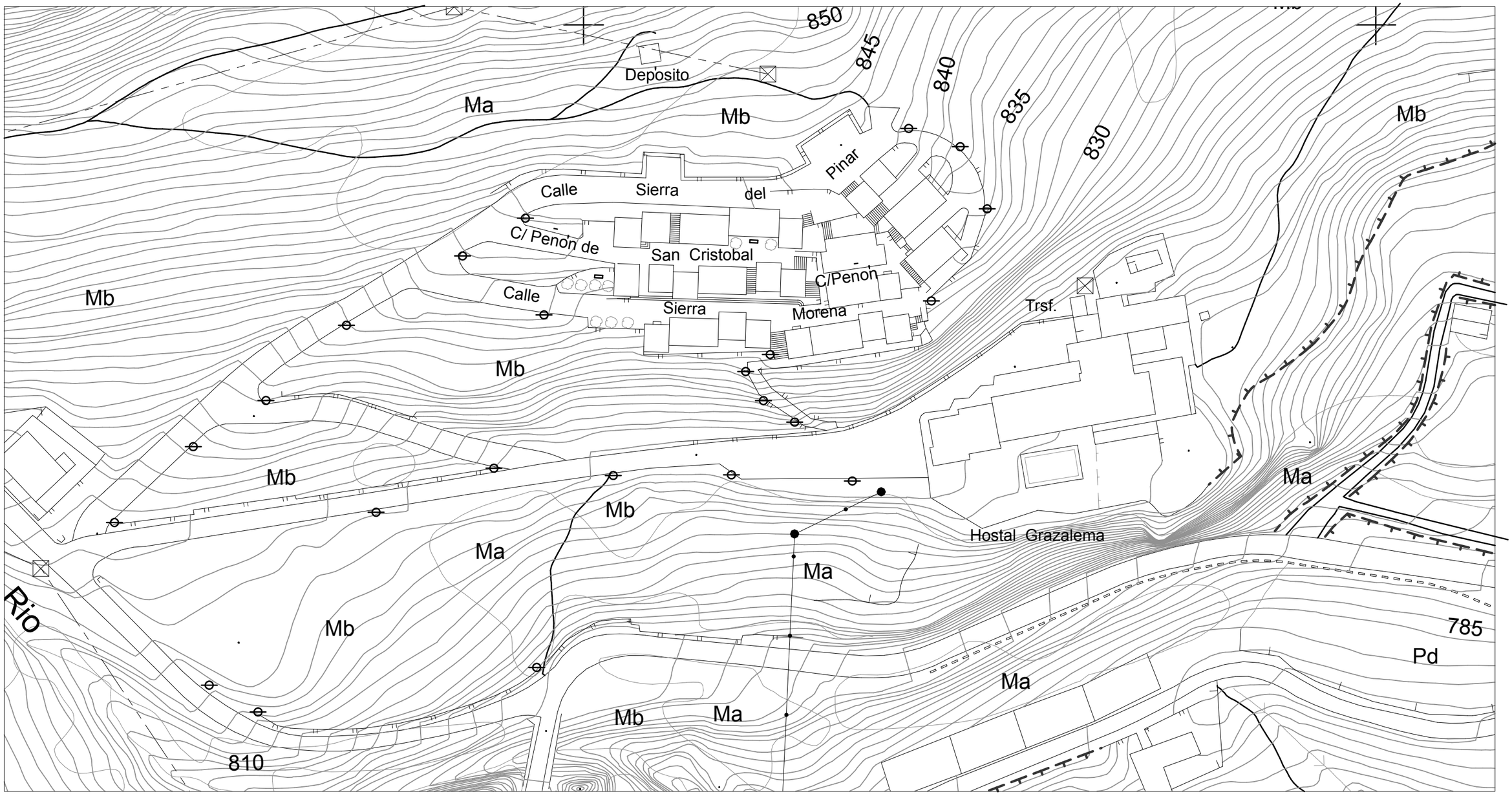

PLANTA GENERAL ESCALA1:1000

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N — 11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

PLANTA GENERAL

PLANO **03**

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.
Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

ESCALA **1:1000**

MARZO 2019

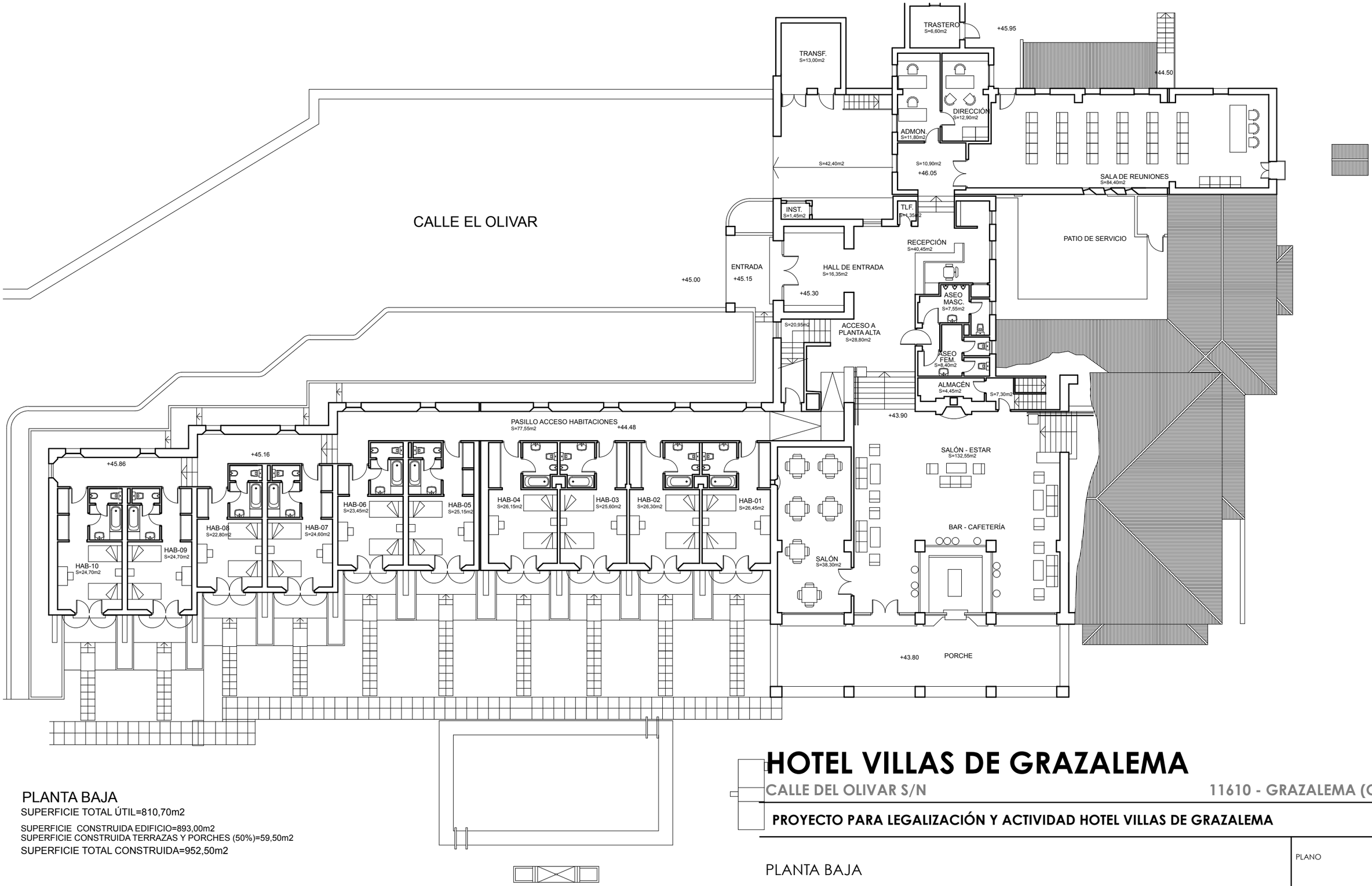

PLANTA BAJA

SUPERFICIE TOTAL ÚTIL=810,70m2

SUPERFICIE CONSTRUIDA EDIFICIO=893,00m2
SUPERFICIE CONSTRUIDA TERRAZAS Y PORCHES (50%)=59,50m2

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA=952,50m2

PLANTA BAJA ESCALA1:200

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N — 11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

PLANTA BAJA

PLANO **04**

ESCALA **1:200**

MARZO 2019

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.
Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

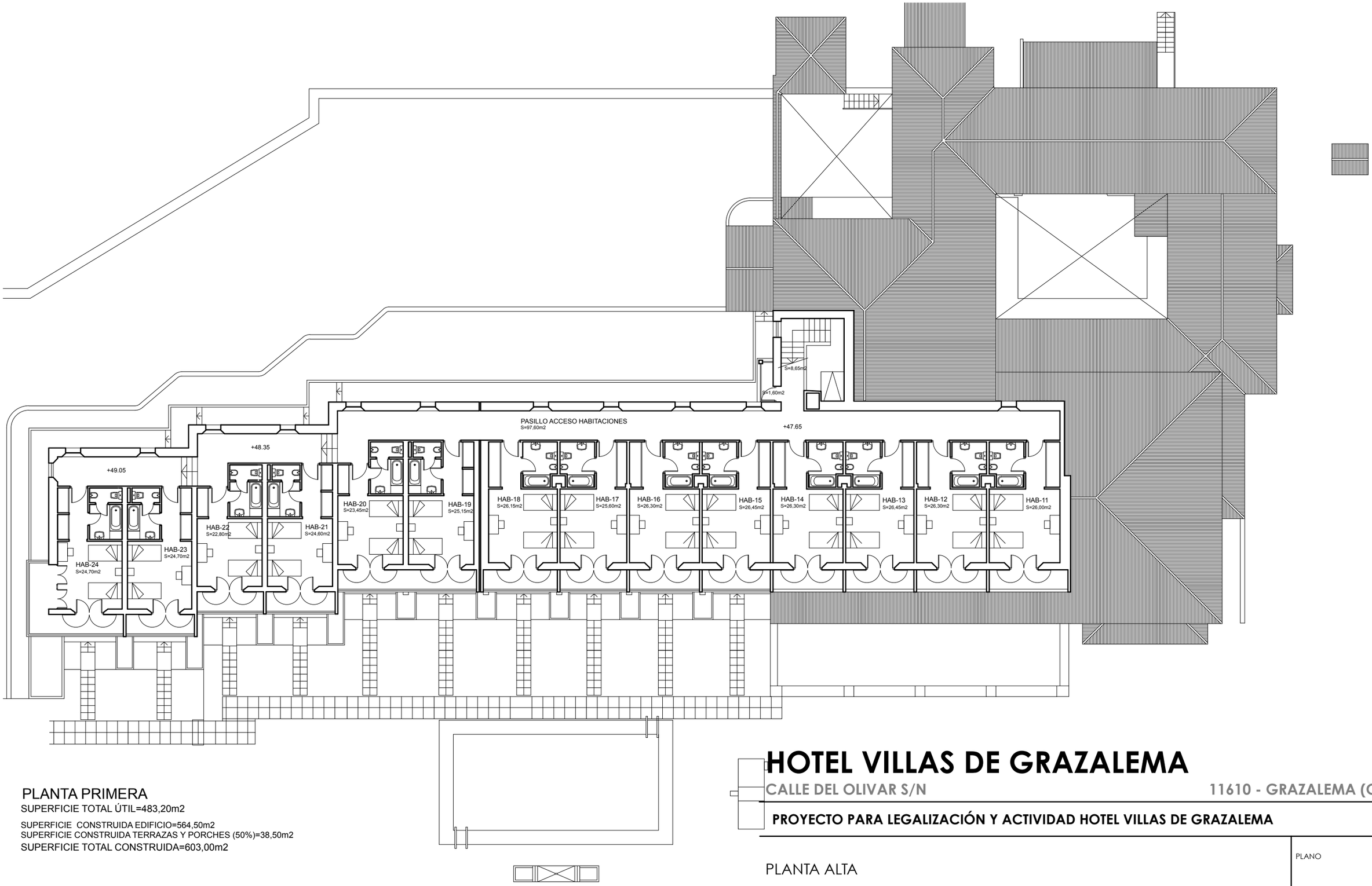

PLANTA PRIMERA

SUPERFICIE TOTAL ÚTIL=483,20m2

SUPERFICIE CONSTRUIDA EDIFICIO=564,50m2
SUPERFICIE CONSTRUIDA TERRAZAS Y PORCHES (50%)=38,50m2
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA=603,00m2

PLANTA ALTA ESCALA1:200

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N — 11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

PLANTA ALTA

PLANO **05**

ESCALA **1:200**

MARZO 2019

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.
Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

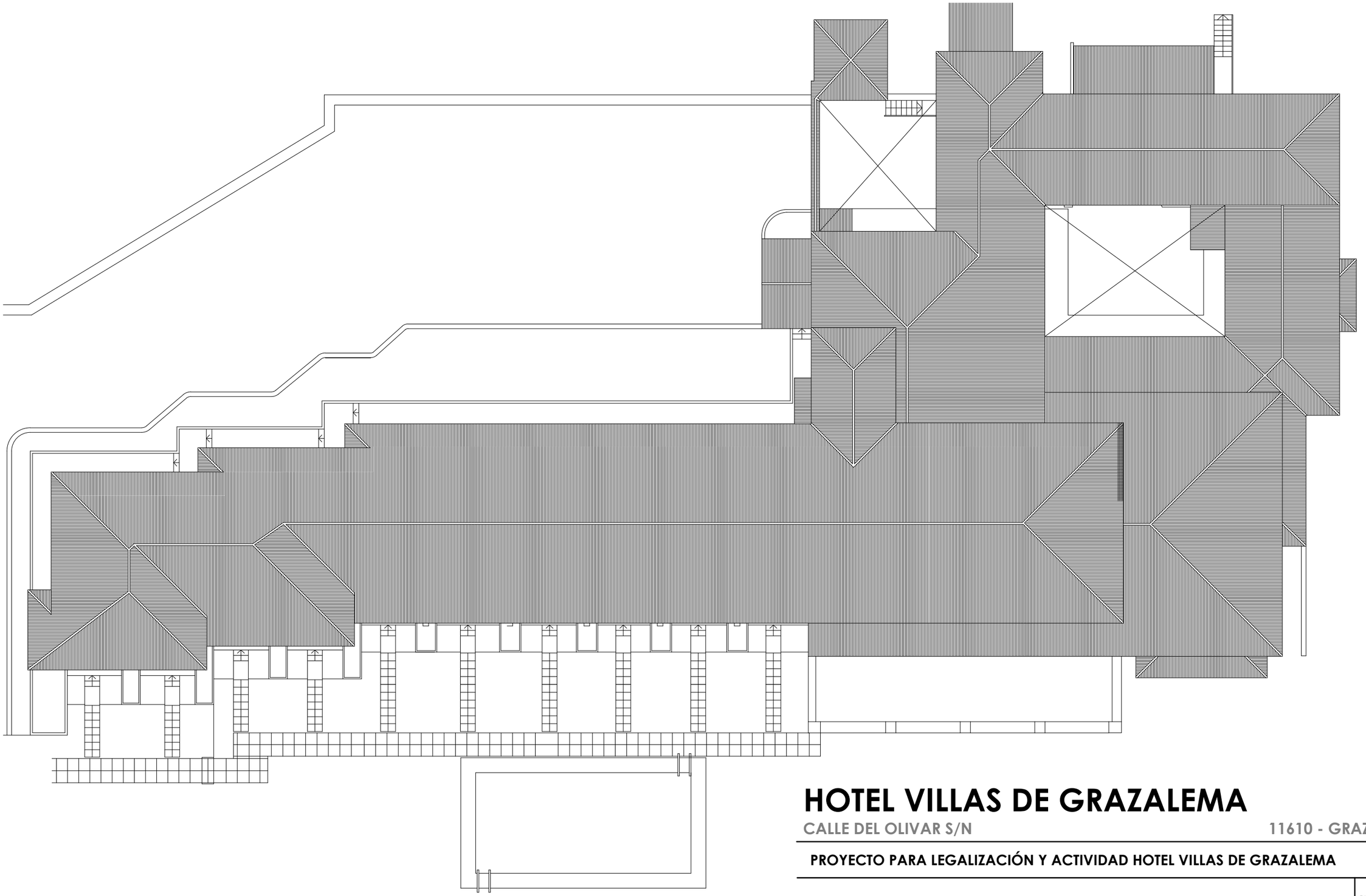

PLANTA DE CUBIERTAS ESCALA1:200

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N — 11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

PLANTA BAJA

PLANO **06**

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.
Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

ESCALA **1:200**

MARZO 2019

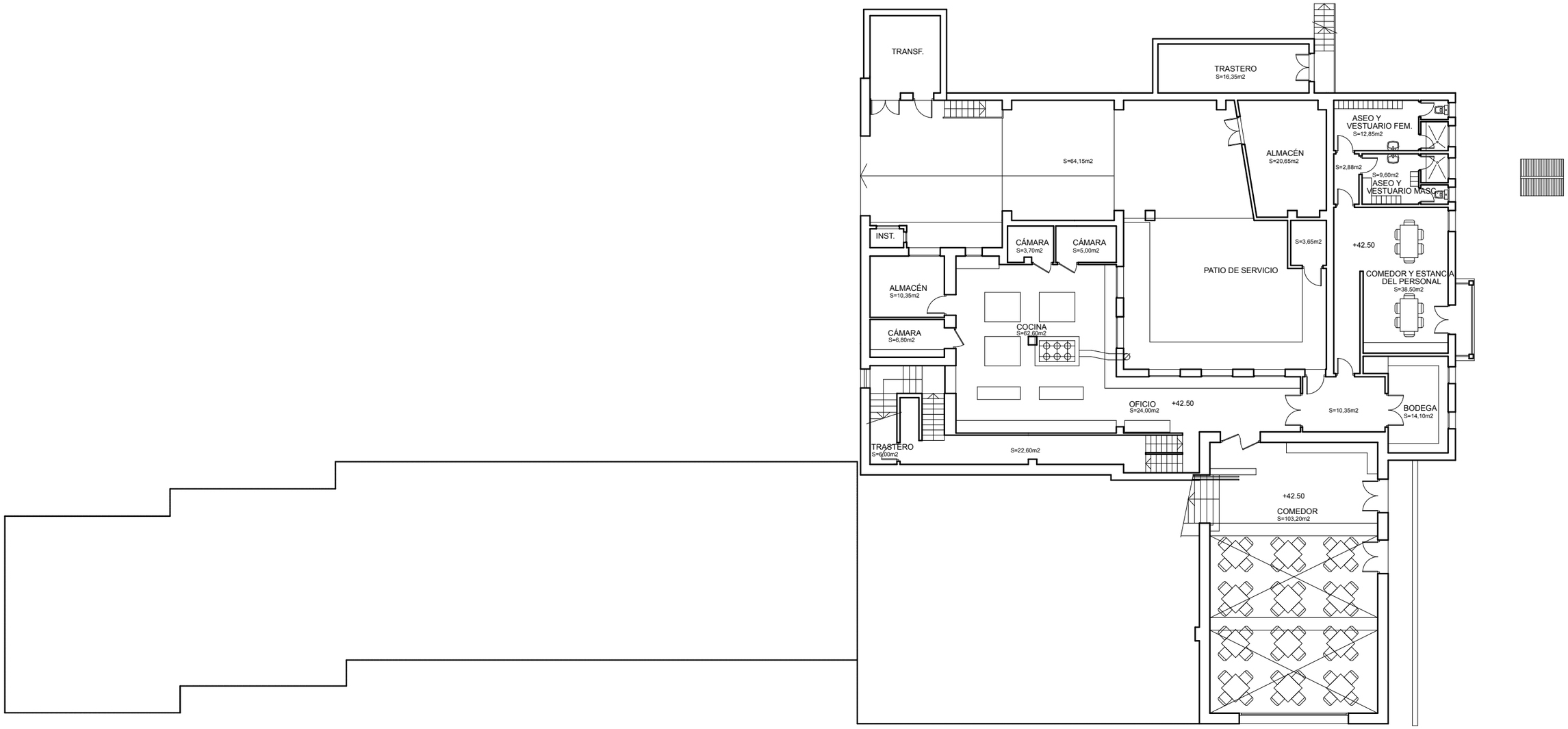

PLANTA SEMISÓTANO
SUPERFICIE TOTAL ÚTIL=450,00m2
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA=551,00m2

PLANTA SEMI SÓTANO ESCALA1:200

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N **11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)**

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

PLANTA SEMI SOTANO

PLANO **07**

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.
Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

ESCALA **1:200**

MARZO 2019

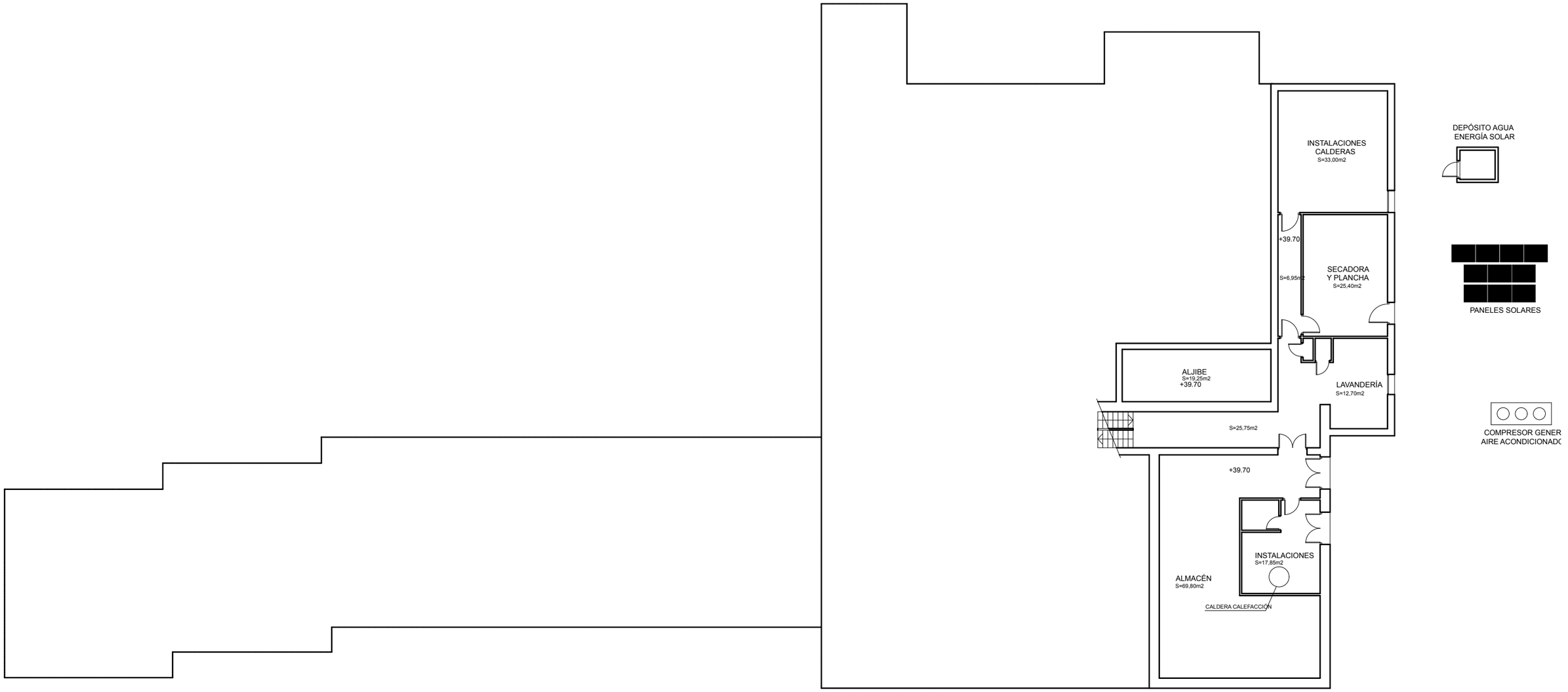

PLANTA SÓTANO
SUPERFICIE TOTAL ÚTIL=213,00m2
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA=261,00m2

PLANTA SÓTANO ESCALA1:200

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N **11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)**

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

PLANTA SÓTANO

PLANO **08**

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.
Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

ESCALA **1:200**

MARZO 2019

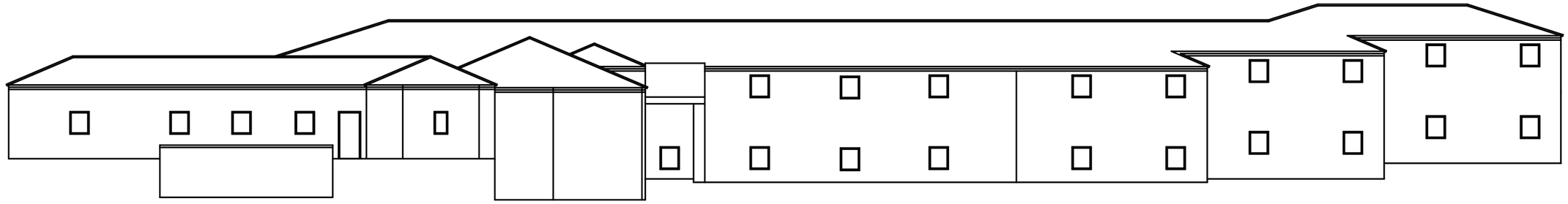

ALZADO NORTE

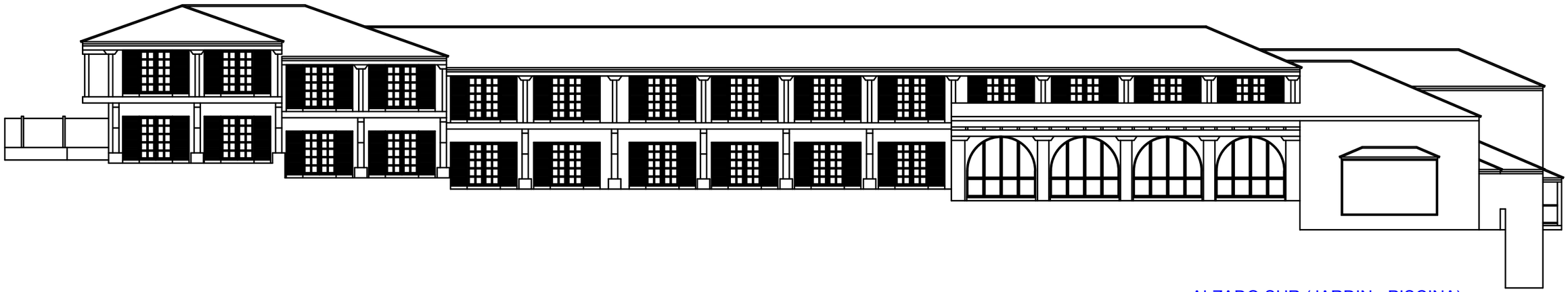

ALZADO SUR (JARDIN - PISCINA)

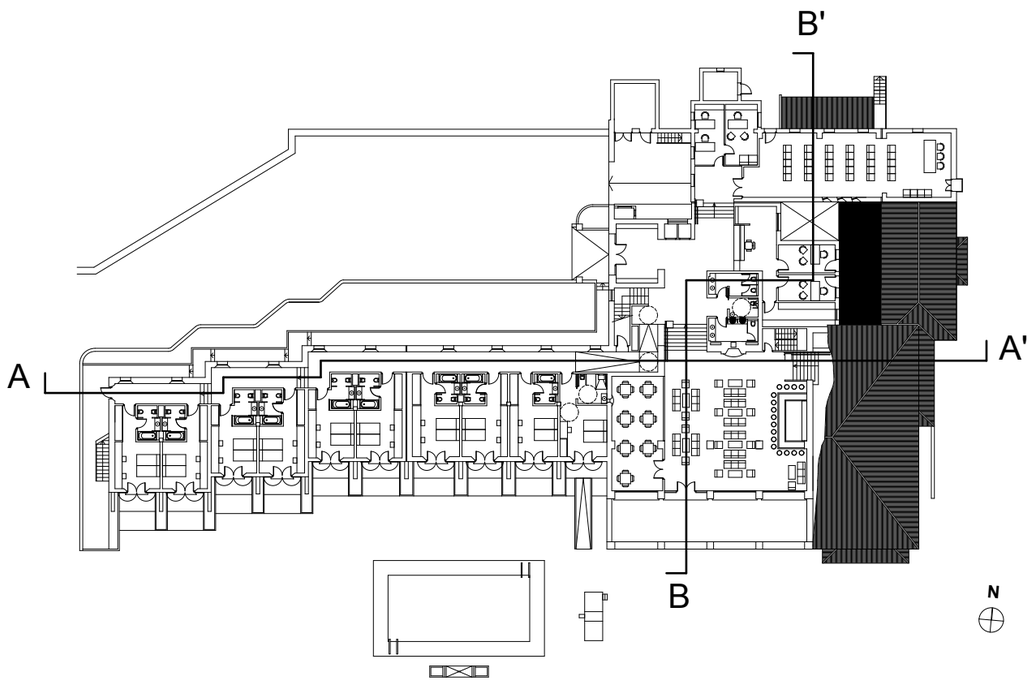

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N — 11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

ALZADOS ACTUALES I

PLANO **09**

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.
Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

ESCALA **1:500, 1:200**

MARZO 2019

ALZADO ESTE

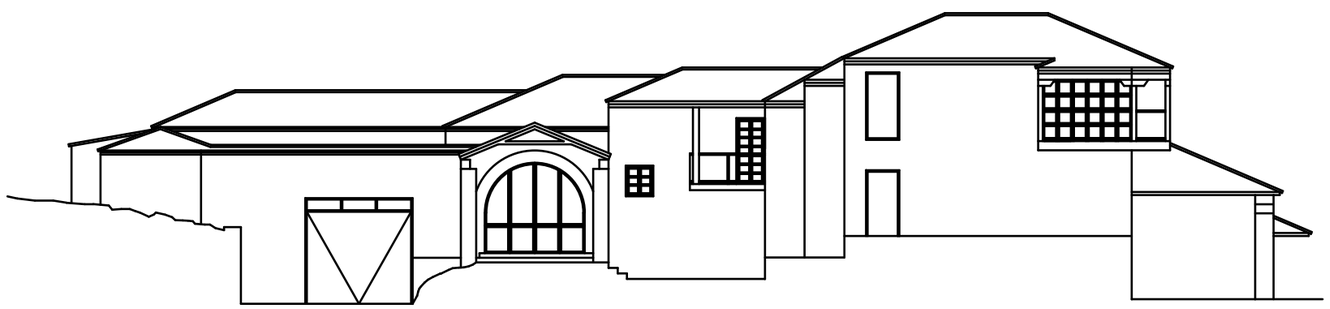

ALZADO OESTE (ACCESO PRINCIPAL)

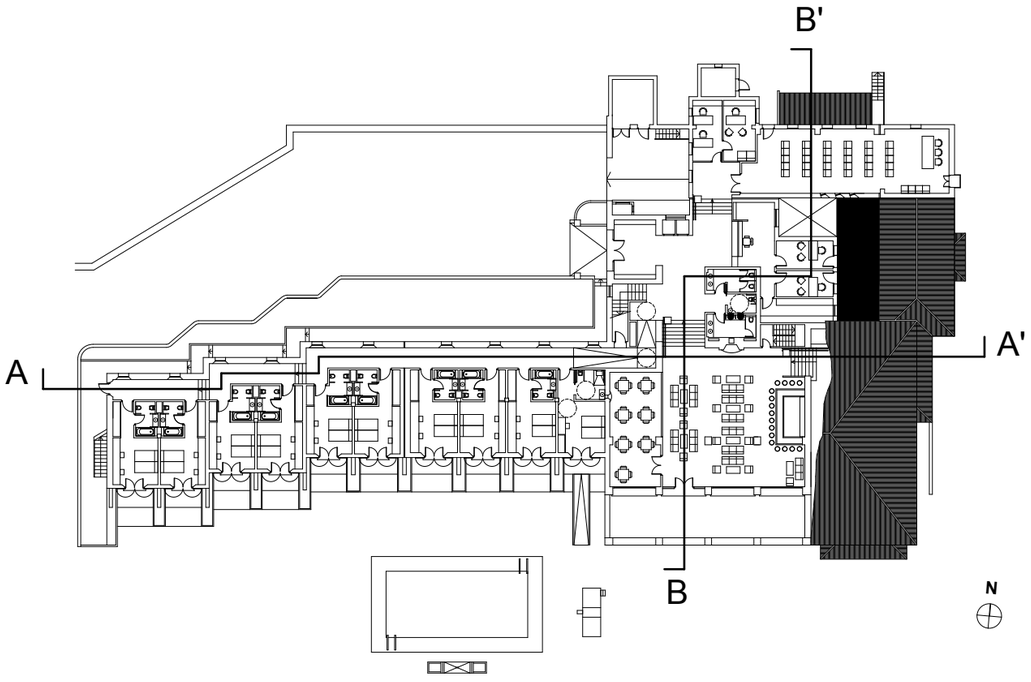

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N — 11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

ALZADOS ACTUALES II

PLANO **10**

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.
Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

ESCALA **1:500, 1:200**

MARZO 2019

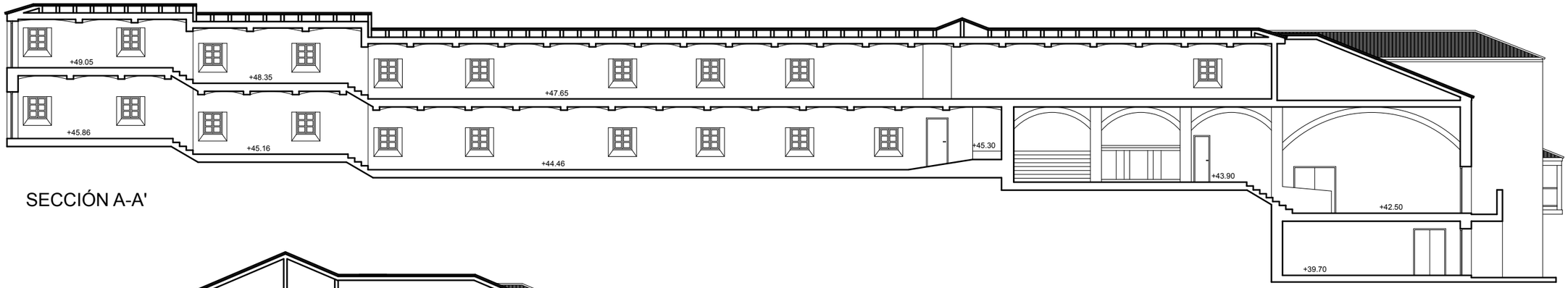

SECCIÓN A-A'

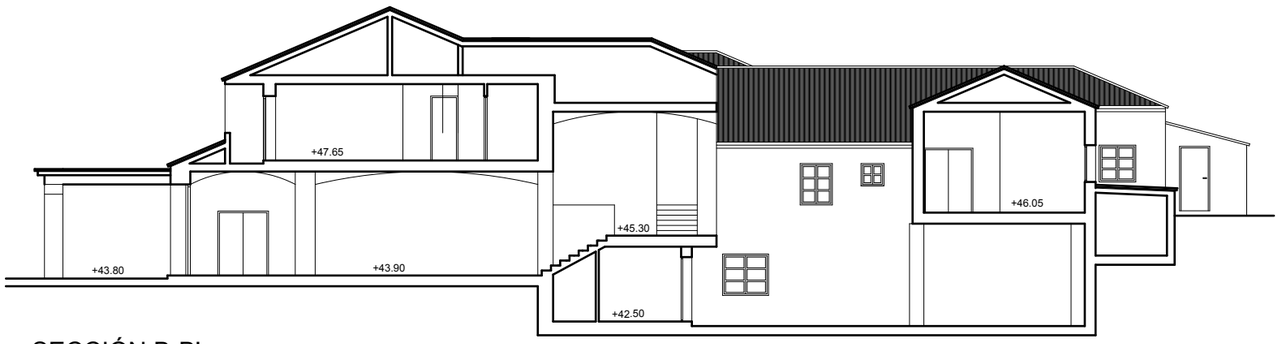

SECCIÓN B-B'

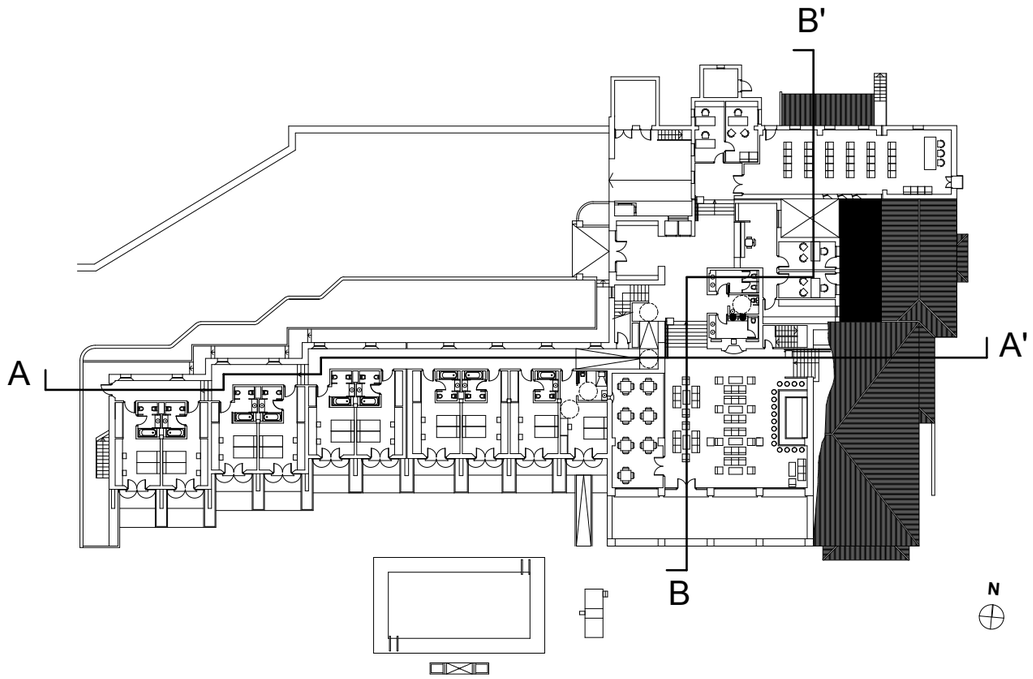

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N — 11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

SECCIONES ACTUALES

PLANO **11**

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.
Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

ESCALA **1:200, 1:500**

MARZO 2019

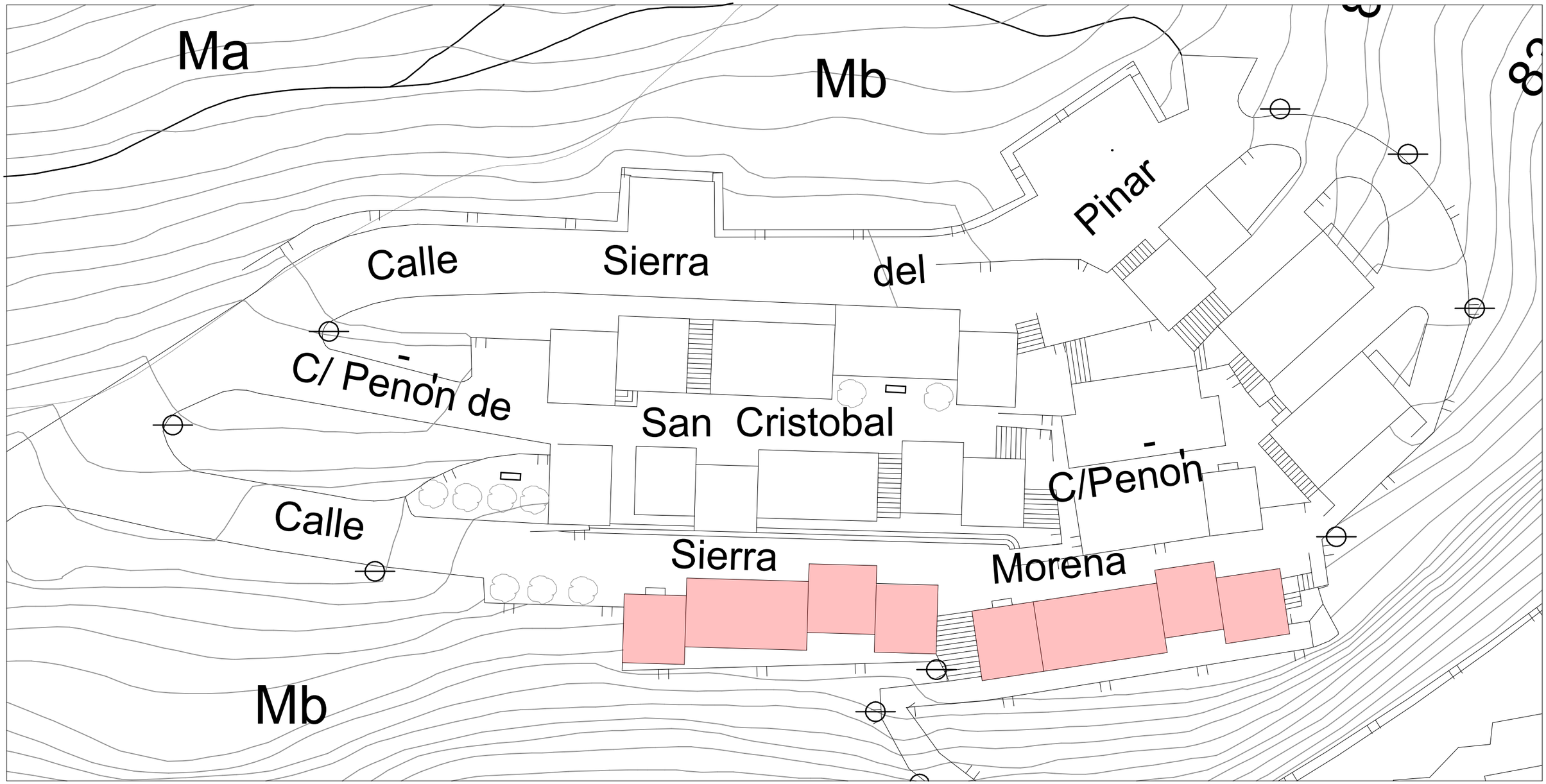

PLANTA VILLAS ESCALA1:400

VILLAS EN FUNCIONAMIENTO

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N **11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)**

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

PLANTA VILLAS

PLANO **12**

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.
Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

ESCALA **1:400**

MARZO 2019

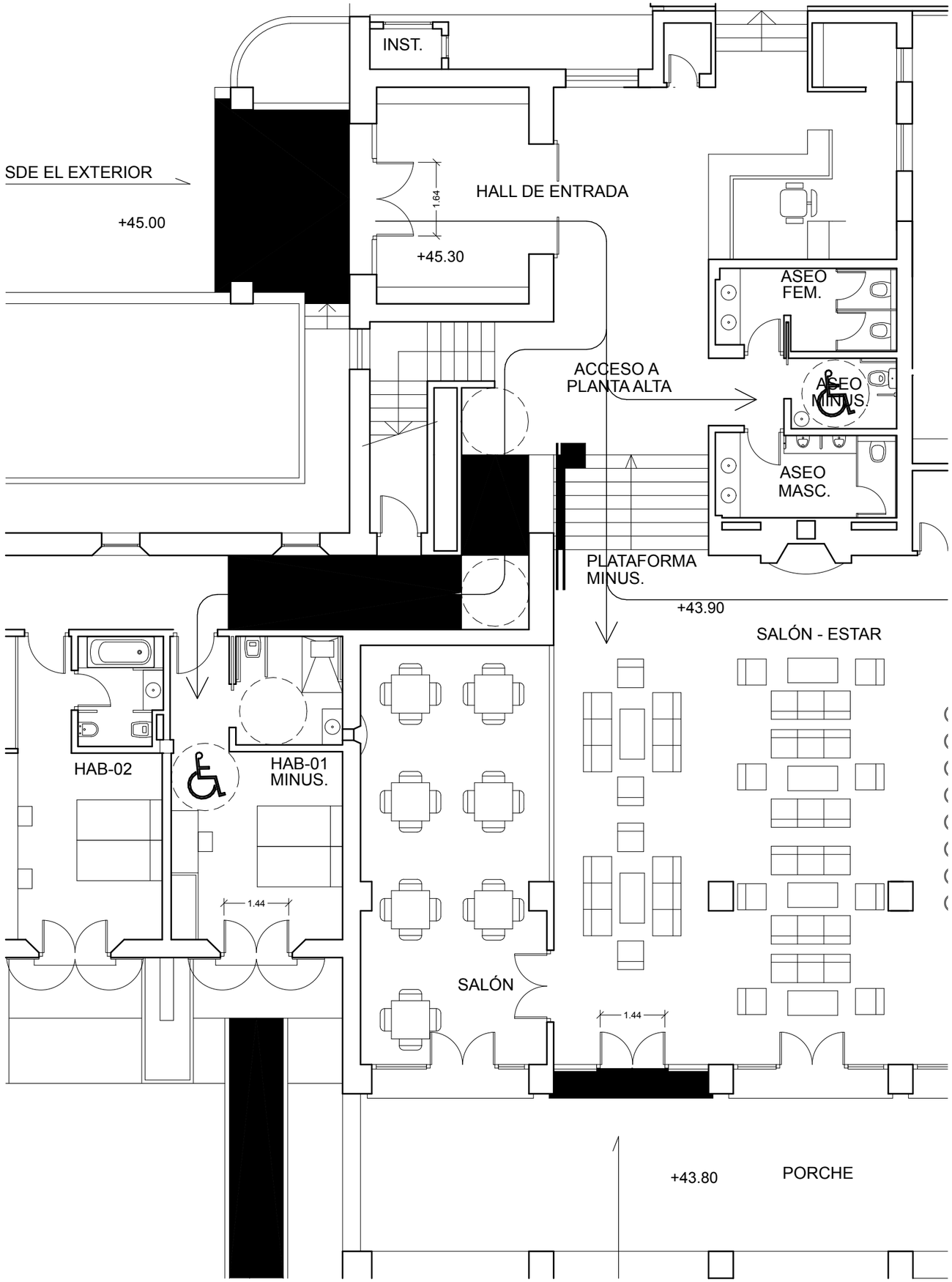

ACTUACIOINES A RELIZAR EN PLANTA BAJA:

+ REFORMA DEL NUCLEO DE ASEOS JUNTO A RECEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UN ASEO ADAPTADO.
+ EJECUCIÓND E UNA RAMPA EN EL ACCESO PRINCIPAL PARA SALVAR UN DESNIVEL DE 30 CM.
+ EJECUCIÓND EUNA RAMPA EN LA SALIDAD DEL SALON A LA TERRAZA.
+ REFORMA DE LA HABITACIÓN 01 PARA CONVERTIRLA EN HABITACIÓN ADAPTADA

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N — 11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

PLANTA BAJA. ACTUACIOINES

PLANO **14**

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.
Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

ESCALA **1:100**

MARZO 2019

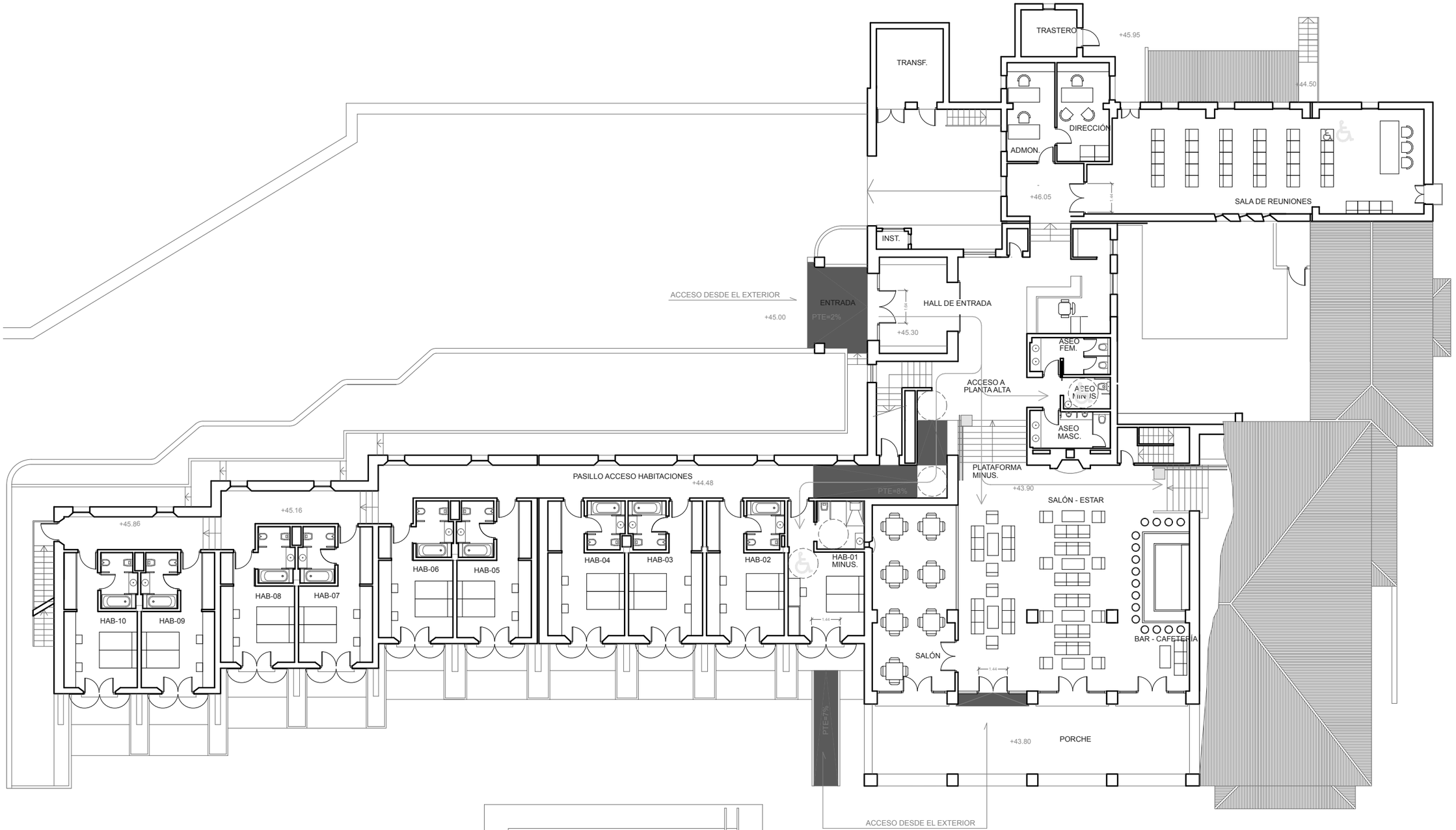

PLANTA BAJA

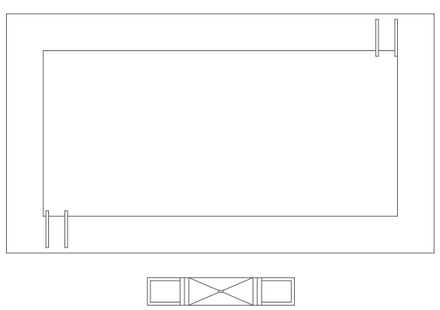

PLANTA BAJA. REFORMADA ESCALA1:200

HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

CALLE DEL OLIVAR S/N **11610 - GRAZALEMA (CÁDIZ)**

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN Y ACTIVIDAD HOTEL VILLAS DE GRAZALEMA

PLANTA BAJA. ACTUACIONES

PLANO **13**

RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCÍA S.A.
CIF A93025534
CALLE COMPAÑIA Nº 40; 29008 - MÁLAGA

CARLOS BAUSÁ CRESPO.
Arquitecto nº 363 COA Cádiz
Calle Virgen del Valle 87, 2º · 41011 - Sevilla
carlos@bausaargueso.com

ESCALA **1:200**

MARZO 2019